

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS
SEMINARIO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2013
PLAN DE ESTUDIO 2007



TEMA:

**“DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN
PARA MUJERES DE ILOPANGO SUS ALCANCES, PERSPECTIVAS Y
CONSECUENCIAS”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTADO POR:

**FATIMA NOEMI LANDAVERDE HERNÁNDEZ
GLORIA MARIA MARTÍNEZ ROMERO
RENE ARNOLDO GIL ACOSTA**

DIRECTOR DE SEMINARIO:

LICENCIADO DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JUNIO DE 2014.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MSC. ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO
VICERRECTORA ACADÉMICA

LICENCIADO SALVADOR CASTILLO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

DRA. ANA LETICIA ZABALETA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
DECANO

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICENCIADO OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES
SECRETARIO

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

LICENCIADO DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA
DIRECTOR DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS TODO PODEROSO, por ser la piedra angular de mi vida, el incondicional, por guiarme y acompañarme a lo largo de mi vida y prestarme la existencia en este mundo, por darme consuelo y fortaleza; por llenarme de bendiciones y permitir la culminación de mi carrera.

A MIS PADRES, por su amor infinito, por creer en mí y saber que lo lograría a pesar de mis tropiezos, por guiarme, orientarme y darme su protección en todo momento, por su apoyo incondicional en toda mi vida, porque a pesar de las dificultades siempre tuvieron las palabras indicadas para sacar lo mejor de mí.

A MI HERMANA, por haber creído en mí, por darme las palabras de aliento cuando más las necesitaba, por su apoyo incondicional en todos los aspectos de mi vida y su protección.

A MIS HERMANOS, por haberse sacrificado para que culminara mi carrera, por su cariño, por las risas y por su apoyo incondicional.

A MIS DOCENTES, que a lo largo de mi carrera, me han forjado y enseñado a ser mejor cada día de mi vida, y por todas las enseñanzas transmitidas a lo largo de mi carrera.-

A MIS ASESORES, licenciado DAVID OMAR MOLINA, pieza fundamental para la realización del presente trabajo, por haber sido tolerante y por toda su comprensión y por hacer posible la finalización de este trabajo.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS, por haberme tenido paciencia y comprensión en esos momentos difíciles, sin ustedes no lo hubiese logrado y

por todos los momentos juntos, por el cariño, por las risas y por los enojos.

A TODOS MIS COMPAÑEROS DE CARRERA Y AMIGOS, porque de una u otra forma me han apoyado y dado aliento para seguir adelante, y a aquellos que están lejos de mí les doy gracias porque a pesar de la distancia han creído y tenido fe en mí.

FÁTIMA NOEMI LANDAVERDE HERNANDEZ

AGRADECIMIENTOS

La presente Tesis es un esfuerzo en el cual, directa o indirectamente, participaron varias personas leyendo, opinando, corrigiendo, teniéndome paciencia, dando ánimo, acompañando en los momentos de crisis y en los momentos de felicidad.

Es por ello que como gesto de agradecimiento, deseo dedicarle este trabajo de graduación en primera instancia a Dios, ya que fue él quien me dio fortaleza, fe, salud y esperanza para creer lo que me parecía imposible terminar; por haber estado siempre a mi lado y por haberme dotado de grandes dones y talentos que hoy puedo utilizar en mi vida.

En segundo lugar a mi madre y a mi madrina, quienes permanentemente me apoyaron con espíritu alentador, contribuyendo a lograr las metas y objetivos propuestos durante la realización del presente trabajo; por todo el esfuerzo y sacrificio, por brindarme todo su amor, la comprensión, el apoyo incondicional y la confianza en cada momento de mi vida y sobretodo en mis estudios universitarios.

Así mismo agradezco al Dr. David Omar Molina por haber confiado en mi persona, por la paciencia, la dirección de este trabajo y por la atenta lectura del mismo.

A los docentes que me han acompañado durante el largo camino, brindándome siempre su orientación con profesionalismo ético en la adquisición de conocimientos y afianzando mi formación como estudiante universitario.

Por último pero no menos importante, gracias a mis compañeros de tesis,

que me apoyaron y me permitieron entrar en su vida y en sus casas durante todo el tiempo de trabajo, que de forma incondicional, entendieron mis ausencias y mis malos momentos. Y a ti Elizabeth, que desde el principio hasta el día de hoy sigues dándome ánimo y toda tu colaboración para terminar este proceso.

Gracias a todos.

GLORIA MARIA MARTINEZ ROMERO

AGRADECIMIENTOS

A DIOS: por regalarme todas las Bendiciones y los Dones para poder alcanzar mis metas profesionales y personales, y por siempre acompañarme e iluminar mi caminar por esta vida.

A MI MADRE: Carmina Margarita Acosta, por darme la oportunidad mediante su apoyo incondicional y su esfuerzo, de poder obtener mi Título Universitario. Gracias por su sacrificio, por tomar mis sueños y hacerlos suyos, porque a pesar de las dificultades nunca dudo de mi capacidad.

A MI FAMILIA: por brindarme todo el apoyo moral para poder acrecentar mi fortaleza para poder seguir adelante con mis estudios.

A MIS CATEDRATICOS: por brindarme a lo largo de mi preparación académica, los conocimientos básicos para poder defenderme en el ámbito profesional. Un especial agradecimiento al Licenciado David Omar Molina, por asesorar el presente trabajo de investigación.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR: por abrirme sus históricas puertas para recibir una educación de calidad.

A TODAS LAS PERSONAS ESPECIALES QUE ME HAN ACOMPAÑADO Y APOYADO DURANTE ESTOS AÑOS DE ESFUERZO ACADÉMICO: a mis compañeros con los que compartimos alegrías y desventuras y en especial a mis queridas compañeras de tesis, también agradecer a aquellas personas que de una forma u otra me apoyaron para seguir adelante y cumplir con mi meta.

RENE ARNOLDO GIL ACOSTA

INDICE

INTRODUCCION	i
CAPÍTULO I	1
EVOLUCIÓN HISTORICA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	1
1.1 Antecedentes Generales del derecho a la educación.....	1
1.2 Antecedentes Nacionales del derecho a la educación desde el periodo colonial hasta el año 2009	1
1.3 Evolución Constitucional del Derecho a la Educación.....	12
1.4 Antecedentes del Derecho a la Educación en Contexto de Encierro	16
CAPÍTULO II	19
GENERALIDADES DEL DERECHO A LA EDUCACION.....	19
2.1 Definición del Derecho a la Educación	19
2.2 El Sistema Educativo	22
2.3 Educación en Contexto de Encierro	23
2.4 Importancia de la Educación en Contexto de Encierro	24
2.4.1 La educación es un derecho civil y, a la vez, un derecho económico, social y cultural	25
2.4.2 La Educación como Derecho Fundamental.....	27
2.4.3 Una aproximación hacia la educación como un derecho humano de las personas privadas de libertad.....	32
2.5 Tipos de Educación en Contexto de Encierro.....	36
2.6 Objetivo de la educación en el ámbito penitenciario Salvadoreño, Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.....	42
CAPITULO III	46
MUJERES ENCARCELADAS.....	46
3.1 Origen de las Cárceles	46

3.2 Origen Histórico del Sistema Penitenciario Salvadoreño.....	50
3.3 Antecedentes Históricos del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.....	55
3.3.1 Características estructurales y funcionales del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.....	59
3.4 Tratamiento Penitenciario en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.....	65
3.5 Reclusas	68
3.5.1 Condiciones en que cumplen su pena las privadas de libertad en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.....	68
3.6 Unidades de Madres.....	79
CAPÍTULO IV.....	84
NORMAS, INSTITUCIONES Y POLÍTICAS.....	84
4.1 Marco Legal Internacional y Nacional del Derecho a la Educación en contexto de encierro	84
4.1.1 Ordenamientos Internacionales.....	84
4.1.2 Marco Jurídico Nacional.....	88
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR	88
4.2 Políticas Nacionales direccionadas al derecho a la Educación, durante el periodo 2009-2014.....	92
4.2.1 Política de Educación Inclusiva.....	92
4.2.2 Política Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas en El Salvador.....	99
4.3 Rol de las Instituciones del Estado en cuanto al Derecho a la Educación en contexto de encierro.....	114
4.3.1 Función compartida entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	114
CAPITULO V.....	123
INVESTIGACION DE CAMPO.....	123

5.1. Entrevistas	123
5.1.1 Entrevista realizada a la Sub Directora Del Centro Escolar “Ana Eleonora Roosevelt”	123
5.1.2 Entrevista Realizada a la Encargada de Oficina Ocupacional del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango	126
5.2. Modelo de Encuesta	132
5.3. Objetivos y Análisis de los Resultados	137
CAPÍTULO VI.....	174
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	174
6.1 Conclusiones.....	174
6.2 Recomendaciones	178
BIBLIOGRAFIA.....	181
ANEXOS.....	186

INTRODUCCION

Conocer la eficacia de las normas que regulan el Derecho a la Educación como un Derecho Fundamental para las personas que se encuentran en un contexto de encierro, tomando como muestra para esta investigación a las internas del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango, conocido como Cárcel de Mujeres es de gran importancia, dado que en nuestra actualidad uno de los problemas que aquejan al país son los altos índices de criminalidad, derivando de ello una súper población carcelaria que va creciendo día con día y el consecuente hacinamiento, dando como resultado graves y múltiples violaciones de Derechos Humanos, y dentro de estos el Derecho a la Educación¹.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha señalado en diferentes ocasiones que las malas condiciones estructurales en Cárcel de Mujeres se mantiene, así como el hacinamiento en este, ya que hay acerca de 2,000 privadas de libertad en un centro diseñado para albergar a 400 mujeres². Es por ello, que se podría afirmar, que la violación sistemática de los derechos que sufren las mismas y la violencia cotidiana en los lugares de encierro, impiden un real y efectivo ejercicio del derecho a la educación.

La necesidad de garantizar a las internas este Derecho es fundamental, no sólo por ser un derecho, sino que es obligación del Estado incluir a la población reclusa a la educación formal, no formal e informal, que incluyan

¹**CAMPAÑA LATINOAMÉRICA POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN:** “Educación en Contexto de Encierro, ¡Derecho Humano Inalienable!”, Ed. Gráfica Coppola, São Paulo, Brasil, Año 2011, p. 3

²**MORAN, Gloria,** Artículo: “Cárcel, Mujer y niños Inocentes”, *Diario Digital Contra Punto*, 13 de Abril de 2013, El Salvador, Centro América, <http://www.contrapunto.com.sv/sociedad-civil/carcel-mujeres-y-ninos-inocentes>, sitio consultado 28 de mayo de 2013.

educación básica y superior, programas de alfabetización, formación profesional, actividades creadoras y culturales.

No podemos dejar a un lado, que en El Salvador existe un alto índice de analfabetismo que igualmente se observa en los Centros Penitenciarios, ya que están poblados por elementos que en su mayoría provienen de sectores marginados y vulnerables de la sociedad, que no han tenido oportunidad de acceder a ningún sistema educativo³; en general, datos estadísticos han demostrado que las mujeres tienen un nivel de estudios inferior al de los hombres, ya que hay menos programas destinados a las mujeres presas⁴.

Es innegable que en los últimos años se ha avanzado en cuanto a la legislación y programas referentes al derecho a la educación de las personas reclusas, sin embargo las condiciones materiales, distan mucho de cumplir con el espíritu de la ley y con la realidad en las prisiones de nuestro país; realidad de la cual nos ocuparemos en el desarrollo de esta investigación.

Otros aspectos importantes a investigar son los alcances y las diferentes perspectivas del Derecho a la Educación, así como las causas y consecuencias de la ineficacia del mismo, enfocando dichos aspectos como se dijo supra, al Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango.

En el desarrollo de nuestra investigación es de suma importancia valorar el Derecho a la Educación desde diferentes perspectivas, primero como un Derecho Fundamental, ya que es esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal

³ **LEY PENITENCIARIA**, “Exposición de Motivos”, Capítulo IV, De la Educación, D.L. N° 1027, del 24 de abril de 1997, D. O. N° 85, Tomo 335, del 13 de mayo de 1997.

⁴ Campaña Latinoamérica por el Derecho a la Educación; *op. cit.*; p.12.

y genera importantes beneficios para el desarrollo personal y social, por lo tanto, quien no reciba o no haga uso de este derecho pierde la oportunidad de pertenecer a la misma, a participar de manera real y constituirse en un ciudadano. Segundo como una Educación Especial, ya que debe ser impartida a mujeres adultas en un entorno restrictivo como es la cárcel y se convierte en un marco especial para brindar una pedagogía especializada, por la condición en la que se encuentran y lograr un desarrollo de este Derecho dentro de los Centros Penales de nuestro país; y tercero deben existir Políticas Públicas encaminadas a la Educación en un contexto de encierro, donde se garantice la efectiva realización del Derecho Humano a la Educación a las personas privadas de libertad; incluyendo en ellas políticas de valorización de los y las profesionales que actúan en la educación penitenciaria.

Es así como lograremos dar un aporte con nuestra temática a la realidad penitenciaria que se vive en nuestro país, brindando recomendaciones a fin de que se evite la reiterada y grave violación del Derecho a la Educación de las personas privadas de libertad, a pesar de encontrarse regulado como un Derecho Fundamental dentro de nuestra Constitución y de manera específica en los instrumentos legislativos en materia penitenciario y de Educación.

Por tal motivo, con esta investigación se pretende conocer el nivel de acceso que tienen las internas de Cárcel de Mujeres al Derecho a la Educación, asimismo, que sirva como guía de apoyo dentro de las universidades para los y las estudiantes que se interesen en los aspectos relativos a ese Derecho en un contexto de encierro.

CAPÍTULO I

EVOLUCIÓN HISTORICA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

1.1 Antecedentes Generales del derecho a la educación

No obstante la importancia decisiva que la educación tiene en el Estado democrático, el reconocimiento del derecho a la educación aparece como una conquista relativamente reciente en la historia de los derechos humanos.

“Hasta hace dos siglos había educación para las clases gobernantes, para el sacerdocio, para la aristocracia; pero el pueblo, la plebe no formaba, propiamente hablando, parte activa de las naciones”⁵.

1.2 Antecedentes Nacionales del derecho a la educación desde el periodo colonial hasta el año 2009

La educación siempre ha sido y será un derecho de todas las personas sin distinción de razas, credos, posición social y económica; sin embargo a través de la historia, la educación en El Salvador ha experimentado cambios para mejorar la calidad y cobertura.

Remontarse a los períodos históricos-evolutivos del Sistema Educativo en El Salvador, es analizar los esfuerzos, métodos y procedimientos educativos que a la fecha se han desarrollado, con el fin de buscar calidad en la enseñanza.

⁵ **BELTRAN GALINDO, Francisco y otros**; *Manual de Derecho Constitucional, “Educación, Ciencia y Cultura”*; Tomo II, Primera edición, Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de Reforma Judicial, El Salvador, San Salvador, 1992; p.980

Periodo Colonial

El primer proceso de escolarización data aproximadamente del año 1518 el cual tuvo carácter parroquial, teniendo como centro de atención a los indios más inteligentes, quienes a su vez tenían la obligación de transmitirlo a sus congéneres. En ésta época la educación era casi nula e inexistente, no todos tenían acceso a la educación, excepto a la parroquial y a la escasa orientación familiar; ésta significa que dicha acción educadora, no era un verdadero sistema estructural realizándose una labor empírica dirigida a cubrir las condiciones precarias de la población escolar existente.

Antes de 1770

Según el testimonio del Arzobispo Monseñor Pedro Cortez y Larraz, en San Salvador no había escuela alguna para enseñar gramática, ni aun a leer, ni escribir, ni la doctrina cristiana a los/as niños/as, consideraba que la educación era de poca cobertura, y de dudosa calidad “atrasada en extremo”. En el resto del país, la estructura educativa era administrada por sacerdotes. El fracaso de este sistema, según los representantes de la iglesia, era provocado por el defecto del maestro, o porque los muchachos no asistían, o no pagaban.

1808

Los datos sobre educación son decepcionantes: ochenta y seis escuelas y ochenta y ocho profesores en un país de 165,278 habitantes, es decir un promedio de 1,982 personas por aula. Tómese en cuenta que la mayoría de la población era indígena y necesitaba aprender el idioma de la corona.

Fue entonces cuando la Asamblea Constituyente, ante la necesidad de educar a la masa poblacional sumida al atraso y a la ignorancia, tal como lo declara en el año 1770 el Obispo Pedro Cortez y Larraz, emitió los decretos

legislativos fechados el 7 de febrero de 1827, 8 de octubre de 1832 y el 3 de febrero de 1841, que sentaron las bases para la educación elemental de niños y niñas en todo el territorio nacional.

1827

La Constitución Federal de Centroamérica establece que el servicio educativo es potestad del Poder Legislativo. No existe una instancia autónoma encargada de este rubro en particular y no se tiene registro de algún avance significativo durante esta época.

1832

El primer intento serio por reformar la educación en El Salvador se remonta al 8 de octubre de 1832: de conformidad con el Primer Reglamento de Enseñanza Primaria, el que establece la creación de escuelas primarias en cada municipio del país, que serán financiadas por la municipalidad o en caso que esta no estuviera en la posibilidad, serían los padres de familia quienes aportarían una contribución de 4 reales, y sería administrada por una junta departamental con representación de la comunidad.

1841

El 15 de marzo: se crea la figura del Inspector de Primeras Letras y también la Junta de Instrucción Pública, que depende del Ministerio de Gobernación. Esta es una de las primeras expresiones de la voluntad del Estado por ordenar la educación en el país.

Este año se decreto que todos los pueblos y valles que tuvieran más de 150 habitantes, tenían que instalar una escuela. Sin embargo, la medida no fructifico por la resistencia de los padres de familia: ellos preferían que sus hijos trabajaran a que estudiaran.

1847 Primer Escuela de Niñas en El Salvador

La primera escuela de niñas fue creada en la ciudad capital el 18 de octubre de 1847, bajo la presidencia del Licenciado Eugenio Aguilar, convirtiéndose así en el primer Centro Escolar en que las mujeres tuvieran de manera específica la oportunidad a instruirse.

1861

Se decreta un nuevo Reglamento de Instrucción Pública que establece que toda población de más de 500 habitantes debe tener una escuela.

1887

Una misión colombiana establece el sistema de grados progresivos con un maestro por cada grado, la enseñanza oral, la dotación de pupitres y la incorporación de más asignaturas (Ejemplo: lectura, gramática, escritura, caligrafía, aritmética, historia sagrada, etc.) Las Estadísticas reflejan que para esta fecha existen 800 escuelas públicas y 141 privadas, con una matrícula total de 30 mil alumnos.

1894 - 1898

Las reformas de Francisco Gavidia: este notable personaje propone la aplicación de correlaciones que consistía en aprender a leer mediante textos de historia, ciencias, matemáticas, entre otros, una especie de lectura funcional.

1906

Se complementa el trabajo de Francisco Gavidia, con el plan propuesto por el maestro colombiano Francisco A. Gamboa, con lo que se clasifican las escuelas primarias elementales, medias y superiores, según el número de grados. Desde este año hasta 1929, los cambios en educación consisten en

meras modificaciones arbitrarias al currículo de las escuelas.

Antes de 1939, las atribuciones del ramo de educación le correspondían al Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Institución Pública. Con la reforma Educativa que inicia el 8 de diciembre de 1939 empieza la autonomía del Ministerio de Educación.

Reforma Educativa de 1940

Durante la administración del Presidente Maximiliano Hernández Martínez se produjo la primera Reforma Educativa oficial de El Salvador. Surge el primer movimiento para hacerle cambios, a lo que se le denominó Reforma Educativa, dirigida por Manuel Luis Escamilla, Luis Samuel Cáceres, Celestino Castro y Carlos Monterrosa. En éste movimiento hubo mayor preocupación por el nivel primario y su objetivo fue velar por satisfacer necesidades de las mayorías como era el brindar oportunidad de acceso, el cual no se tenía en ese entonces, así también se elaboraron nuevos planes y programas de estudio, se introdujeron métodos pedagógicos que se utilizaban en países avanzados como componentes curriculares; el aporte de ésta reforma fue la creación del Instituto Psicopedagógico Nacional, que se encargaba de determinar el nivel intelectual del niño a través de pruebas psicológicas y diagnósticas.

Para medir el rendimiento escolar lo hacían comparando los valores individuales, cuadernos de trabajo, la situación de cada niño y niña. Se introdujeron nuevos planes y programas de estudios divididos en diez jornadas por año, cada una con su propio objetivo.

Se potencio el manejo de las correlaciones y se desarrollo un proceso acelerado de capacitación de docentes. Al igual que en esta administración

esta reforma puso énfasis en el componente de calidad.

Reforma Educativa de 1968

Durante el gobierno del General Fidel Sánchez Hernández, el Ministro de Educación Walter Beneke estableció el concepto de Educación Básica obligatoria aumento de seis a nueve años, se crearon los bachilleratos diversificados y se impusieron tácticas para reducir el analfabetismo en los mayores de 14 años, lo cual implicó el impulso de la educación en el área rural.

La Reforma Educativa de éste año se fundamentó en el desarrollo y formación de los recursos humanos quienes promovieron el cambio socioeconómico del país, siendo su fin principal, hacer del estudiante un hombre con una mente crítica liberal y creativa, capaz de insertarse a la vida productiva de la sociedad salvadoreña, lo cual para lograrlo fue necesario que existieran bases sólidas específicamente en los niveles básicos que es ahí donde se adquieren las primicias en los aspectos cognitivos, socioafectivos y psicomotrices, y fue en ésta reforma que se institucionalizaron los niveles escolares surgiendo así Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media y Superior.

Con ésta reforma se logró promover la apertura de Escuelas para erradicar el analfabetismo, “con el modelo 3-3-6 y 5-5-9”; apareció la Televisión Cultural Educativa como auxiliar para el docente, siendo uno de los componentes más destacables en esta reforma.

A la par de este proceso, se desarrollaron importantes modificaciones en el área de Bienestar Magisterial, modernización administrativa, infraestructura escolar y formación docente.

Reformas de los 80's

Precedidos por un modesto esfuerzo por desconcentrar algunos servicios educativos en el, se produjeron cambios en el ordenamiento territorial de los centros educativos del país. A raíz de esta medida, se abrieron seis oficinas subregionales que agrupaban núcleos de escuelas dirigidos por un director. Estos esfuerzos tuvieron cierto efecto positivo en las relaciones escuela comunidad de entonces.

1990

Nace el Programa Educación con Participación de la Comunidad (EDUCO), que convierte en cogestores del servicio educativo a la comunidad misma.

Adicionalmente, se promovió el sistema de educación de adultos y de educación a distancia y se dieron los primeros pasos para mejorar la formación docente mediante capacitaciones, la calidad del currículo, la dotación de materiales educativos, la introducción de tecnología como herramienta para la enseñanza (nace Radio Interactiva) y las políticas de supervisión y evaluación de la educación.

Reforma Educativa 1995

En octubre de 1994, el Presidente de la República Doctor Armando Calderón Sol, invitó a un grupo de notables personas para integrar una comisión de educación, ciencia y desarrollo, con el objetivo de que aportaran lineamientos para reformar el sistema educativo nacional.

Para el Ministerio de Educación en 1995, a cargo de la Licenciada Cecilia Gallardo de Cano, también era importante además de los criterios que pudieran emitir los miembros de la comisión, conocer el pensar de otros sectores sociales expresando que no podría haber reforma sin consulta; pero

ésta tenía que ser ordenada, sistemática y productiva.

Ese proceso de conocer la opinión de éstos sectores estuvo formado por maestros y maestras activos y jubilados, estudiantes, padres y madres de familia, personal técnico del Ministerio de Educación e instituciones educativas privadas, alcaldes, planificadores particulares y universidades, éste trabajo se intensificó durante 1995 por lo que se le denominó Consulta 95'.

Con base en el análisis de la Consulta 95', los criterios de los miembros de la comisión y el diagnóstico del sector educación disponible, se procedió a diseñar como programa de nación la reforma educativa 1995-2005 (Plan decenal) que diera respuesta a la crisis educativa que estaba viviendo el país y llenar las expectativas de los involucrados.

Se sabe que ésta reforma educativa es un proceso necesario para mejorar la cobertura y calidad de la educación, para que las nuevas generaciones puedan adaptarse a las situaciones políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales y espirituales.

La reforma educativa que se implementó propicia la equidad y oportunidades que posibiliten el desarrollo de los recursos humanos y su habilitación para el trabajo y la vida en democracia. Así mismo buscan reducir los índices de deserción, repitencia, y el ingreso tardío al Sistema Educativo a través de la aplicación de nuevos métodos de enseñanza y así lograr que el niño y niña reciban una educación formativa y participativa.

Una mejora de este Sistema Educativo es una serie de componentes transversales que tienden a fortalecer una cultura de paz, es por ello, que los

maestros y maestras velan por una formación moral en los educandos, tratan de involucrar en otras asignaturas tópicos de moral, hacer hincapié que la formación cívica promueva la identidad nacional, además se le incluyen conocimientos sobre los derechos y deberes.

El proceso de enseñanza y aprendizaje tiene como propósito la adquisición gradual de los conocimientos que vinculados con las aptitudes y destrezas conlleven a la formación de hábitos individuales y sociales y así convivir en una sociedad más justa.

Así también la reforma busca estimular la adquisición de conocimientos creando el desarrollo de habilidades, donde el aprendizaje toma en cuenta la experiencia previa de los estudiantes como también sus necesidades.

En 1995 se logra la aprobación de la Ley de Educación Superior y en 1996 la Ley de la Carrera Docente y la Ley General de Educación también son aprobadas.

Con todo lo anterior se busca modificar la vida del aula y la escuela donde se pueda vivenciar prácticas sociales que induzcan a la colaboración y compartimiento de experiencias, se estimula para la crítica, iniciativa y la creatividad.

Ésta reforma educativa de 1995 se sustentó en cuatro ejes como: Cobertura. A través de los programas de EDUCO, Aulas Alternativas, Escuelas Saludables y Alimentación Escolar. Mejoramiento de la Calidad de la Enseñanza. A través de los cambios curriculares en los diferentes niveles educativos, la reducción de modalidades del Bachillerato, capacitando y formando maestros y maestras a una evaluación más integral. Modernización

Institucional.

Se busca garantizar mejores servicios educativos, generar mayor capacidad administrativa y gerencial; en ésta etapa se complementa la desconcentración y la descentralización. Se consolidó la supervisión y la creación de los Consejos Directivos Escolares (C.D.E.) quienes se encargan de planificar, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar los recursos asignados a los centros escolares con el propósito de mejorar la educación. Formación de valores humanos, éticos y cívicos.

Y capacitando docentes, poniendo de manifiesto la disciplina y esfuerzo personal para el logro de conductas deseadas en los niños y niñas, se pretende fomentar la democracia con el trabajo en equipo; es por ello que con esta reforma educativa, surgieron cambios en el sistema de evaluación del rendimiento escolar, donde tal mecanismo es el medio por el cual se recoge información que permite emitir juicios valorativos, sobre la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje, para ello se emplean diferentes procedimientos e instrumentos que permiten conocer el estado en que se encuentra el niño y niña; no perdiendo de vista que las prácticas pedagógicas son fundamentales para tal funcionamiento, entendiéndose por prácticas pedagógicas como la metodología que utiliza el docente para desarrollar los objetivos programáticos, la elaboración y uso en el material didáctico así como las relaciones interpersonales.

1999-2001

Durante la presente administración se puso énfasis en la necesidad de sostener los cambios generados en el sistema educativo mediante el impulso de reformas de segunda generación orientadas a mejorar sensiblemente la calidad de la educación.

Por ello, el Ministerio de Educación ha puesto gran énfasis en las acciones de apoyo pedagógico para el docente (creación del asesor pedagógico), en la capacitación docente (creación del Sistema de Desarrollo Profesional Docente), en el fortalecimiento del recurso tecnológico en la educación (modernización de los institutos Tecnológicos y creación de los Centros de Recursos de Aprendizaje para Educación Básica y Media) y en la reforma institucional profunda de las direcciones y departamentos del Ministerio.

2001-2004

Luego de los terremotos de enero y febrero de 2001, el Ministerio de Educación enfocó sus energías a la reconstrucción de los centros educativos afectados y a buscar estrategias para evitar la deserción escolar.

Esta gestión realizó un énfasis en la mejora de infraestructura, dotación de material didáctico, laboratorios, libros y computadoras, por medio de bonos. Se consolidó un sistema de desarrollo profesional basado en la figura del Asesor Pedagógico.

El Programa Escuela 10, propuso un sistema de fortalecimiento a la gestión institucional, pedagógica, la evaluación y el liderazgo en centros educativos de excelencia.

2004-2009 Plan 2021

Al terminar el ciclo presentado en el Plan Decenal de 1995, el Ministerio de Educación realizó una serie de consultas a nivel nacional y con hermanos lejanos, superando las expectativas de participación y aportes que fueron recogidos en las mesas y consolidado por una comisión presidencial de personas con alto nivel de compromiso social, quienes fueron artífices del documento “Educar para el país que queremos”, el cual sirvió de base para

el planteamiento de las líneas estratégicas del Plan 2021, que podemos resumir de la forma siguiente:

1. Compite: Programa de competencias de inglés.
2. Comprendo: Competencias de lectura y matemática para primer ciclo de Educación Básica.
3. Conéctate: oportunidad de acceso a la tecnología.
4. Edifica: mejora de la infraestructura escolar.
5. Edúcame: acceso de educación media a la población.
6. Juega Leyendo: proceso de apoyo a la educación inicial y parvularia.
7. Megatec: educación técnica y tecnológica en áreas de desarrollo.
8. Poder: promoción integral de la juventud salvadoreña.
9. Redes Escolares Efectivas: apoyo educativo a los 100 municipios más pobres del país.
10. Todos iguales: programa de atención a la diversidad.⁶

1.3 Evolución Constitucional del Derecho a la Educación

La Constitución Federal de 1898 garantizaba la libertad de enseñanza y establecía además que era laica, que se debía costear con fondos públicos y la primaria además gratuita y obligatoria. La Constitución Federal de 1921 consagró el mismo principio en su artículo 35.

Esta libertad fue reconocida por primera vez en la Constitución nacional de 1871 en el Título XIX de “Derechos y deberes Garantizados por la Constitución”, artículo 125 que decía “Es libre la enseñanza secundaria y superior, pero estará sujeta a la vigilancia de la autoridad. Esta vigilancia

⁶ **MINISTERIO DE EDUCACION**, *Reseña Histórica*, en <http://www.mined.gob.sv/>, sitio visitado el 2 de julio 2013.

debe de extenderse a todos los establecimientos de enseñanza y educación sin excepción alguna. La instrucción primaria en la República es uniforme, gratuita y obligatoria.

Todo individuo puede enseñar y establecer escuelas o colegios siempre que reúna las condiciones necesarias de ciencia y moralidad. Los alumnos de estos establecimientos serán en todo tiempo admitidos a los grados literarios en la Universidad Nacional sufriendo los exámenes correspondientes”. Cabe hacer notar que dicha libertad era únicamente establecida para la enseñanza secundaria y superior; ya que la primaria era uniforme, gratuita y obligatoria.

Continuaron las sucesivas constituciones contemplando la libertad de enseñanza con algunas variantes. Así para el caso en la Constitución de 1872 establecía en su artículo 42 que “Todos los habitantes de la República eran libres para dar o recibir la instrucción que a bien tengan”; en la de 1880 se adicionó el artículo 38 que le correspondía al Poder Ejecutivo la dirección de la enseñanza costeadada por la Nación; en la de 1883 se determinó en el artículo 30 que la enseñanza difundida por la nación era laica; y en la de 1939 se consideró de manera más amplia, siendo importante hacer notar que se plasmó por primera vez en el artículo 54 en el inciso 5º la no discriminación alguna para la admisión de alumnos, a menos que tal distinción se refiriera a los fines especiales del establecimiento. Fue hasta la Constitución 1950 donde se contempló por primera vez dentro del Título XI “Régimen de los Derechos Sociales”, en el Capítulo III denominado “Cultura”, en forma precisa el derecho a la educación estatuyendo el artículo 199 que “Todos los habitantes de la república tienen el derecho y el deber de recibir la educación básica que lo capacite para desempeñar consciente y eficazmente su papel como trabajadores, padres de familia y ciudadanos”. Se añadió además en el artículo 200 que “La alfabetización es de interés social”.

La Constitución de la Republica de El Salvador de 1983, recoge, en el Capítulo II Derechos Sociales, en la sección Tercera el Derecho a la Educación, Ciencia y Cultura.

1. En concordancia con el principio establecido en el artículo 1 del proyecto, en el sentido de que la persona humana es considerada como ente social, es el origen y el fin de toda actividad del Estado, se desarrolla en esta sección el contenido y finalidades de la educación y de la cultura que se consideran derechos inherentes a la persona humana. En consecuencia la educación, debe contribuir a la construcción de una sociedad más próspera y justa y a inculcar el respeto de los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes. Esta concepción social de la educación llevó a la Comisión a confirmar el principio de que la finalidad de la misma debe incluir el rechazo a toda intolerancia y de proponer el conocimiento e identificación de los salvadoreños con la realidad nacional”. Dichos fines fueron plasmados en el artículo 55 inciso 1º que dice: “La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano”.

2. No obstante que la educación debe enmarcarse en los principios mencionados, el proyecto establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger la educación de sus hijos, lo cual no significa que puedan escoger una que se proponga objetivos opuestos a los enunciados, sino, que puedan determinar la clase de institución educativa a la que

asistan sus hijos.

3. Se incluye además en el artículo 56, la educación básica como derecho y deber y en el artículo 57 que la enseñanza que se imparta en los centros educativos oficiales será esencialmente democrática. A este respecto la Comisión Consultora sostuvo: el término “democrático” no es el más apropiado puesto que no dilucida el problema de la posibilidad de la enseñanza religiosa. La alternativa no es entre enseñanza democrática o antidemocrática. No se concibe que se enseñe contra la democracia en un estado que proclama un sistema democrático y representativo. Los constituyentes de 1962 simplemente eludieron el problema. La alternativa y la escogencia entre la enseñanza laica y la religiosa. La Comisión tomó en cuenta y estuvo perfectamente consciente de que la religión a la que pertenecen la mayoría de los salvadoreños es la religión católica. No obstante lo cual, se decidió por la enseñanza laica en los centros educativos oficiales para mantener el principio de la separación de la Iglesia y el Estado. Estimó la Comisión que concesiones en este campo pueden llevar a abusos tales que conviertan a El Salvador en un estado confesional. Se tuvo también en consideraciones que existen en El Salvador religiones minoritarias, cuyos miembros se han acrecentado en los últimos años y que son ciudadanos salvadoreños que merecen todo respeto y cuyos derechos se verían atropellados de imponerle a sus hijos la enseñanza de una religión que no es la de ellos”... “La enseñanza religiosa, a juicio de la Comisión, es propia del templo y de la iglesia, no de las escuelas del Estado en donde no debe practicarse ni política partidista, ni religión alguna”.

4. Se consideró además que la enseñanza privada es muy importante “ya que el Estado no cuenta con todos los recursos necesarios para implementar el programa general de educación, por lo que puede resultar

más económico subvencionar a estas instituciones siempre que no persigan fines de lucro”, por lo que se consignó en el inciso 2º del artículo 57 que “Los centros de enseñanza privados estarán sujetos a reglamentación e inspección del Estado y podrán ser subvencionados cuando no tengan fines de lucro”.

5. Se garantizó además en el artículo 60, inciso 4, la libertad de cátedra que consiste “en el derecho de quien enseña a exponer, defender o criticar cualquier idea, doctrina o sistema científico, moral religioso o artístico, utilizando el método o la forma que juzgue más adecuados, dentro de los principios de la Constitución, y respetando el igual derecho de los demás, el orden público, la moral y las buenas costumbres”.

6. Respecto a la Educación superior y universitaria, la Comisión “mantuvo los preceptos de las constituciones anteriores relativas a la Universidad de El Salvador, añadiendo únicamente que sus gastos están sujetos a la fiscalización del organismo correspondiente. La Comisión consideró asimismo que la educación superior requiere de la contribución y el auxilio de universidades privadas pero, al mismo tiempo, estimó que no deberían perseguirse fines de lucro de manera que sus ingresos sólo puedan utilizarse en las finalidades para las que han sido creadas.”⁷

1.4 Antecedentes del Derecho a la Educación en Contexto de Encierro

En la historia penitenciaria, tradicionalmente se ha pensado que instruir a los delincuentes es sinónimo de readaptarlos a la sociedad; gran número de reclusos/as provienen de ambientes inmorales cuya funesta influencia es

⁷ BELTRAN GALINDO, Francisco y otros; *Manual de Derecho Constitucional*, Op. Cit. p.p. 980-983.

causa principal de su delito, son personas depravadas, desprovistas de moralidad, inadaptadas y no pocas veces adaptables a la vida social, y para su reincorporación a ella necesitan ser sometidas a una seria cura moral.

En la antigüedad se tendió a la moralización de los/as delincuentes en las instituciones penitenciarias de la iglesia; ya tuvo la prisión un sentido de expiación reformadora de mortificación y penitencia que aspira a limpiar el alma del pecador/ra. Los sacerdotes visitaban a los/as presos/as, les enseñaban las verdades de la religión y moralizaban su espíritu descarriado. Esta tendencia que florece en la edad media se acentúa en el Siglo XVII en la obra del Benedicto Frances Mabillon (1623-1797) “reflexiones sobre las órdenes religiosas” en la que expuso un verdadero sistema penitenciario de amplia acción educativa.

Más tarde surgieron las primeras tentativas de educación intelectual, limitadas en su comienzo a la enseñanza de la lectura a los/as analfabetos/as, practicada sobre la biblia y otros libros de asuntos religiosos.

Esta acción educativa de tipo moral y religiosa tendía a una íntima y profunda reforma espiritual, a la extirpación de las apetencias e inclinaciones criminales a crear un vivo sentimiento religioso.

La educación intelectual de los/as reos/as es uno de los elementos básicos del tratamiento reformador; con la instrucción se proporciona al condenado y condenada mayores facilidades para ganar lícitamente el sustento al llegar a la hora de su liberación, en todas partes se le concede gran importancia como instrumento para facilitar su recuperación social, aunque se enfrenten con obstáculos como es la pugna entre la escuela y el trabajo por la primacía que la administración penitenciaria suele conceder a este, como actividad

económicamente remuneradora, otro obstáculo es la actitud hostil del penado/a a la prisión, por consiguiente a la escuela del centro penal, en particular cuando asisten a ella contra su voluntad, por imposición o por disposición carcelarias⁸.

⁸ **ANGULO HUEZO, Rodolfo y Edgar HERNÁNDEZ**, “Los Derechos Humanos y El Régimen Penitenciario en El Salvador”, *Tesis de Grado*, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1994, pp.150 - 160.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DEL DERECHO A LA EDUCACION

2.1 Definición del Derecho a la Educación

Educación: Proviene del latín educare, guiar, doctrinar, encaminar y de educere, extraer, sacar, obtener. Es la representación continua y encaminada para extraer y obtener de cada educando sus posibilidades de desarrollo desde su propia capacidad.

En otras palabras la educación es la formación de cada individuo, este es plausible de educabilidad por lo tanto, la educación puede transformar al individuo en forma positiva, a lo largo de toda la vida⁹.

Por otra parte según el Comité contra la Tortura en el artículo dedicado a la educación en las cárceles de América Latina, la educación es un derecho que hace a la condición del ser humano, ya que a partir de ella se construye el lazo de pertenencia a la sociedad, a la palabra, a la tradición, al lenguaje, en definitiva a la transmisión y recreación de la cultura, esencial para la condición humana¹⁰.

En términos generales, la Educación es el proceso permanente que desarrolla capacidades físicas, intelectuales y éticas del ser humano, que le

⁹ **LUJÁN FIGUEROA, María**, “Educación en el encierro: un derecho humano insustituible”, *Tesis para obtener el grado de maestra en Desarrollo Educativo*, bajo la dirección del Dr. Saúl, Velasco Cruz, Universidad Pedagógica Nacional, México, D.F., Diciembre 2008, pp. 15-16.

¹⁰ **CAMPAÑA LATINOAMÉRICA POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**: “Educación en Contexto de Encierro, ¡Derecho Humano Inalienable!”, Ed. Gráfica Coppola, São Paulo, Brasil, Año 2011, p. 3.

permiten integrarse positivamente a un medio social determinado; siendo esta una condición inherente a la persona humana, de perfeccionamiento, personalidad y adaptación social.

Para Peter Haberle, la Educación es uno de los elementos formadores de consenso en el Estado Constitucional, es un trozo de su identidad cultural y su vida pública, es la base para la Constitución de la Libertad, que se realiza en parte de una manera privada por los padres, por el Estado a través de escuelas, así como de manera pública por la sociedad¹¹.

En concordancia a las definiciones ya expuestas, algunos pensadores han sumado elementos para su conceptualización. Así para Platón: La educación es el proceso que permite a la persona tomar conciencia de la existencia de otra realidad, más plena, a la que está llamada, de la que procede y hacia la que se dirige.

Para Piaget: Es forjar individuos capaces de autonomía intelectual y moral; que respeten esta autonomía en el prójimo, en virtud precisamente de la regla de la reciprocidad.

Por su parte, Erich Fromm, señala que La educación consiste en ayudar al niño a llevar a la realidad lo mejor de él.

Para Hostos “Educar es hacer lo que hace el agricultor con las plantas que cultiva. Penetrar en el fondo o medio en que la planta arraiga. Facilitar el esparcimiento de las raíces proporcionándole el terreno que tenga las condiciones que han de favorecerle, facilitándole luz, calor y agua. Tratar de

¹¹ **SCHETTINO PIÑA, Alberto**, “*El Derecho a la Educación*”, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., Facultad de Derecho, Mexico, p. 247.

que el tallo crezca recto evitándole cambios violentos de temperatura. Cuando ya esté formada y fuerte, abandonarla a su libre albedrío.”

Estas definiciones, de carácter predominantemente filosófico, nos muestran los lineamientos de lo que significa el proceso educativo.

Se ha enfatizado que “La educación es un derecho humano fundamental y un bien público porque gracias a ella nos desarrollamos como personas y como especie, contribuyendo al desarrollo de la sociedad”.

Fernando Savater, ha señalado que el ser humano es un ser inconcluso que necesita permanentemente de la educación para desarrollarse en plenitud, por lo que la finalidad de la educación es cultivar la humanidad. En este sentido, la educación posibilita el ejercicio de otros derechos fundamentales, lo cual supone que no puede ser considerada como un mero servicio o una mercancía negociable, sino como un derecho que el Estado tiene la obligación de respetar, asegurar, proteger y promover.

Cabe señalar que el contenido del derecho a la educación es el reflejo de un largo proceso de evolución socio jurídico. De este modo, al observar el marco internacional precedente podemos aseverar que la educación no sólo se agota en parámetros formales, como la existencia de establecimientos educativos, cuerpos docentes y estudiantes. En efecto, los instrumentos normativos aportan diversas vertientes que configuran el contenido del derecho a la educación.

Para el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, ha expresado que es fundamental la participación no discriminatoria de una amplia gama de otras entidades (además del Estado),

para poder hacer realidad una educación inclusiva. En efecto, la inclusión abarca no sólo los derechos del alumnado marginado, sino además y de una manera más amplia la agilización de los cambios culturales y de valores en el sistema educativo y en la comunidad en general¹².

2.2 El Sistema Educativo

El Sistema Educativo no es una definición homogénea y sin contradicciones, sino que está determinada por las distintas épocas y países que la identifican, por lo que se hace preciso acotar este concepto a los fines de este estudio, considerando sus posibles variaciones de aplicabilidad según los distintos contextos en que se imparte.

En líneas generales, el sistema educativo puede definirse según su orientación de clase o su objetivo, como mecanismo de control social y de conservación del *status quo*, o como eje de transformación de las relaciones sociales existentes, generando espacios de libertad y de movilidad social; o bien es posible plantear la convivencia de ambas posturas, o efectos de la misma, cuando es desplegada en el contexto de la cárcel.

Se pueden distinguir, según la clasificación de María de Ibarrola en “Las Dimensiones Sociales de la Educación”, tres grandes corrientes dentro de la sociología de la educación:

La primera como sociología dominante, está vinculada orgánicamente con la cosmovisión de la burguesía, que se supera a sí misma por la necesidad de

¹² **CISTERNAS**, María Soledad; “Derecho a la Educación: Marco Jurídico y Justiciabilidad”, en Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, p. 48-50.

responder a las adaptaciones que le permitan conservar su poder y hegemonía sobre las clases dominadas.

En segundo lugar, se presenta una sociología crítica, preocupada por demostrar las falacias teóricas y metodológicas, y por denunciar la posición de clase de la sociología dominante.

En tercer lugar se hablará de una sociología emergente, ocupada de desarrollar alternativas pedagógicas para la comprensión y transformación del mundo social, desde la dialéctica y el compromiso con la población oprimida.

Cualquier intento de clasificación merece una explicación compleja, y en este caso se remitirá a los tres casos paradigmáticos de forma complementaria, dada la imposibilidad de adecuar, según su cometido, la educación en contexto de encierro a sólo uno de ellos¹³.

2.3 Educación en Contexto de Encierro

En el transcurso de esta investigación será utilizado dando por supuesto que se refiere a educación de “adultos” privados de libertad.¹⁴ La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno¹⁵.

¹³ *Ibíd*em, p. 9-18

¹⁴ *ibíd*em

¹⁵ **MINISTERIO DE EDUCACION**, “Educación en Contextos de Encierro”, Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, Buenos Aires Argentina, en <http://www.me.gov.ar/>, sitio visitado el 4 de julio de 2013.

La educación en los lugares de detención es uno de los pilares fundamentales donde se asiente la socialización, el desarrollo personal, la pertenencia y la posibilidad de acceder a espacios educativos extramuros, teniendo en cuenta que para los detenidos/as la educación es el único ámbito de libertad y de respeto a sus derechos dentro del encierro¹⁶.

En el mismo orden de ideas, la educación en prisiones se concibe como parte del proceso de democratización que viven los países, ya que es donde se concentran gran parte de las dificultades de nuestras sociedades en materia de educación (fracaso escolar, analfabetismo, exclusión social, marginalidad, gestión deficitaria de la diversidad y la migración)¹⁷.

2.4 Importancia de la Educación en Contexto de Encierro

En las últimas dos décadas, la población penitenciaria en América Latina y el Caribe ha crecido significativamente, como parte de una política que busca solucionar tensiones y problemáticas sociales por medio del aprisionamiento, en sintonía con el crecimiento de la agenda internacional de “seguridad”. Esta estrategia se manifiesta en el uso excesivo de la privación de libertad como respuesta al delito, el crecimiento del aparato represivo, el aumento de las penas, el abuso de la prisión preventiva, la disminución del uso de medidas alternativas al encarcelamiento, la lentitud de la Justicia.

No obstante, por lo general, los encarcelamientos se enmarcan en contextos

¹⁶ **COMITÉ CONTRA LA TORTURA**, Comité Provincial por la Memoria, “El Acceso a la Educación en Contextos de Encierro en la Provincia de Buenos Aires”, Argentina, Año 2008, p.1.

¹⁷ **MINER, Aymar**, “Educación en Contexto De Encierro”, Programas de educación de adultos en las Cárceles de Mendoza desde el año 2007 hasta la actualidad, *Tesina*, Facultad de Sociología, Director Ozollo Javier, Co- Directores Molina Alberto y Gladis García, México, 2007, p.3.

de graves y múltiples violaciones de los derechos humanos, de intensa vulneración y discriminación, de pérdida de la dignidad humana, así que la prisión resulta solamente en el agravamiento de este cuadro. Los reflejos de dicha política son perversos, como la superpoblación carcelaria y el consecuente hacinamiento, la desatención a la diversidad de los colectivos encarcelados (de raza, etnia, edad, orientación sexual e identidad de género, nacionalidad, discapacidad, entre otras), y una serie de violaciones de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la educación¹⁸.

Tal como lo expresa el comentario general número trece del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas: “El goce del derecho a la educación fundamental no está limitado por la edad ni el sexo; se aplica a niños, niñas y personas jóvenes, y adultas, incluidas las personas adultas jóvenes que están fuera del sistema educativo y las personas adultas mayores”; por lo tanto en este apartado se desarrollará la trascendencia que tiene el derecho humano a la educación como un derecho fundamental consagrado tanto en normativa internacional como nacional¹⁹.

2.4.1 La educación es un derecho civil y, a la vez, un derecho económico, social y cultural

La educación es un derecho humano fundamental a lo largo de la vida, ampliamente reconocido en los instrumentos internacionales y en la constitución nacional, que debe ser garantizado a todas las personas, independientemente de sus condiciones, sin ninguna excepción. Todos los seres humanos son sujetos de derechos, de modo que las personas en

¹⁸ **CAMPAÑA LATINOAMÉRICA POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**, *Op. Cit.* p.4.

contexto de encierro tienen el derecho inalienable a una educación de calidad, así como los que están fuera de la prisión, sin discriminaciones ni limitaciones. La violación del derecho a la educación es un mecanismo que perpetúa desigualdades y discriminaciones.

El Relator Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación de 2004 a 2010, Vernor Muñoz, señaló que existen tres modelos educativos que se aplican actualmente en contexto de encierro: el modelo médico, el de deficiencia cognitiva y el instrumental. El modelo médico parte de la premisa de que las personas privadas de libertad tienen algún tipo de enfermedad y concibe la educación como un tratamiento para lo que percibe como deficiencias psicológicas; el modelo de deficiencia cognitiva parte de la premisa de que la persona en situación de encierro es moralmente inferior y por lo tanto se centra en la promoción de su desarrollo moral; y el modelo instrumental se centra en la vinculación del aprendizaje a la formación para el empleo. No obstante, ninguno de los tres toma en cuenta el concepto de educación como derecho humano fundamental, promotora de la dignidad humana común a todas las personas.

La realización del derecho a la educación presupone cuatro dimensiones fundamentales, aplicables de igual manera a la educación a la cual tienen acceso las personas privadas de libertad, por lo que dentro de este apartado nos referiremos a ellas pero delimitadas a la educación en contexto de encierro, ya que más adelante nos referiremos a ellas de manera más extensa. Dichas dimensiones son: *Accesibilidad, disponibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad*. En contextos de encierro, la *accesibilidad* se relaciona con el acceso a la educación para todas las personas reclusas, procesadas o sentenciadas, sin ninguna restricción, eliminando los obstáculos de todo tipo, como la falta de materiales didácticos, de docentes y de infraestructura

adecuada. La *disponibilidad* significa que debe existir la oferta educativa que sea necesaria. Considerando la variedad de trayectorias educativas en contextos de encierro, ella debe ser amplia y flexible. La *adaptabilidad*, por su parte, presupone que la educación se adapte a las personas que la reciben y al contexto que las rodea, es decir, a la población privada de libertad, en toda su diversidad. Por fin, la *aceptabilidad* prevé que la educación impartida en las cárceles tenga calidad, contenido relevante y culturalmente apropiado, no discriminatorio, que contribuya con el desarrollo personal, la autonomía, la reconstrucción de la autoestima y la dignidad de las personas privadas de libertad.

2.4.2 La Educación como Derecho Fundamental

La Educación es un derecho fundamental de toda persona, porque es imprescindible para ser viable la vida humana, lo cual lo hace inherente para la vida de ésta y de ahí que sea tutelada tanto por el Ordenamiento Jurídico Internacional como Nacional.

La Educación es entendida como la posibilidad real de todas las personas independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales y culturales de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita:

1. Comprender sus derechos y respectivas responsabilidades;
2. Respetar y proteger los derechos humanos de otras personas;
3. Entender la interrelación entre derecho humano, estado de derecho y sistema democrático de gobierno, y

4. Ejercitar en su interacción diaria, valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos.

El derecho a la educación, es un derecho social que no tiene relación con la libertad sino que es la posibilidad que se reconoce a todos los individuos para desarrollar sus capacidades físicas e intelectuales; es el derecho al acceso al saber, a la instrucción y a la formación necesaria en las distintas etapas de la vida, para que la persona pueda lograr su desarrollo y ser útil a la sociedad²⁰.

Se puede ubicar al Derecho a la Educación como un Derecho Fundamental, puesto que como todo derecho, se deposita en un titular, frente a un obligado que debe cumplir con las prestaciones que implica ese derecho, mandatado por la fuerza de la norma jurídica.

Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información; así como a otros derechos humanos fundamentales para la realización plena de su derecho a la educación. El derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para todos²¹, por lo que si bien en este momento nos referimos a ellas de forma vaga, en el capítulo IV de esta investigación se desarrollaran de forma más

²⁰ **BELTRAN GALINDO, Francisco y otros**; *Op. Cit.* pp. 977-978.

²¹ **EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACION**, *Movimiento de los Pueblos para la Educación de los Derechos Humanos*, <http://www.pdhre.org/rights/education-sp.html>, sitio consultado el 25 de julio de 2013.

detallada cada uno de ellas.

Para la Ex Relatora de Naciones Unidas Katerina Tomasevski, las dos fuentes principales de derecho internacional son los tratados, mediante los cuales los estados asumen compromisos jurídicos, y la práctica de los estados. El derecho a la educación está previsto en los cinco instrumentos internacionales de derechos humanos más importantes, y todos los estados del mundo son parte en al menos uno de ellos. Estos tratados definen diferentes aspectos del derecho a la educación: como derecho civil y político, económico, social y cultural, y también como un derecho de todo niño y niña, y asimismo enfatizan la no discriminación como el principio de los derechos humanos. El gran número de estados partes confirma su aceptación global, entre uno de ellos El Salvador.

La puesta en práctica del sistema global de derechos humanos en las distintas partes del mundo nos provee una rica fuente de experiencia. Este campo, a través de las décadas, ha revelado las mejores maneras de traducir a la práctica los requerimientos en materia de derechos humanos en las diferentes regiones y países del mundo. Así como los derechos humanos son universales, también lo son los problemas. La existencia de toda una red de tratados internacionales de derechos humanos, su aceptación por la gran mayoría de los países del mundo, y su puesta en práctica en todos los rincones del planeta, constituye una fuente común de conocimiento y experiencia para el diseño de indicadores.

La ley es simétrica, a los derechos humanos corresponden obligaciones estatales. Aquellas que nacen del derecho a la educación pueden ser fácilmente organizadas en un esquema de 4-A, que tal como se mencionó supra sería en este apartado donde se explicaría cada una de ellas de

manera más general y extensa, así: Asequibilidad, Accesibilidad; Aceptabilidad y Adaptabilidad.

Asequibilidad significa dos obligaciones estatales: como derecho civil y político, el derecho a la educación demanda del gobierno la admisión de establecimientos educativos que respeten la libertad de y en la educación. La educación como derecho social y económico significa que los gobiernos deben asegurar que haya educación gratuita y obligatoria para todos. Como derecho cultural, significa el respeto a la diversidad, en particular, a través de derechos de las minorías.

Acceso (Accesibilidad) tiene distintas modalidades en cada nivel educativo. El derecho a la educación debe ser realizado progresivamente, asegurando la educación gratuita, obligatoria e inclusiva, lo antes posible, y facilitando el acceso a la educación post-obligatoria en la medida de lo posible. La educación media y superior son servicios comerciales en muchos países, aunque algunos todavía las garantizan como un derecho humano, tal es el caso de El Salvador; sin embargo, el mismo solo es garantizado para las personas en contexto de libertad, no así para todas aquellas en contexto de encierro. La educación obligatoria debe ser gratuita, mientras que la post-obligatoria puede prever algunas cargas, cuya magnitud puede valorarse según el criterio de la capacidad adquisitiva.

Aceptabilidad engloba un conjunto de criterios de calidad de la educación, como por ejemplo, los relativos a la seguridad y la salud en la escuela, o a las cualidades profesionales de los maestros, pero va mucho más allá. El gobierno debe establecer, controlar y exigir determinados estándares de calidad, se trate de establecimientos educativos públicos o privados. El criterio de aceptabilidad ha sido ampliado considerablemente en el derecho

internacional de los derechos humanos.

Adaptabilidad dado que los derechos humanos son indivisibles, deben establecerse salvaguardas para garantizar todos los derechos humanos en la educación, de modo de adaptar progresivamente a la educación a todos los derechos humanos. Más aún, el derecho internacional de los derechos humanos prevé como un objetivo principal la promoción de derechos humanos a través de la educación. Ello supone un análisis inter-sectorial del impacto de la educación en todos los derechos humanos²².

Los instrumentos normativos de las Naciones Unidas y la UNESCO estipulan las obligaciones jurídicas internacionales del derecho a la educación. Estos instrumentos promueven y desarrollan el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad, sin discriminación ni exclusión. Estos instrumentos constituyen un testimonio de la gran importancia que los Estados Miembros y la comunidad internacional le asignan a la acción normativa con miras a hacer realidad el derecho a la educación. Corresponde a los gobiernos el cumplimiento de las obligaciones, tanto de índole jurídica como política, relativas al suministro de educación de calidad para todos y la aplicación y supervisión más eficaz de las estrategias educativas. Por lo tanto, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad²³.

²² **PORRAS JIMENEZ, Ingrid**, “*Educación como Derecho Humano*”, <http://www.dnicostarica.org/>, sitio consultado 25 de julio de 2013.

²³ **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA**, <http://www.unesco.org/>, sitio consultado 25 de julio de 2013.

2.4.3 Una aproximación hacia la educación como un derecho humano de las personas privadas de libertad

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación. Simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner a la educación como garantía de prevención de violaciones a los Derechos Humanos, ya sea en los lugares de detención como en la sociedad extramuros.

Los presos y presas, son quienes se han visto excluidos de manera consciente e intencionada de la sociedad, por haber cometido delitos contra las personas, la propiedad y los valores socialmente aceptados. Sin embargo, esto no significa que su encarcelamiento temporal sea una respuesta suficiente al fenómeno de la delincuencia. Eventualmente, casi todos los/las presos/as dejan de ser delincuentes y son puestos en libertad en la sociedad en que han delinquido. En consecuencia, hay motivos reconocidos para tratar de proteger a la sociedad contra nuevos delitos, mejorando a tal efecto las oportunidades de una reintegración con éxito de los/las ex-presos/as a la sociedad.

Así pues, en concordancia con la caracterización de la educación, y a partir del ejercicio real y pleno del Derecho a la Educación de los detenidos se ven satisfechas tres cuestiones:

1. El hecho de la no-discriminación por su condición social, es decir, que el estar privado de la libertad o ser excluido históricamente en lo económico-

social no constituyan condiciones naturales que permitan la discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

2. Concretar el Derecho a la Educación, ya que han sido alejados de la educación sistemática, amplia y gratuita que se garantizan a todos los individuos.

3. Prepararlos para la participación social al quedar en libertad, en función de la educación.

Así, la educación como praxis, se apoya en un conjunto de valores que son también derechos, porque alcanzan entidad jurídica. Tienen contenido normativo, son exigibles y coinciden en un núcleo básico: la vida humana, la integridad personal, la libertad, la igualdad entre las personas, la tolerancia, la participación, la justicia, la solidaridad, el desarrollo humano... Imaginemos el efecto positivo en el ámbito social de una educación, en función de valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos.

La educación, como acción de la sociedad y responsabilidad del Estado y vista desde la mirada de la Educación Social, significaría un componente insoslayable de la construcción social y co-producción de subjetividad, ya que ella tramita el abordaje de conocimientos, distribuye el capital cultural, socializa y asocia saberes, incorpora actores, recuerda mitos, teje vínculos con lo desconocido, con el conocimiento, con los otros, con el mundo. La educación así entendida se hace un imperativo de inscripción, construcción de identidad, pertenencia y lazo en las sociedades humanas.

De este modo la educación se presenta como un lugar propio y específico donde es posible pensar una sociedad más justa, más elaborada, más

construida, más de todos y de cada uno, más solidaria, en definitiva más humana. La educación, garantida desde el Derecho a la Educación, se convierte, como señala A. Magendzo, “en una metodología experiencial y activa, donde la gente confronta ideas, problematiza su realidad y enfrenta situaciones y problemas de la vida personal o colectiva. Enfrentar los problemas significa admitir los conflictos, analizar contradicciones, manejar tensiones y dilemas que están implícitos en el conocimiento y en la experiencia diaria”. Esta instancia experiencial, de confrontación de realidades se suma a lo dicho anteriormente, el reconocerse como sujeto de una realidad inundada de inequidad social, que necesita ser transformada desde abajo, y estar abajo implica reconocer dónde estamos parados para poder pensar un cambio, como empoderar nuestra persona y nuestra sociedad, a partir de lo cotidiano.

Por otra parte, puede argüirse que el encarcelamiento, aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de derechos civiles entre los que figura el Derecho a la Educación. Es que las minorías más desfavorecidas son las personas que no saben leer ni escribir, y en un mundo dominado por los mensajes escritos, el saber leer y escribir es considerado, como el conocimiento más elemental de todos y como una herramienta esencial para el progreso educacional. La alfabetización es, por tanto, uno de los medios para combatir la exclusión en la participación de la sociedad.

La comprensión en este plano de la potencialidad de la educación para los/las detenidos/as, es clave si pensamos que son privados de su libertad pero no de otros derechos y que en algún momento saldrán o recuperarán su libertad y tendrán que vivir en esa sociedad que una vez los encarceló. La educación les ayudará a comprender su situación, y prevenir otras no

deseadas de su vida. Podrá saberse sujeto político, responsable de sus actos en la comunidad. Lo expuesto hasta aquí, intenta justificar la urgencia de garantizar a los detenidos el Derecho a la Educación, no sólo por ser un derecho social, que hace a la esencia de todo ser humano, sino también por el beneficio personal de quién recibe educación y el impacto auspicioso de una educación a favor de la participación y pertenencia real en la sociedad y en la construcción de la cultura, sin perder de vista el reconocimiento del y de la privado/a de libertad como sujeto de derechos.

2.4.3.1 Educación para reclusos/as adultos/as

En relación a lo expuesto en el apartado anterior, la Declaración de Kampala recomienda que: “Los/las reclusos/as tienen que tener acceso a la educación y a una capacitación profesional, brindándoseles la oportunidad de una mejor reintegración a la sociedad después de su liberación.”

Los objetivos básicos de la educación para reclusos son:

1. Capacitarlos/as en nuevas áreas;
2. Ayudarlos/as a conservar sus habilidades profesionales previas, mismas que son necesarias para su futura reintegración social.

Los programas de educación de personas adultas en las cárceles rara vez proporcionan información sobre los derechos de los individuos. Los esfuerzos por fomentar la creatividad son mínimos o nulos. Se les presta poca atención a los antecedentes personales de los/as reclusos/as.

No debe considerarse que la función de la educación sea únicamente

impartir habilidades y conocimientos. Debe dársele aún más importancia a su función de inculcar valores y actitudes, con base en los cuales el individuo pueda encauzar su propia vida²⁴.

2.5 Tipos de Educación en Contexto de Encierro

Es imposible separar el proceso educativo del contexto en que tiene lugar. El entorno restrictivo de la cárcel la convierte en un marco especialmente difícil para los servicios educativos, cuya finalidad, entre otras, es permitir a las personas tomar decisiones y, en consecuencia, asumir cierto control sobre sus propias vidas, y así lograr la reinserción social mediante un cambio radical de conducta.

La enseñanza de adultos, es el término adecuado para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, es el que guarda más relación con la facilidad de comunicación y las aplicaciones comunes de los conocimientos en las actividades cotidianas. No obstante, el concepto educación básica se circunscribe a saber leer y escribir, poseer nociones elementales de cálculo y conocimientos generales a escala preparatoria para el aprendizaje de un oficio. Con frecuencia, se equipara en términos aproximados al contenido de la educación primaria para niños/as.

En el contexto específico de las cárceles, la educación es la herramienta más adecuada para lograr un proceso formativo susceptible de producir cambios en las actitudes. La educación contribuye al proceso de integración social. Por consiguiente la educación implica una metodología experiencial y activa,

²⁴ **UNESCO**, “*Educación de adultos y reclusos*”, <http://www.unesco.org/>, sitio consultado 2 de agosto de 2013.

donde los participantes confrontan ideas, problematizan su realidad y enfrentan situaciones y problemas de la vida personal o colectiva.

Enfrentar los problemas significa admitir los conflictos, analizar contradicciones, manejar tensiones y dilemas que están implícitos en el conocimiento y en la experiencia diaria.

Ahora bien, la educación en establecimientos penitenciarios tiene tres objetivos inmediatos, que reflejan las distintas opiniones sobre la finalidad del sistema de justicia penal: en primer lugar, mantener a los/as presos/as o internos/as ocupados provechosamente; en segundo lugar, mejorar la calidad de la vida en la cárcel; y en tercer lugar, conseguir un resultado útil (oficio, conocimientos, comprensión, actitudes sociales y comportamiento) que perdure más allá de la cárcel y permita el acceso al empleo o a una capacitación superior. Esta educación puede o no reducir el nivel de reincidencia. Los dos últimos objetivos forman parte de un propósito más amplio de reintegración social y desarrollo del potencial humano. En cuanto al primer objetivo, se alcanzará necesariamente si se logran los otros dos, pero éstos no siempre se lograrán si se da prioridad al primero.

En los países modernos y en los de tipo socialista se cifra gran parte de recuperación social en la educación. Por lo tanto la educación penitenciaria debe ser múltiple y especializada, por las características especiales de los/as reclusos/as²⁵.

Por lo tanto, en el mismo orden de ideas, en el ámbito de la política educativa

²⁵ **SCARFORO, Francisco José**, *“El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos”*, Revista IIDH, Vol. 36, p. 10 – 13.

para personas situadas en ese contexto, se distingue frecuentemente entre aprendizaje (o educación) formal, informal y no formal. La diferencia entre estas categorías, y especialmente entre las dos últimas (informal y no formal), no siempre es nítida y se presta a confusión, pero si nos remontamos hasta el origen de la distinción, es posible comprenderlas con mayor claridad.

A finales de los años sesenta se empezó a hablar en el ámbito internacional de una crisis de las políticas educativas, haciendo referencia a los problemas económicos y políticos que encontraban muchos países para ampliar sus sistemas de enseñanza tradicionales. Existía la incertidumbre de si estos sistemas tradicionales estaban logrando adaptarse a los rápidos cambios socioeconómicos que se aceleraban en muchas regiones del mundo.

A principios de los años setenta diversas organizaciones internacionales de desarrollo empezaron a distinguir entre formal, no-formal e informal, nueva categorización que venía a añadirse a otras ya existentes, siendo llevadas posteriormente a los contextos de encierro.

Según las definiciones clásicas, la educación formal es la impartida en escuelas, colegios e instituciones de formación; la no formal se encuentra asociada a grupos y organizaciones comunitarios y de la sociedad civil, mientras que la informal cubre la interacción con amigos, familiares y compañeros de trabajo.

Esta distinción tripartita pasó a asociarse además a un nuevo concepto que surgió también por entonces en el ámbito de la política educativa: el del aprendizaje permanente o a lo largo de toda la vida. La Comisión Europea subrayó recientemente la complementariedad de los aprendizajes formal, no

formal e informal en este contexto, y en su interrelación.

Todos estos conceptos surgen en un contexto concreto y se utilizan hoy día en un marco teórico y con unas connotaciones determinadas. Para utilizar en cada caso la terminología adecuada, hay que tener muy en cuenta, pues, el contexto de que se trata.

Desde la sección de alfabetización y educación no formal de la UNESCO, los conceptos se diferencian de la siguiente manera:

Educación informal:

La educación informal es aquella que se da de forma no intencional y no planificada, en la propia interacción cotidiana.

La educación informal es la acción difusa y no planificada que ejercen las influencias ambientales. No ocupa un ámbito curricular dentro de las instituciones educativas y por lo general no es susceptible de ser planificada.

Se trata de una acción educativa no organizada, individual, provocada a menudo por la interacción con el ambiente en ámbitos como la vida familiar, el trabajo y la información recibida por los medios de comunicación. Por ejemplo, la educación que se recibe en lugares de vivencia y de relaciones sociales (familia, amigos, etc) no está organizada, de modo que el sujeto es parte activa tanto de su educación como de la de los demás.

La educación informal es un proceso educativo no organizado que transcurre a lo largo de la vida de una persona, proveniente de las influencias educativas de la vida diaria y del medio ambiente. Educación no

reglada, no institucional²⁶.

Educación formal:

Es aquel ámbito de la educación que tiene carácter intencional, planificado y reglado. Se trata aquí de toda la oferta educativa conocida como escolarización obligatoria, desde los primeros años de educación infantil hasta el final de la educación secundaria. Fuera del carácter obligatorio, la educación superior, ya que responden a una currícula avalada y planificada, a una regulación gubernamental y posee un sistema institucionalizado de funcionamiento y evaluación.

Es la educación que se transmite en instituciones reconocidas, sobre todo el colegio en sus múltiples variantes, y que responde a un currículum establecido, normalmente controlado por el Gobierno u otras instituciones. Tiene diferentes grados de obligatoriedad según el sistema educativo de cada país.

La Educación Formal, es la educación estructurada institucionalmente con un programa de estudio planificado y dirigido al reconocimiento formal del logro de ciertos objetos educativos, tales como créditos, diplomas, grados académicos o capacitación formal. Es equivalente a educación institucional y educación reglada²⁷.

Educación no formal:

La educación no formal tiene un sentido amplio; se da en aquéllos contextos en los que, existiendo una intencionalidad educativa y una planificación de

²⁶ **EGG, Ander Ezequiel**, *“Diccionario del Trabajo Social*, Editorial LUMEN, Segunda Edición, Buenos Aires, Argentina, 1995.

²⁷ *Ibíd.*

las experiencias de enseñanza-aprendizaje, éstas ocurren fuera del ámbito de la escolaridad obligatoria. Son todas aquellas intervenciones educativas y de aprendizaje que se llevan a cabo en un contexto extraescolar. Con ello se incluye la educación de adultos, la educación vocacional, la educación de las habilidades para la juventud, la educación básica para los niños que no asisten a la escuela y la educación para los mayores dentro del contexto de la educación para toda la vida.

Es la acción que no se encuentra totalmente institucionalizada pero sí organizada de alguna forma. Representan actividades educativas de carácter opcional, complementario, flexibles y variadas, raramente obligatorias. Son organizadas por la escuela o bien por organismos o movimientos juveniles, asociaciones culturales y también políticas, etc. así, aunque no se encuentra totalmente institucionalizada, sí está organizada de alguna forma, pues comprende un proceso dirigido a la obtención de algún nivel de aprendizaje, aunque no de un título académico.

La educación no-formal no se limita a lugares o tiempos de programación específicos, como en la educación formal. La educación no formal puede proveerse de una forma muy flexible que debe ser promocionado en el futuro. La UNESCO promueve la integración de la educación no-formal con la formal.

Supone que la educación no formal tiene un potencial enorme en los sistemas de aprendizaje o sistemas educativos del futuro para desarrollar una enseñanza centrada en el discente y hecha a su medida. Más concretamente, la educación no formal es el aprendizaje que no es ofrecido por un centro de educación o formación y normalmente no conduce a una certificación. No obstante, tiene carácter estructurado (en objetivos

didácticos, duración o soporte) y es intencional desde la perspectiva del concurrente

2.6 Objetivo de la educación en el ámbito penitenciario Salvadoreño, Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango

El objetivo fundamental de la educación, es consolidado en el Art. 292 R.L.P., y consiste en proporcionar la enseñanza básica que permita la readaptación de la interna condenada, como medio para conseguir su integración social, desarrollando programas con una intensa labor formativa y combinando los programas que coadyuven al proceso de modificación de la conducta.

La administración promoverá mediante acuerdos con instituciones públicas y privadas las actuaciones necesarias para que las internas puedan cursar con aprovechamiento las enseñanzas que componen los diferentes niveles del sistema educativo. La administración debe facilitar el acceso de las internas a programas educativos de enseñanzas regladas y no regladas que contribuyan a su desarrollo personal; además, brindar posibilidades de continuar sus estudios a aquellas internas que estuvieren en condiciones de seguir cursos de educación media, superior, técnica o universitaria.

Para estos efectos, La Administración Penitenciaria, por medio del Ministerio de Gobernación, es facultada en el Art. 293 R.L.P., a celebrar convenios o acuerdos con el Ministerio de Educación o con instituciones educativas tecnológicas y con universidades, ya sean estatales o privadas.

De acuerdo al objetivo fundamental de la educación, habrá una escuela en cada centro penitenciario en la que se impartirá educación básica a las

internas, regulado en el Art. 114 L.P., en donde se desarrollarán los planes de estudio oficiales a fin de que, al obtener su libertad, las internas puedan continuarlos, ya sean éstos de educación media, superior, técnica o universitaria. Equivalentemente el Reglamento de la Ley Penitenciaria encomienda en el Art. 294, la creación de escuelas o institutos.

También se dispone en el Art. 116 L.P., la existencia en cada centro penitenciario de una biblioteca dotada de libros adecuados a las necesidades educativas del centro. Además se faculta a la administración penitenciaria, a que por medio del Ministerio de Gobernación, celebre convenios con el sistema de bibliotecas nacionales, con entidades educativas públicas y privadas, y con universidades a fin de satisfacer las necesidades de las bibliotecas de los centros penitenciarios.

También el Art. 295 R.L.P., propone que las internas que ingresen al centro con título de docente y posean estas habilidades previa selección y evaluación del Equipo Técnico Criminológico podrán con el fin de contribuir en el proceso educativo al interior del Centro Penitenciario. También la Ley hace mención de la interna que hubieren aprobado en forma satisfactoria la enseñanza básica y las que tuvieren una profesión o grado técnico que les permita contribuir con el régimen educacional dentro del centro, podrán participar como docentes o auxiliares con previo dictamen favorable del Consejo Criminológico respectivo.

La actividad educativa en los centros penitenciarios, dependerá según el Art. 296 R.L.P., de la administración de cada centro, con el debido respeto a la Ley de la Carrera Docente y el horario laboral de los maestros, así como los días de vacaciones acorde al Reglamento de dicha Ley. Así mismo, la administración está obligada en el Art. 297 R.L.P., a apoyar las gestiones

que realicen los docentes y sufragará las necesidades materiales de los locales educativos.

El Art. 298 R.L.P., regula las funciones que el profesor tiene:

- a) Participar en el Consejo Criminológico del Centro;
- b) Participar en la formulación del Plan Anual Operativo del establecimiento penitenciario, en lo referente al área educativa;
- c) Desarrollar los programas formales de educación;
- d) Desarrollar los programas informales de educación, a fin de crear habilidades sociales en las internas;
- e) Coordinar junto con la administración del centro el suministro de materiales didácticos necesarios para el buen funcionamiento de sus servicios;
- f) Elaborar el horario general de la escuela y/o instituto, así como su organización;
- g) Promover programas que conlleven actividades socioculturales y deportivas;
- h) Coordinar con instituciones públicas y privadas participación y cooperación para el orden de los objetivos educativos;
- i) Informar mensualmente, en el respectivo cronograma de actividades, lo

planificado y realizado en el área educativa a la subdirección técnica del Centro;

j) Enviar mensualmente la estadística de asistencia de las alumnas al Consejo Criminológico Nacional en el área educativa;

k) Contribuir a la coordinación de asistencia voluntaria.

El seguimiento con aprovechamiento de estas actividades se estimulará mediante los beneficios penitenciarios y recompensas que procedan. En el diseño de los servicios educativos se prestará singular atención a la superación de los hábitos sociales marginales que condicionan el acceso a los distintos estudios y profesiones.

El historial escolar del interno se incorporará a su expediente personal en caso de traslado de centro. También se formará una cartilla donde figurarán todas las actuaciones formativas, laborales, socioculturales y deportivas que hayan realizado las internas para su debida constancia²⁸.

²⁸ **GONZALES, Aida Magdalena**, “La Responsabilidad del Estado Salvadoreño en el cumplimiento de su obligación constitucional de garantizar la readaptación de las reclusas mediante la aplicación del tratamiento penitenciario”, *Tesis para optar el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas*, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, p. 89-95.

CAPITULO III

MUJERES ENCARCELADAS

3.1 Origen de las Cárceles

En la antigüedad la prisión no se conoció como una consecuencia jurídico penal del hecho punible; servía para privar de libertad a los procesados con el objeto de mantenerlos seguros mientras se realizaba el juicio o para mantener en custodia a los condenados a suplicios o pena de muerte, es decir, eran depósitos de procesados y condenados en espera de su ejecución. Esta situación se mantuvo hasta la Edad Media donde existieron famosas cárceles no construidas para albergar delincuentes (la Torres de Londres, primitivamente un palacio fortificado; la Bastilla de Paris, originalmente una de las puertas de la ciudad; la Bicétre, al principio una residencia episcopal; las Salpetriere destinada para fabrica de pólvora por Luis XII, y los Plomos que se construyeron como aposentos del Palacio Ducal de Venecia).

La prisión, como se conoce actualmente, aparece a fines de Siglo XVI y comienzos del XVII en el viejo mundo, donde se observan las primeras casas de corrección (o de trabajo) con el objetivo de prestar albergue a mujeres de mal vivir; menesterosos, indigentes o vagabundos; todo ello, con la finalidad de convertirlos en seres útiles a la sociedad, por medio de una rígida disciplina y el desarrollo de adecuados hábitos de trabajo. Entre ellas, en Inglaterra se ubica la más antigua “House of Corection”, construida en el Castillo de Bridewel, en Londres, en el año de 1555, la que se destinó para el enceramiento y tratamiento de prostitutas, limosneros, vagabundos y ociosos: antes de concluir el siglo XVI, se habían creado otras casas de

corrección en Oxford, Salisbury, Norwich, Worcester y Bristol.

No menos conocidas son las casas de corrección de Amsterdam, Holanda, creadas con la finalidad de corregir, por medio de trabajo, a personas corrompidas, viciosas y de vida disoluta; por la clase de trabajos se dividieron entre hombres y mujeres. En 1595 se construyeron las “Rasphuys”, destinadas para hombres, cuyo trabajo consistía en el raspado de madera proveniente de cierta clase de arboles, utilizada para elaborar colorantes. En 1597 se construyeron los “Spinhyes” destinados a mujeres y mendigos, cuyo trabajo principal consistía en hilar lana y raspar tejidos. Los internos eran sometidos a una rigurosa disciplina; por la más leve infracción se hacían acreedores a castigos desmesurados (latigazos, cepos, azotes, ayunos) y la celda de agua con la amenaza de ahogo, en la que la persona solo podía salvarse achicando el agua, lo que hacía hasta perder las fuerzas.

En definitiva, la finalidad de estas “workhouses” era enseñar a trabajar a los sin oficio; es decir, contrarrestar el ocio en los años en que la manufactura era creciente en Inglaterra y Holanda. Se concluye que el delito más grave que podía cometerse era la vagancia; para luchar contra ella se creó en toda Europa una legislación salvaje. Con todo, se considera que fueron los primeros centros donde la pena no se aplicó como custodia de procesados mientras concluía el juicio.

En resumen, el tratamiento básico aplicado a los internos era el trabajo, que se completaba con asistencia religiosa. Con esta finalidad se construyeron centros en otros lugares de Europa (Estado 1600, Bremen; 1613, Lübeck; 1621, Osnabruck; 1629, Hamburgo y Dantzig). En este último año se funda en Bélgica la “Maison de Force” de Gand en el castillo de Gerard Le Diable, especializada en el talado de madera, de su negociación, se dejaba una

cantidad de dinero a favor del interno, que se iba acumulando con la finalidad de entregársela al recobrar su libertad.

Otro estilo de reclusión constituye el Hospicio de San Felipe Neri, fundado en Florencia, Italia, por el sacerdote Filippo Franci; se destinó al albergue de holgazanes y de hijos descarriados que eran sometidos a un régimen estricto, a grado tal que para cumplir con el total aislamiento. Se les obligaba a usar un capuchón que les cubría la cabeza, con la finalidad de ocultar su identidad. Las infracciones a las reglas de disciplina traían consigo severos castigos.

También en Roma, Italia, a iniciativa del Papa Clemente XI, se funda en 1704, el Hospicio de San Miguel, principalmente para el tratamiento de jóvenes delincuentes, sirviendo a la vez de protección a huérfanos y ancianos inválidos.

Se dice que los jóvenes estaban sometidos a un tratamiento encaminado a su recuperación moral por medio del trabajo en grupos. Se les instruía en el aprendizaje de un oficio y recibían enseñanza elemental y religiosa. Era general el régimen disciplinario en todos los centros de este tipo, donde las irregularidades de conducta del interno se castigaban con excesivo rigor, tanto en el aislamiento nocturno como en el desarrollo de labores que se realizaban en grupo; menudeaban las sanciones, azotes, calabozo, ayuno a pan y agua, etc. En el salón de trabajo se encontraban, en un lugar visible y escrita con caracteres notables, la siguiente inscripción que expresaba los fines que perseguía la institución y servía de guía a todos los que ingresaban al centro: “Parumestcoercere ímprobos poenansi probos efficias disciplina” (No es suficiente constreñir a los perversos por la pena, si no se les hace honestos por la disciplina).

Quizá la más célebre entre todas las mencionadas fue la “Prisión de Gante” fundada en 1775 ex Juan Vilain. En este establecimiento, de forma octogonal y de tipo celular, existía un principio de clasificación de internos; se hacían diferencias y estaban separados los que habían cometido hechos punibles graves de los que habían cometido hechos menos graves; asimismo, habían lugares para mendigos, para mujeres y para albergues de jóvenes delincuentes.

En la “Prisión de Gante” el trabajo lo realizaban en grupos durante el día, con aislamiento celular nocturno; las labores realizadas eran de muy variada índole (hilar, cardar, tejer, confeccionar vestidos, zapatos, etc.). a su vez, gozaban de algunas prestaciones (asistencia médica religiosa, instrucción educacional) y se mitigó el rigor del castigo.

Por el hecho de que en este establecimiento se realizó una clasificación de los internos, se usó el trabajo como medida educacional y se instituyó la disciplina sin recurrir a los castigos rigurosos anteriores, se considera que en la “Prisión de Gante” se encuentran muchas de las bases fundamentales de los modernos sistemas penitenciarios.

Como se ha expuesto, el trabajo en la pena de prisión se utilizó, inicialmente, como medida pedagógica para educar a los internos y crearles hábitos de disciplina; lamentablemente, con el tiempo el proceso se fue degenerando a tal grado que se convirtió en verdadera explotación. Se disponía del delincuente empleándolo en la forma más útil, sin considerar lo relativo a su reforma. El Estado descubría en el condenado un buen elemento en términos económicos, no importando su persona ni su vida; la privación de libertad constituía el instrumento necesario para garantizar su utilización en trabajos lucrativos y de beneficio público.

En la edad moderna la prisión es concebida y aplicada principal y exclusivamente como medios de custodia de los encausados o procesados hasta el momento de su juicio, después del cual llegaba la verdadera pena en forma distinta, llegan al final con la Revolución Francesa de 1789. En donde la cárcel tomo un rumbo distinto y se comenzó a hablar de lo que hoy en día conocemos como derechos fundamentales para unos o derechos humanos para otros, y lo más importante de este acontecimiento es que en adelante al reo se le trataba como realmente era, es decir como una persona y no como a una cosa tal y como se hacía.²⁹

3.2 Origen Histórico del Sistema Penitenciario Salvadoreño

La creación del Sistema Penitenciario Salvadoreño data de la antigua Ley de Cárceles Publicas, contenida en el documento de Codificación de Leyes Patrias de 1879. Según el contenido de dicha Ley, cada población de la República debía contar con una cárcel para hombres y otra para mujeres y que el régimen económico de ellas, dependerían de las municipalidades, a excepción de las cárceles para los funcionarios públicos que estaría a cargo de los Gobernadores Departamentales.

En El Salvador, la relación histórico-jurídico del sistema, régimen y tratamiento penitenciario, parte de las disposiciones establecidas en la Constitución de 1824; es la primera de vida independiente como república en cuyo capitulo IX regulaba la parte denominada “Del Crimen” y en el artículo 62 decía que: “Ningún salvadoreño podrá ser preso sin precedente sumario

²⁹ **RIVAS SANCHEZ, Jesús Ulises, ANA TERESA Chavez Alfaro y JOEL CLAUDINE Paz Chevez**, “Las Subculturas Carcelarias en el Sistema Penitenciario Salvadoreño, y los factores que inciden en la práctica de los mismos en el periodo de 1998-2000”, *Tesis de grado*, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, El Salvador, Mayo 2001, p. 14-19.

del hecho por el cual deba ser castigado y sin previo mandamiento por escrito del juez que ordena la prisión”; la misma constitución en el artículo 57, atribuía la administración de justicia en los pueblos de cada departamento a los alcaldes, pero en materia civil y criminal en el artículo 46 le atribuía competencia al poder judicial.

En 1841, surge una segunda constitución que establece innovaciones con respecto al debido proceso y a las penas, pues en el artículo 76 se establecía: “Ninguna persona puede ser privada de su vida, de su propiedad, de su honor o de su libertad, sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes, ordenes, providencias o sentencias proscriptivas, confiscatorias, condenatorias, sin juicio y que hacen trascendental la infamia, son injustas, opresivas y nulas”; así mismo establecía sanciones para las autoridades o individuos que infringen las disposiciones que en ellas establecían; haciéndose evidente que dicha disposición derivada de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, promulgada en Francia en 1789, cuyos principios básicos son la libertad, la igualdad y la fraternidad, en el artículo 1, reconoce que “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a sus derechos. Las distinciones sociales sólo pueden ser fundadas sobre la utilidad común”; en relación a la imposición de penas el artículo 9 establece: “Siendo todo hombre considerado como inocente hasta que sea declarado culpable, si sea indispensable su detención en alguna oportunidad, la ley debe reprimir severamente todo rigor que no sea necesario para asegurarse de su persona”; previéndose de tal forma el sancionar los tratos inhumanos a los detenidos.

En 1864, surge otra constitución, la que en su artículo 84 estableció: “Las penas deben ser proporcionadas a las naturalezas y gravedad del delito; su

verdadero objeto es corregir y no exterminar a los hombres. En consecuencia, el apremio o tortura que no sea necesaria para mantener la seguridad a las personas, es cruel y no debe consentirse”. En la constitución de 1871, se establece en el artículo 112 determinaba que: “Las penas deben ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad del delito, la pena de muerte queda abolida en materia política y solamente puede imponerse por los delitos de asesinato, asalto o incendio si se requiere muerte”. Y así las siguientes constituciones promulgadas hasta concluir con la de 1983, siguieron introduciendo los más relevantes cambios experimentados en el campo de la pena y de su aplicación, así como también la evolución del sistema penitenciario y la abolición de la pena de muerte.

El 3 de octubre de 1945, surge el Reglamento General de las Penitenciarías, en el que se disponía que los centros penitenciarios, debieran ser destinados para los condenados por delitos que cumplieren una pena restrictiva de libertad; y se autorizaba el funcionamiento de un alojamiento exclusivo para los reos con causa pendiente de resolución final.

En 1950, se crea la Dirección General de Prisiones, como institución encargada de la Administración de los Centros Penitenciarios, la cual fue sustituida en el 1956, por la actual Dirección General de Centros Penales y de Readaptación; siendo en esta década en que se introdujo en la legislación secundaria salvadoreña, la libertad condicional, la que se fundamenta en la observancia de hábitos de trabajo y de conducta por parte del interno, observándose la implementación, del Sistema Penitenciario Progresivo Moderno, con el que se pretende reintegrar al delincuente a la sociedad; luego en septiembre de 1973, surge la Ley del Régimen de Centros Penales y de readaptación, que tenía como finalidad organizar los centros penitenciarios, con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y

formarles hábitos de trabajos, a fin de procurar su readaptación y de contribuir a la prevención de los delitos. Para finalizar, por medio del decreto Legislativo 1027, en 1997, se crea la Ley penitenciaria, que entró en vigencia el 30 de abril de 1998; que nace de la regulación jurídica, de la reorganización de todo el sistema penal propiciado a partir de los principios y garantías consagrados en la Constitución de la República de 1983 y reformas posteriores, dándose una regulación completamente renovada de la ejecución de las penas en general especialmente de la privativa de libertad; se incorporan las corrientes y pensamientos más actuales del Derecho penitenciario, y su objetivo primordial es: Favorecer el tratamiento y buscar la readaptación social de los condenados, tal como lo regula el artículo 27 Inciso 3° de la Constitución, y los artículos 2 y 3 concordante con la Ley penitenciaria.

El sujeto activo del ilícito penal, es la persona humana, pero significa que desde el momento que ingresa a un centro penitenciario con la calidad de interno se le despoja de todos sus derechos humanos. En teoría se respondería que no, que continúa siendo acreedor de derechos como todas las demás personas, pero qué sucede en la práctica. Se le están tutelando los derechos o simplemente se le está despojando de un derecho tan fundamental como lo es la libertad.

En el caso de El Salvador, como en muchos otros países de América Latina, el interno se convierte en víctima del encarcelamiento por las precarias condiciones de los establecimientos penitenciarios, por lo que en dichas personas se produce una serie de cambios sufridos a partir del inicio del proceso penal y se convierte en una cosa a la que se ha sustraído todos los atributos esenciales de la persona humana tales como: La dignidad y demás derechos inherentes a ésta; los que provienen de la condición de ser persona

y que han sido reconocidas a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948, lo que proporcionó a los pueblos un argumento fundamental para que éstos derechos penetrasen de manera profunda en el ámbito social y político de las naciones, al asumir los pueblos los principios filosóficos y axiológicos de los derechos humanos y que deben ser incorporados en todas las instituciones donde se requiera el respeto al fundamento ético de éstos derechos; es decir el respeto a la dignidad humana, de donde derivan las condiciones inexcusables de una vida digna.

Carnelutti, hace una reflexión sobre el interno, el hombre esposado y sometido a proceso penal y compara a este hombre alienado a la prisión, con el hombre más pobre que pueda concebirse, así decía: *“Cada uno de nosotros tiene sus preferencias en materia de compasión. Los hombres son diversos entre sí, e incluso en el modo de sentir caridad. También éste es un aspecto de nuestra insuficiencia. Los hay que conciben al pobre con la figura del hambriento, otros con la del vagabundo, otros con la del enfermo; para mí el más pobre de todos los pobres es el preso, el encarcelado. Digo encarcelado, obsérvese bien, no el delincuente... el delincuente mientras no está preso es otra cosa... apenas esposado, la fiera se convierte en hombre”*.

De fondo lo que dice el tratadista, es que en la prisión está el hombre o mujer y no un ser diferente, la persona humana por encima del hecho que se le incrimina, la persona esperando que se le procese con dignidad y con respeto a sus derechos humanos.

Muchas veces la prisión, es utilizada como un medio principalmente con la intención de excluir al preso de la sociedad, quitándole su condición de persona, es convertido en una cosa la que se ha apropiado el Estado y sobre

la que se ha provocado un verdadero olvido, tanto en el sentido afectivo que debe estar presente en el proceso, como el sentido proteccionista de la dignidad y de la libertad que debe prevalecer en el derecho Procesal Penal, en beneficio de la persona humana la cual es y debe ser el centro primordial de atención del proceso penal. Negarle sus derechos o no proporcionarle la asistencia que requiere su dignidad humana, es un acto de barbarie civilizada contra el hombre, quien no por ser el protagonista del delito, porque haya violado la ley pierde sus derechos, ni tampoco pierde su dignidad humana.

En la Ley Penitenciaria, el respeto a la dignidad del interno en cualquier situación o actividad, está regulada en el artículo 9 numeral 4, relacionándose éste artículo directamente a la prohibición de la tortura y procedimientos vejatorios (artículo 5 de la Ley penitenciaria), pero la realidad indica que nuestras cárceles no constituyen el fin del círculo reproductor de la pobreza y la marginación, para unos, es el inicio de la escuela que los graduaría de delincuentes, para otros con mejor suerte el tránsito traumático a la libertad, pero para la mayoría de internos; es la práctica diaria por ganarle un día más a la muerte³⁰.

3.3 Antecedentes Históricos del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango

A este Centro de Readaptación se le llama comúnmente Cárcel de Mujeres, debido a que con ese nombre se inauguró el 10 de febrero de 1930, durante

³⁰ **BRAN MEDRANO, Cindy Dolores, y Otros,** “La Efectividad de Las Autoridades Penitenciarias en el cumplimiento de La Protección del Derecho a la Salud de las internas con VIH/SIDA; *Trabajo de Investigación para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas*, Universidad Modular Abierta, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, El Salvador, 2010, p. 33-37.

la administración del Presidente Pio Romero Bosque, siendo el Ministro de Gobernación el Dr. Héctor David Castro.

La casa fue donada por el Estado en el Barrio San Jacinto, Ciudad y Departamento de San Salvador.

La dirección y administración fue asumida por la religiosas a raíz de la gestión que hiciera ante el Gobierno la Señorita María Zaldívar Guerra, de manera que ellas asumieron la responsabilidad de "conversión y rehabilitación de las jóvenes y mujeres que han caído en el desorden moral y la protección de las que se encuentran en peligro de caer, y así rehabilitarlas y prepararlas para un mejor porvenir".

La primera directora fue la Madre María de San Rafael Púig (española), a quien sucedieron 12 superiores entre belgas, costarricenses, cubanas, colombianas y salvadoreña hasta el año de 1965.

A pesar de los escasos recursos con que contaban se impulsaron actividades manuales, se establecieron cuatro telares, un centro de alfabetización y la escuela: de primero a tercer grado.

En ese momento las privadas estaban clasificadas en: rematadas, sumariadas y especiales. Se organizó en cuanto al horario, el descanso, el recreo, la instrucción moral y religiosa y las visitas familiares. Se les confeccionó uniformes y se les dotó de ropa en general.

Según la Madre Saravia, el lugar no prestaba garantías de seguridad y tampoco contribuía al desarrollo de actividades de carácter social, moral y de otra índole, además del hacinamiento de las madres, niños y niñas. En vista

de lo anterior, la Madre Superiora insistió ante el Gobierno en la construcción de un nuevo edificio. El Gobierno del Coronel Oscar Osorio compró seis manzanas de terreno en Ilopango y construyó el edificio, el cual fue inaugurado en 1956, el cual aún se utiliza para albergar a las mujeres privadas de libertad.

El edificio contaba con tres pabellones: uno religioso, otro para las procesadas y por inquirir y el otro para las penadas.

Posteriormente, la Madre Superiora del Divino Salvador, se interesó en la construcción de la casa maternal, la cual fue inaugurada en 1958, bajo la administración del Presidente José María Lemus. Fue construida para albergar a unas 30 mujeres y 30 ó 40 menores; se incluyó jardín de infantes, dormitorio, comedores y patios de recreación. Simultáneamente se construyó el área para vigilancia.

En 1976 el centro contaba con enseñanza escolar hasta 6o. grado, academia de taquimecanografía, centro de aprendizaje (corte y confección); también trabajaban para diferentes fábricas que proporcionaban trabajos en talleres de bolígrafos, armadura de juguetes plásticos, armadura de esponjas de alambre, costurería, bordados y tejidos.

En ese momento, el centro estaba dividido en tres secciones. La sección A, albergaba sentenciadas y procesadas; la sección B, a procesadas y por el término de inquirir; y la sección C, a las madres con menores y mujeres en estado de embarazo.

Se menciona en la reseña histórica de 1972 que el problema que más afectaba a las reclusas era la lentitud con que se trabajaba en los juzgados

para depurar la causa y que la mayoría de las veces la situación económica no les permitía disponer de un abogado, viéndose así obligadas a someterse a los de oficio, retardándose así su proceso jurídico. La población reclusa para ese entonces era de 100 mujeres y 35 menores entre niñas y niños. A partir de 1983, la administración del centro pasó de la orden religiosa del Buen Pastor a funcionarios seculares, siempre como dependencia de la Dirección General de Centros Penales. Este centro concentra la mayoría de las mujeres privadas de libertad y es el único concebido especialmente para mujeres. Aloja tanto mujeres en detención provisional como condenadas.

Desde finales del siglo pasado se estableció que en El Salvador se debería contar con cárceles para mujeres y para hombres. Esto fue definido en la antigua Ley de Cárceles Públicas, contenida en el documento de Codificación de Leyes Patrias de 1879, bajo el título "De las Cárceles".

También la Ley establecía que la organización y funcionamiento de las Cárceles estaría bajo el régimen interior y administración económica de las municipalidades respectivas, a excepción de las cárceles de funcionarios públicos que dependería de los Gobernadores Departamentales.

A pesar de que desde el siglo pasado se designan cárceles para mujeres, no existe información acerca de las privadas de libertad en El Salvador sino a partir de 1930, año en que las religiosas del Buen Pastor fundaron la casa que albergaría a las sesenta privadas que entonces dependen de la municipalidad.³¹

³¹ **HERNÁNDEZ, Doris del Carmen, GARCIA RODRIGUEZ, Ketty Yesenia, HERNÁNDEZ, Berta Lidia**, "La eficacia de la aplicación de la Ley Penitenciaria para el cumplimiento del artículo 27 Inc. Tercero de la Constitución de la Republica en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango", *Tesis de grado*, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad Modular Abierta, San Salvador, El Salvador, p. 52- 55.

3.3.1 Características estructurales y funcionales del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango

Cárcel de mujeres reúne las tres funciones que establece el artículo 68 de la Ley Penitenciaria, esto es admisión, preventivo y de cumplimiento de la pena, ya que recibe a las internas, y aloja tanto a procesadas como condenadas.

El centro se organiza orgánicamente a través de la Dirección, Subdirección Técnica y de Seguridad y Custodia, personal técnico, de seguridad, orientadoras, servicios médicos y personal de mantenimiento.

En materia de recursos humanos Ilopango cuenta con personal técnico profesional, con maestras, niñeras, orientadoras, personal administrativo, de mantenimiento y de seguridad. La figura de orientadoras solo se encuentra en contacto directo con la interna, así mismo cuenta con funcionarios de seguridad.

Los recursos humanos incluyen personal administrativo, técnico de servicios generales: Dirección, secretarias servicios de orientación, servicio de economato, de mantenimiento, de registro, de trabajo, social, medico ontológico, docente, industrial, de vigilancia y custodia y concejo criminológico.

De acuerdo al Reglamento Interno se cuenta con todos los servicios, excepto el agropecuario.

El personal técnico administrativo de cárcel de mujeres está integrado por: Directora y Subdirector, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley

Penitenciaria.

La Directora: es la persona de mayor jerarquía en el establecimiento y responsable directa del cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos e instructivos.

Para el desempeño de las funciones antes mencionadas, la Directora cuenta con la infraestructura física ya referida y el personal técnico/administrativo y de vigilancia que le suministra la Dirección General de Centros Penales, instancia independiente del Ministerio del Interior que tiene bajo su jurisdicción la organización y funcionamiento de los Centros Penales, así como el desarrollo y efectividad de los programas que tiendan a la readaptación social, de la población penitenciaria.

Es evidente que la administración muestra preocupación permanente por mejorar las condiciones de vida y atender los intereses de las privadas de libertad. Como resultado ha obtenido algunos logros relacionados con el ambiente físico y de relaciones sociales de la Instituciones externas y entre el personal interno del Centro.

En cuanto al sistema de información y estadística cuenta con un expediente único, el que contiene los datos personales de las internas, así como un diagnóstico médico, pedagógico, laboral, psicológico, jurídico, que permite definir el tratamiento a aplicar. En el expediente único también se registran todas las comunicaciones judiciales, sentencia, etcétera.

La infraestructura y equipamiento de cárcel de mujeres, está compuesto por dormitorios colectivos y aunque se encuentran en condiciones de higiene con buena ventilación e iluminación, los mismos se encuentran sumamente

hacinados³².

El área total en la que está construido el centro es de aproximadamente tres manzanas y media, sus instalaciones físicas tienen capacidad para unas 350 plazas, en su interior está distribuido en cuatro sectores, el sector “A”, “B”, “C” y sector materno-infantil y en la parte externa funciona la fase de confianza.

El sector “A” consta de una planta, posee tres dormitorios o celdas colectivas. Los sectores “B” y “C” son edificios de tres plantas cada uno; en el “B” hay cinco dormitorios generales, en la primera planta se ubican servicios, baños y lavaderos generales y un dormitorio y, en cada una de la segunda y tercera planta, hay dos dormitorios generales.

El sector o edificio “C” está distribuido en once dormitorios también colectivos, cinco en la primera planta, tres en la segunda y tres en la tercera, los servicios sanitarios y baños de los sectores de este edificio son también colectivos.

Cada uno de los dormitorios o celdas de los sectores tiene capacidad distinta debido a que la construcción es asimétrica.

Debido a la antigüedad de los edificios y a la falta de mantenimiento existe filtración que genera humedad en la época de invierno. Si bien los dormitorios o celdas poseen ventanas amplias la ventilación durante el encierro o nocturnidad es insuficiente en razón del elevado número de

³² **SALINAS GARCIA, Homero, NOUBLEAU ESTPINIAN, Alejandro José**, “Eficacia de la Ley Penitenciaria en la readaptación de la mujer delincuente”, *Tesis de Grado*, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2000, p. 64-66.

internas ubicado en cada unos.

Los dormitorios de todos los sectores están provistos de camarotes o literas de dos niveles; sin embargo, debido a la sobrepoblación una cantidad importante de mujeres duermen en colchonetas y en el suelo; asimismo, las internas que no tienen un lugar asignado o espacio propio comparten cama con otra interna; La fase de confianza habilitada en los últimos años se ubica a la par de las instalaciones administrativas frente a los jardines de ingreso al centro, tiene dormitorios amplios y está dotada de servicio sanitario, baño y área propia para el lavado y secado de ropa.

En un área separada de los sectores y de construcción más reciente hay cuatro celdas de aislamiento, llamadas por la administración penitenciaria “celdas de reflexión”, cuyas dimensiones son de aproximadamente dos metros cuadrados, están dotadas de un servicio sanitario, una pila para agua y un área para la permanencia de las internas.

Según las autoridades cada una tiene capacidad para albergar a dos o tres internas, no obstante, no caben más de dos camas o colchones y el espacio no permitiría la permanencia de más de dos personas sin mayores posibilidades de movilidad.

El centro no cuenta con un área específica destinada para la recepción de visitas de las internas; en el caso del sector “A” éstas se reciben en los pasillos, las internas del sector “B” reciben sus visitas en el salón de usos múltiples que cuenta con sillas, mientras las internas del sector “C” y sector materno-infantil las reciben también en los pasillos y patios del edificio.

Asimismo, para que las internas puedan recibir visitas maritales,

denominadas visitas íntimas, hay cinco habitaciones, cada una tiene una cama, cuentan con ventilación suficiente y permanecen limpios y ordenados, en esta área hay dos servicios sanitarios y baños colectivos.

La infraestructura del Centro de Readaptación también incluye un Centro Escolar, un área destinada para el funcionamiento de clínica, una capilla, un salón de usos múltiples y una guardería. A diferencia de otros centros penales del país, en Ilopango hay áreas verdes, árboles en su interior y exterior, que son utilizados durante el día para la permanencia de las internas.

Para el deporte únicamente hay al interior del centro una cancha de básquetbol la cual es utilizada para diferentes deportes y actividades físicas, principalmente para las internas que realizan actividades educativas formales.

Las instalaciones administrativas se ubican a la entrada del centro, cuentan con oficinas para el área técnica, administrativa, la dirección y subdirección; en esta área se ha habilitado un salón para capacitaciones del personal e internas, asimismo, algunos pasillos son utilizados para que las internas realicen actividades laborales. Al ingreso del centro funciona una tienda en la que se comercializan los productos elaborados por las internas. Así como un área de registro de visitas que contiene cubículos semicerrados, en lugar de puerta tienen una cortina que se cierra al momento de los registros personales³³. La ropa y pertenencias personales de las internas son colocadas sobre y debajo de la cama al igual que en paredes y ventanas, ya

³³ **PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, “Informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de libertad y las niñas y niños que viven con sus madres en los Centros Penales de El Salvador”, San Salvador, El Salvador, 2000, p. 24.

que no se cuenta con muebles destinados a guardar objetos personales.

El centro brinda camarotes y colchones, y las reclusas deben proporcionarse la ropa de cama; Los servicios higiénicos y las duchas resultan insuficientes, cuenta con un comedor en cada sector esto es un comedor en el sector de procesadas y otro en el sector de penadas.

Como ya se menciono posee un sector para procesadas y un sector para penadas, un sector materno infantil y por ultimo un sector donde se instrumenta la fase de confianza.

En el sector de confianza, se alojan mujeres penadas, que han cumplido cierto porcentaje de la condena, las que son trasladadas a esta fase por recomendación del equipo técnico; cárcel de mujeres no prevé la separación por delitos ni por la condición de primarias o reincidentes.

La ley Penitenciaria y su reglamento regulan lo relativo a las medidas disciplinarias, procedimiento y autoridad que ejerce la potestad de sancionar. La Junta Disciplinaria es el organismo encargado de imponer las medidas disciplinarias, sustituirlas por otra menor o suspender su aplicación. Está integrada por el Director del Centro, un miembro del Concejo Criminológico Regional y un abogado.

Algunas medidas disciplinarias son recurribles con efecto suspensivo ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena; según lo informado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en el centro tiene cuatro celdas de castigo/aislamiento, conocidas como celdas de reflexión, las cuales cuentan con baño y servicio sanitario. Además se cuenta con dos celdas especiales para internas con problemas mentales.

El centro de readaptación para Mujeres de Ilopango está regulado por la Ley Penitenciaria y por el Reglamento Interno de dicho Centro, administrativamente depende de la Dirección General de Centros Penales de acuerdo a lo dispuesto en el art 19 de la ley Penitenciaria, actualmente de la dependencia del Ministerio del Interior.³⁴

3.4 Tratamiento Penitenciario en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango

Al hablar de tratamiento penitenciario es importante comenzar hablando del Consejo Criminológico el cual en los sistemas progresivos modernos es un equipo multidisciplinario que tiene trascendencia referente al tratamiento penitenciario, en el deben aplicarse métodos científicos a cargo de profesionales relacionados con criminología, sociología y psicología criminal, trabajo social, pedagogía, derecho penal, derecho penitenciario, medicina y otras disciplinas. Su finalidad primordial es modificar la conducta de los internos alejándolos de la posible reincidencia y alcanzando su reinserción al grupo social, dependiendo esto así del tratamiento penitenciario.

Ese consejo criminológico es adoptado en la Ley Penitenciaria en dos categorías:

Consejo Criminológico nacional: de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Penitenciaria, el consejo criminológico nacional tiene como finalidad determinar las diversas clases de tratamientos aplicables, según los casos individualizados, así como también tiene por objeto resolver los incidentes que se susciten sobre la aplicación de criterios de ubicación y clasificación de internos dentro del sistema progresivo.

³⁴ **SALINAS GARCIA, Homero, NOUBLEAU ESTPINIAN, Alejandro José**, Op Cit, p. 67.

Consejos Criminológicos Regionales: se encuentra estipulada en el art. 30 de la Ley Penitenciaria, que nos dice en su primer inciso “en cada de región, previamente determinada por el Ministerio de Justicia, habrá un Consejo Criminológico Regional integrado al menos por un abogado, psicólogo, Licenciado en trabajo social y Licenciado en ciencias de la educación”. Estos consejos son vitales para el funcionamiento del sistema progresivo en cárcel de mujeres, ya que aplican la política penitenciaria en forma técnica-científica, y analizan a la interna tanto en su progreso como en su posible retroceso, aplicando el diagnostico y observación como métodos científicos antes mencionados.

El tratamiento penitenciario es la base del análisis de las características de la personalidad de la interna, la cual determina el tratamiento penitenciario que debe tener para una efectiva readaptación, fomentando la participación de la interna o interno en el diseño, planificación y ejecución del mismo tratamiento penitenciario, y no se le inculcaran otros valores que no sean aquellos que él libremente acepte o que fueren imprescindibles para desarrollar tendencias de comportamiento social acordes a normas jurídicas.

En el artículo 124 de la Ley Penitenciaria referente al tratamiento penitenciario nos dice “el tratamiento penitenciario está formado por todas aquellas actividades terapéutico-asistenciales encaminadas a la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria”.

Las técnicas terapéuticas o medios psico-tecnicos, comprenden desde las terapias ocupacionales y ambientales hasta las farmacológicas y quirúrgicas; en doctrina ninguna de ellas se encuentra excluida del concepto de tratamiento, siempre y cuando se orienten a la meta de resocialización y respeten las reglas del sistema penitenciario y de la propia ejecución de la

pena.

Las características del tratamiento penitenciario se establecen y se llevan a cabo como lo establece el artículo 125 de la Ley Penitenciaria que nos dice “la administración penitenciaria, a través del consejo criminológico nacional y de los consejos criminológicos regionales, facilitara a los internos que lo necesiten, la recepción de un tratamiento progresivo, individualizado e integral, que tomara especialmente en cuenta todos los aspectos de la personalidad del interno.

Con ese objetivo, al momento de realizar el diagnostico inicial, el consejo criminológico regional determinara las necesidades de tratamiento de los internos, recomendando el adecuado”

Del cumplimiento a los programas y actividades que conforman el tratamiento depende que las internas sean propuestas por el equipo técnico del centro para que puedan pasar a otra fase del régimen o ser propuestas para optar a beneficios penitenciarios.

Es importante hacer notar que si bien el objetivo principal del tratamiento es la reinserción social de la mujer condenada en nuestro caso, el solo tratamiento penitenciario no es lo suficiente para la reinserción social o el cambio de personalidad de la interna; sino que también se necesita de la colaboración de la comunidad y ciudadanía que participen positivamente en la rehabilitación de la interna pues, la resocialización total consiste en reintegrar a la liberada a la sociedad sin perjuicio por parte de esta y sin haber una inadaptación por parte de la liberada³⁵.

³⁵ **SALINAS GARCIA, Homero, NOUBLEAU ESTUPINIAN, Alejandro Jose**, Op cit, p. 55

3.5 Reclusas

3.5.1 Condiciones en que cumplen su pena las privadas de libertad en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango

a) Alimentación

Desde hace varios años la Dirección General de Centros Penales contrató los servicios de la empresa privada Alimentos Prácticos S. A. conocida por sus siglas ALIPRAC, que tiene plantas en las regiones central, occidental y oriental del país, para la elaboración de los alimentos que se distribuyen en los centros penales del país, por lo que la alimentación de las internas y sus hijos e hijas son elaborados por dicha empresa, los costos son sufragados por la Dirección General de Centros Penales.

La comida es trasladada tres veces al día momentos antes de su distribución, que se realiza en igual número de veces por un grupo de internas que son contratadas por la empresa para estos fines y son supervisadas por las orientadoras del centro. Las internas están organizadas de tal forma que una representante por dormitorio recoge la comida de sus compañeras quienes la reciben en cualquier tipo de recipientes, dado que el centro no provee de platos y utensilios.

El menú de la comida es supervisado por un nutricionista de la Dirección General de Centros Penales. Por su parte, el centro supervisa la calidad de los alimentos a través del área de salud, una enfermera toma una muestra diariamente y la pone en refrigeración por veinticuatro horas para observación, es decir, que este procedimiento se realiza con posterioridad a que los alimentos sean ingeridos por las internas y sus hijos e hijas.

A pesar que las autoridades del centro expresan que tanto la cantidad como la calidad de los alimentos son muy buenas, las internas aseguran que por lo general se les da el mismo tipo de comida y lo que varía es la preparación.

b) Agua e higiene

El agua que se utiliza en el centro proviene de la red pública, aunque el servicio es continuo la distribución interna es racionada por sectores según horarios designados por la administración del centro, quienes informaron que esta medida se adopta debido a que las cañerías no dan abasto para que el agua llegue a todos los sectores al mismo tiempo. Esta situación provoca constantes quejas y malestares de las internas por los inconvenientes que ello representa para bañarse, hacer uso de los servicios sanitarios, lavar ropa, utensilios para la comida y hacer limpieza.

El agua de la red pública utilizada para usos varios también sirve para el consumo de las internas y sus hijos e hijas, por lo que éstas almacenan el agua en botellas plásticas, embases y otros depósitos, la cual es resguardada por cada una. Las internas afirman que el agua generalmente cae sucia y con mal olor.

La limpieza de las instalaciones es aceptable, son las internas quienes se encargan de limpiar pisos, lavar servicios y del aseo general de los sectores; aunque en el caso de los servicios sanitarios son antihigiénicos y sucios.

c) Acceso a productos de aseo personal y otros bienes de consumo

En cada sector se ubica una tienda institucional cuya administración depende directamente de la Dirección General de Centros Penales, son atendidas por

internas que reciben remuneración por este servicio.

En las tiendas se venden productos de uso personal como toallas sanitarias, papel higiénico, jabón de baño, jabón para lavar ropa, pañales desechables, leche y cereales para niños y niñas y otros productos para su uso personal y de consumo.

La compra de algunos bienes se vuelve indispensable ya que el centro no provee de toallas sanitarias, pasta de dientes, cepillo de dientes y objetos de uso personal; según las internas el acceso a estos productos se dificulta en el caso de aquellas que no trabajan o no reciben remuneración, así como las que no cuentan con apoyo económico de sus visitas.

En algunas de las tiendas se vende comida preparada, por lo que muchas internas optan por comprar la comida en lugar de consumir la que proporciona el centro.

d) Régimen de visitas

Para que las internas puedan recibir visitas inicialmente deben proporcionar a la administración los nombres de las personas que les visitarán, se permite que realicen visitas el padre, madre, hijos e hijas de cualquier edad, hermanos y hermanas, quienes deben demostrar el vínculo legal, presentando su Documento Único de Identidad Personal o certificación de partida de nacimiento, constancia de Antecedentes Penales y solvencia de la Policía Nacional Civil.

En el caso de hijas o hijos menores de dieciocho años que no cuentan con certificación de partida de nacimiento para identificarse, se permite temporalmente la visita y se autoriza permanentemente siempre y cuando se

obtenga con posterioridad dicho documento.

Debido a que no se dispone de un local específico la mayoría de internas reciben su visita en los pasillos o en las áreas verdes internas.

Para que las internas puedan recibir visitas maritales o íntimas, se requiere que tanto ellas como sus parejas, que deben ser masculinas, se practiquen exámenes médicos. El control y coordinación de estas visitas corresponde al área de trabajo social, mientras la Directora del penal es la que las autoriza; las mismas se desarrollan durante la jornada diurna durante dos horas cada una, cada interna puede recibir este tipo de visitas solo una vez al mes.

Todas las personas que visitan el centro deben pasar por el área de registro en la que el personal de seguridad revisa los objetos que se ingresan. Las autoridades afirman que en forma verbal se le explica a las visitas sobre los objetos y sustancias que no se permite ingresar.

e) Atención de salud

Para la atención médica de internas el centro dispone de una clínica amplia, con suficiente ventilación, muy limpia y ordenada; cuenta con un área de espera con capacidad para veintiocho personas, consultorio independiente, área para odontología con el equipo médico, área de curación, farmacia, área de archivo y servicio sanitario propio. No obstante, el techo presenta filtración de agua.

No hay un consultorio específico para la atención ginecológica de las internas, aunque sí se los instrumentos mínimos para este servicio médico, por lo que la atención ginecológica es proporcionada por especialistas de la

Unidad de Salud. Tampoco hay un consultorio específico para pediatría, los niños y niñas son atendidos por la doctora general y posteriormente, si es necesario, son remitidos a la Unidad de Salud.

El área de enfermería es la encargada de realizar el chequeo de salud que se hace a cada interna que ingresa al centro. En la clínica se lleva un registro de cada una el que es administrado por una secretaria Para que las internas sean atendidas deben informar de algún padecimiento o enfermedad a las orientadoras quienes se encargan de trasladarlas a la clínica según el orden de las solicitudes.

El centro no dispone de ambulancia por lo que se utiliza el vehículo institucional para el traslado de internas a hospitales en caso de lesionadas o enfermas que requieran hospitalización. El procedimiento común es que las internas sean acompañadas por agentes de seguridad quienes se encargan de su traslado y custodia.

Las portadoras del VIH/SIDA son atendidas de sus padecimientos generales en la clínica del centro, para el control y programa especializado son trasladadas al Hospital General de Soyapango, mientras las pacientes que reciben retrovirales son atendidas en el Hospital Rosales.

El área de salud también es la encargada de practicar exámenes médicos a las internas que reciben visitas maritales o íntimas, entre ellos: examen de VIH, VDRL, vaciloscopía.

Asimismo, se revisan los exámenes que se practican los hombres que visitan a sus parejas, quienes deben cumplir con los mismos requerimientos. A pesar que el área de la clínica está provista de una farmacia cuyos

medicamentos son abastecidos por el centro penal; solo se cuenta con medicinas generales pero no especializadas, por lo que las mismas internas o las familias deben comprarlos.

Debido a que no se cuenta con un especialista en psiquiatría, cuando hay internas con este tipo de padecimientos se les lleva a consulta al Hospital Psiquiátrico y los medicamentos son entregados diariamente por el personal de enfermería.

f) Educación

En el centro escolar se imparte primaria, secundaria, bachillerato general y educación superior. Las alumnas de dicho centro escolar, son internas que ya han recibido una condena; tratándose de detenidas provisionalmente las autoridades afirman que la asistencia escolar no esta permitida, ya que tienen acceso a la educación solo las internas a las que se les ha impuesto una condena.

El programa educativo que se imparte en todos los niveles es el mismo programa general de educación nacional, no obstante, la sudirectora del Centro Escolar manifestó que la educación se imparte utilizando la flexibilidad curricular.

g) Trabajo

Las actividades laborales promovidas por la dirección del centro de reclusión están destinadas primordialmente a internas que ya han recibido condena penal, las detenidas provisionales no participan comúnmente de estas actividades, ocasionalmente lo hacen como aprendices o se ocupan en

labores manuales de bordado o crochet.

Las autoridades del centro afirman que la mayoría de internas realiza algún tipo de actividad laboral, ya sea en talleres de bordado, corte y confección y enguatado; un grupo de internas también participa en bordado español, en taller de huertos, granja y lácteos; asimismo hay cursos de cosmetología; otras internas laboran en piñatería y panadería.

No todos los talleres funcionan en áreas destinadas específicamente para ello, se usan pasillos y salones del área administrativa que se acondicionan para charlas y este tipo de actividades. Los que sí cuentan con salones propios son los talleres de cosmetología, costura y panadería; igualmente hay un área destinada para el taller de huerto y granja.

La materia prima es provista en algunos casos por la administración del centro, por las mismas internas, ONG'S que apoyan las actividades y hasta por empresas que requieren los servicios de internas para actividades concretas, como armado de bolsas y cajas. Sin embargo, uno de los principales problemas para el desarrollo de actividades productivas es a veces la falta de material.

Las internas pueden participar en más de una actividad de acuerdo al programa al que esté integrada, es decir, que por la mañana pueden realizar algún tipo de trabajo y por la tarde otro.

El mismo criterio se utiliza para las internas que estudian, quienes en una jornada asisten a clases y en la otra participan de actividades laborales; pero para que las internas puedan integrarse a los talleres deben ser seleccionadas por el equipo técnico criminológico.

Solo en algunas labores las internas perciben retribución económica, por ejemplo las que laboran en las tiendas institucionales y las realizan limpieza; quienes trabajan en corte y confección, prestan sus servicios a las mismas internas que pagan por ello; mientras aquellas que realizan costura, enguatado y bordado venden sus productos en la tienda institucional.

h) Comunicación

Las internas pueden recibir correspondencia proveniente de juzgados, Fiscalía y defensores/as; asimismo, se autoriza que la reciban de familiares, amigos/as y personas que se encuentran reclusas en otros centros penales; sin embargo, las autoridades aseguran que como medida de seguridad previo a entregar la correspondencia a la interna, se abre y se revisa el sobre, afirmando que no se lee el contenido carta.

i) Recreación

El Centro Ilopango no cuenta con suficientes instalaciones deportivas que permitan el desarrollo permanente de este tipo de actividades físicas. La cancha de basquetbol es utilizada por las estudiantes que asisten al centro escolar, aunque las autoridades del centro afirman que también pueden utilizarla las internas que no asisten a actividades escolares y que en esta se desarrollan otras actividades consideradas también como recreativas, como los aeróbicos.

Se organizan torneos deportivos promovidos por la dirección del centro y por el centro escolar.

Asimismo, pueden disponer de radio y televisores, estos últimos son dotados

por el centro, están ubicados en áreas colectivas uno por cada sector y su uso se regula mediante horarios. Las internas pueden acceder a revistas o libros a través de la biblioteca; cuando requieren otro tipo de literatura deben pedir autorización, la que se otorga luego de ser evaluada la solicitud por el equipo técnico, aunque no se permite el ingreso y la lectura de periódicos.

Excepcionalmente se permite que las internas asistan a actividades externas como ferias, concursos, exposiciones, para lo cual son acompañadas por personal del centro. En el caso de las internas que se encuentran en detención provisional se requiere autorización al Juez o Jueza que tramita su caso para que puedan participar en actividades de este tipo.

Sin embargo, de acuerdo a estudios realizados la mayoría de internas permanece en los patios durante el día en colchones y plásticos o simplemente en el suelo, sin ninguna ocupación o actividad y sin mayores espacios para movilizarse debido a la sobrepoblación y a que no tienen acceso a los dormitorios durante el desencierro.

j) Religión

Las internas son visitadas y reciben oficios de muchas iglesias cristinas, entre ellas la Católica; ésta última cuenta con una capilla de uso exclusivo que fue construida junto al resto de la infraestructura del centro de readaptación, las otras iglesias desarrollan sus actividades en el salón de usos múltiples de acuerdo a los horarios establecidos por la administración, para tales fines también se hace uso de otros locales y de áreas libres como pasillos administrativos y jardines.

Las distintas iglesias que dan atención a las internas apoyan al centro en

otras actividades como charlas motivacionales, formación vocacional, actividades culturales y recreación.

k) Disciplina

La disciplina en el centro se rige por un reglamento interno en el que se detallan las conductas no permitidas y las amonestaciones y sanciones que la infracción a estas normas conllevan.

Según las autoridades en el caso de las medidas disciplinarias por faltas al reglamento se aplica el principio de afectación mínima.

Se señalan entre las conductas prohibidas: la tenencia de encendedores, celulares, chip de celular y drogas; así como la participación en riñas, motines y lesiones de otras internas, por lo cual pueden ser objeto de la medida disciplinaria de asilamiento que puede ser de ocho o quince días según la gravedad de la conducta; también puede aplicarse la restricción a la visita familiar.

En el caso de las mujeres que viven con sus hijos e hijas que se ubican en el sector materno-infantil se aplica la restricción la visita familiar como medida disciplinaria. Las faltas leves se sancionan mediante amonestaciones escritas.

l) Seguridad

La seguridad interna y externa está corresponde al personal de seguridad o agentes custodios, jerárquicamente la seguridad está a cargo del Subdirector de Seguridad quien es responsable del jefe de servicio, el comandante de

guardia, auxiliar de guardia y los y las agentes.

La mayoría del personal asignado ha laborado durante muchos años en el sistema penitenciario en centros penales para hombres, no obstante, las autoridades afirman que para trabajar con mujeres se les prepara a través de charlas y capacitaciones que imparte el personal técnico del mismo centro de readaptación. En el campo de la seguridad la Dirección General da adiestramiento básico a las y los agentes.

Para la seguridad interna el área de seguridad cuenta con planes especiales para fugas, riñas, motines, terremotos, incendios y traslado de internas a hospitales. Asimismo, se realizan requisas periódicas en los dormitorios de manera selectiva, aproximadamente cada ocho días, mediante registros en sus pertenencias y en las áreas de permanencia, las cuales tienen por objeto impedir que las internas tengan objetos prohibidos como: teléfonos celulares, chips de celulares, armas artesanales y droga, etc.

Al personal de seguridad también le corresponde la revisión y registro de las personas que visitan a las internas, para lo cual el centro cuenta con un área específica al ingreso de las instalaciones del centro de reclusión, como fue descrito previamente. En términos generales las instalaciones físicas garantizan la seguridad externa y la seguridad de las mismas internas, según los criterios de separación empleados por la administración del centro, como ya se expuso, las áreas administrativas, escolar y médicas están también separadas y el acceso a estas se realiza por controles de orientadoras y personal de seguridad³⁶.

³⁶ PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Op. Cit., p. 25-35.

3.6 Unidades de Madres

Las instalaciones de esta área constan de aproximadamente cuarenta metros cuadrados, tres dormitorios, con capacidad física para 25 o 30 internas con sus hijos e hijas, la mayoría de las mujeres duerme en camarotes o literas, aunque un número importante deben dormir en colchonetas ubicadas a la par de los camarotes en el suelo; que por lo general es el caso de las internas embarazadas. Si bien la mayoría de colchonetas son provistas por el centro, algunas son proporcionadas por las familias de las internas.

El área cuenta con una sala abierta y techada, en la que se haya instalado un televisor para el uso de niños y niñas, y para el uso de las mujeres. Este lugar es utilizado también para que las niñas y niños menores de edad, que ya caminan permanezcan y jueguen mientras no asisten a la guardería, hay instalados juegos plásticos. También es utilizado como comedor y sala de usos múltiples del sector.

Separada por un pasillo no techado se ubica el área de lavaderos, servicios sanitarios y baños. Las internas utilizan áreas no techadas del sector para secar la ropa al sol.

Debido a que la cantidad de internas y niños y niñas ubicados en este sector sobrepasa su capacidad de albergue, existe hacinamiento y condiciones no favorables para su desarrollo adecuado, ya que en su mayoría duermen en el mismo camarote que sus madres y no hay espacio para ubicar cunas.

La parte del camarote que es asignado a una interna y su hijo o hija sirve, además, para guardar sus pertenencias y las de los niños y niñas, algunas

mujeres han instalado hamacas artesanales en el mismo espacio. Sin embargo, otras literas son utilizadas como cama en la parte baja, mientras la parte alta es utilizada para almacenar ropa, alimentos y objetos de uso personal, porque ni internas con hijos/as recién nacidos/ as, ni embarazadas pueden dormir en estos espacios debido al riesgo que representa la altura.

Pese a que hay ventiladores instalados en el dormitorio principal no todos funcionan, por lo que al momento del encierro el calor es sofocante, particularmente para las niñas y niños, en razón del hacinamiento ya descrito, aun que los dormitorios tienen ventanas y puertas que permiten la ventilación.

Los niños y niñas no visten uniformes sino ropa proporcionada por sus madres o familiares; asimismo, el centro recibe donaciones de ropa, zapatos, coches y juguetes que son distribuidos entre los hijos e hijas de las internas. Durante el día las madres tienen la opción de enviar a su hija o hijo a la guardería, mientras ellas se dedican a actividades laborales o al estudio.

La guardería funciona desde diciembre de 2008, forma parte del Programa Ternura auspiciado por la Secretaría Nacional de la Familia y es denominada “Rincón Ternura”, actualmente asisten niños y niñas, en horarios variados ya que su estadía depende de las actividades que desarrollan las madres; no obstante, el horario de atención de la misma es de ocho de la mañana a doce del mediodía y de las trece a las quince y treinta horas.

El “Rincón Ternura” está dotado de espacio y condiciones apropiadas para el desarrollo de los niños y niñas. Cuenta con cunas, área de comedor, servicio sanitario, área de pila y lavadero. Para la recreación y apoyo didáctico hay juegos variados de acuerdo a las edades de las niñas y niños menores de

edad, televisor, DVD y libros. A cada niño y niña se le lleva un expediente personal de salud.

La directora del “Rincón Ternura” se reúne con las madres para informar sobre los avances y logros de sus hijos e hijas. Las madres entrevistadas calificaron positivamente el funcionamiento de la guardería.

Sin embargo, el centro no cuenta con parvularia o kinder para la educación formal inicial.

Los alimentos para las niñas y los niños son preparados por la misma empresa privada que elabora la comida de las mujeres; pese a que las autoridades afirman que la nutricionista de la Dirección General de Centros Penales supervisa y controla que el menú sea el adecuado, no se proporciona alimentos propios para niñas y niños menores de un año que aún no tienen dentadura.

Por lo anterior, las mujeres deben comprar la leche en las tiendas institucionales. Sin embargo, las niñas y niños cuyas madres no tienen ingresos en el centro, no reciben visitas o sus familias no pueden costear la leche, ingieren leche materna y a veces deben ingerir la leche que proporciona ALIPRAC, que no es propia para recién nacidos; en el caso de mujeres que no pueden lactar.

En las tiendas institucionales también se pueden comprar otros productos como cereales y objetos de aseo personal para sus hijas e hijos, el agua para el consumo de las niñas y niños menores de edad no lleva un proceso de purificación especial, es la misma que se ocupa para los servicios generales.

El centro de readaptación no cuenta con un profesional de la medicina con especialidad en pediatría, por lo que los hijos e hijas de las internas son asistidos por el mismo personal de enfermería y la doctora en medicina general que atiende a las mujeres; aunque para sus controles y vacunas son llevadas y llevados a la unidad de salud de la localidad los días miércoles. El centro de readaptación lleva un registro clínico de los niños y niñas.

Cuando un niño o niña enferma es evaluado/a en la consulta general y en caso de ser necesario se le traslada al hospital por la misma madre y agentes de seguridad. No se dispone en el centro de medicamento especializado para enfermedades infantiles, pero frecuentemente se reciben donaciones que incluyen medicinas y vitaminas para niños y niñas. Las donaciones también incluyen leche y víveres, que son proporcionados por miembros de las Iglesias Evangélicas, Iglesia Católica y ONG´S.

Para la recreación de las niñas y los niños, en los centros penales, se recibe también el apoyo de instituciones educativas, Secretaría de la Juventud, Secretaría de la Familia y ONG´S, que realizan actividades artísticas, juegos y celebran el día de la niñez y la navidad.

El centro lleva un registro informático y escrito de hijos e hijas de las internas, el que está a cargo del área de control de la visita familiar, que además guarda las certificaciones de partidas de nacimiento de algunos niños y niñas.

Algunas de las niñas y de los niños, aún no han sido inscritos en la Alcaldía correspondiente por razones variadas, entre ellas: que al momento de dar a luz la madre no tenía su Documento Único de Identidad, por estar a la orden del juzgado que tramita su caso; que la madre espera a salir en libertad para

hacer el trámite y; debido a que no realizó el trámite en libertad y no tiene parientes o personas que puedan hacerlo por ella.

Aunque se afirma que las niñas y niños que viven con sus madres al interior del centro no están en resguardo y no tienen restricciones legales, solo pueden salir por petición de la madre y únicamente se autoriza que salgan del centro con el padre del niño o niña o con la madre de la interna. Los niños y niñas no reciben visitas propias, sino las mismas de la madre.

En cuanto a la supervisión de las condiciones de las niñas y los niños, así como el respeto y garantía de sus derechos, no hay una instancia gubernamental o judicial que de manera sistemática realice supervisión y vigilancia³⁷

³⁷ PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Op. Cit. 36-37.

CAPÍTULO IV

NORMAS, INSTITUCIONES Y POLÍTICAS

4.1 Marco Legal Internacional y Nacional del Derecho a la Educación en contexto de encierro

4.1.1 Ordenamientos Internacionales

En los últimos años se han venido realizando algunos esfuerzos indudablemente positivos orientados a reconocer, ampliar o fortalecer la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, de los cuales interesa especialmente hacer referencia a los vinculados al derecho a la educación.

Es así por ejemplo que en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas entre la serie de resoluciones que se han venido adoptando con miras a la plena realización del derecho a la educación, la Resolución 11/6 adoptada en su 11º período de sesiones (2009) insta a que se garantice el derecho a la educación de las personas privadas de libertad y formula una serie de importantes recomendaciones dirigidas a los Estados. Conviene destacar, entre otras, la de garantizar la igualdad de acceso a la educación a todas las personas privadas de libertad; velar por que la educación primaria sea obligatoria, accesible y esté disponible gratuitamente para todos, incluidos los niños privados de libertad o que viven en las cárceles; y velar por que los programas de estudio y las prácticas educativas en los establecimientos de privación de libertad tengan en cuenta las diferencias de género a fin de hacer efectivo el derecho de las mujeres y las niñas a la educación. Las recomendaciones apuntan también a la formulación de

políticas coherentes sobre la educación en los establecimientos de privación de libertad ofreciendo programas educativos amplios destinados al desarrollo pleno de potencialidades y a planes de educación individuales con la plena participación de las personas reclusas.

Por otro lado, enfatizando la urgencia de redoblar los esfuerzos para respetar, proteger y realizar el derecho a la educación de las personas privadas de libertad, en el año 2009 fue presentando el Informe sobre el Derecho a la Educación de las Personas Privadas de Libertad del Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la educación (2009).

En el mismo se afirma que el encarcelamiento no supone la renuncia a los derechos humanos y que las personas privadas de libertad constituyen uno de los grupos severamente marginados que están sometidos a la violación endémica de su derecho a la educación.

A su vez, se formulan algunas recomendaciones a los Estados, como el que la educación de los reclusos deba estar garantizada y consagrada en la Constitución y demás instrumentos legislativos y dotada de fondos públicos adecuados garantizándose a su vez el respeto de las normas establecidas en el derecho y las directrices internacionales en materia de educación de personas reclusas. Finalmente se expresa que la privación de libertad debería ser una medida de último recurso y que dadas las importantes consecuencias adversas que entraña la prisión para los reclusos y reclusas, sus familias y la comunidad en los planos económico, social y psicológico, se insta a que se redoblen los esfuerzos por establecer y aplicar medidas sustitutivas a la prisión.

En virtud de que los sistemas penitenciarios también se encuentran

atravesados por las desigualdades de género, causando la prisión impactos diferenciados para el caso de las mujeres, es importante destacar la Resolución 65/229 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el tratamiento de las reclusas (Reglas de Bangkok, 2011) que en consideración de que las mujeres reclusas tienen necesidades y requisitos específicos, establece algunos estándares mínimos que los Estados deben de asegurar para las mujeres privadas de libertad, resolución que a su vez contempla en algunos puntos el acceso a la educación.

En el documento adoptado por la Sexta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos de la UNESCO (CONFINTEA VI) en el año 2009 también se establecieron compromisos concretos en relación a la educación de las personas encarceladas, incluyéndose recomendaciones expresas referidas a la alfabetización y educación inclusiva, así como la de impartir educación para las personas jóvenes y adultas en los centros penitenciarios en todos los niveles no pudiendo ser objeto de exclusión la condición de encarcelamiento.

En el ámbito regional, resulta sumamente relevante el Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) de la OEA. Este informe, identifica entre los problemas más graves y extendidos en la región la falta de políticas públicas integrales orientadas a promover la rehabilitación y la readaptación social de las personas condenadas a penas privativas de la libertad.

Considera además que el hecho de que la población carcelaria sea significativamente joven, hace aún más imprescindible el que se desarrollen políticas efectivas de rehabilitación, que incluyan oportunidades de

educación y trabajo. Se reitera a su vez, el especial nivel de responsabilidad del Estado hacia las personas privadas de libertad, las obligaciones generales de respeto y garantía de todos los derechos, son obligaciones de carácter vinculante para el Estado con respecto a todas las personas pero implican un mayor nivel de compromiso y responsabilidad al tratarse de las personas privadas de libertad derivada de su especial posición de subordinación frente al Estado. Concretamente, en cuanto a la educación como un derecho humano y la correlativa obligación de los Estados de mejorar los niveles de su protección, se reitera el deber del Estado de adoptar políticas públicas orientadas a mejorar tanto la calidad, como la disponibilidad y alcance de las actividades educativas, culturales y laborales destinadas al cumplimiento de los fines de las penas privativas de la libertad. Sobre los modelos educativos adoptados por los Estados, expresamente se reitera que la preocupación fundamental en la educación en el entorno penitenciario debería ser la dignidad humana y el respeto de la persona, tanto en su actualidad, como en su potencialidad.

También son diversas las recomendaciones contenidas en este informe, haciendo algunas expresa referencia a la educación, como por ejemplo: adopción de políticas penitenciarias integrales que contemplen la creación de oportunidades de trabajo, capacitación y estudio para las personas privadas de libertad; el establecimiento de mecanismos ágiles, equitativos y transparentes para la adjudicación de los cupos en los programas de estudio, capacitación y trabajo, así como un monitoreo de las actividades y decisiones de las autoridades administrativas y judiciales en lo atinente a la asignación de estos cupos.³⁸.

³⁸ BERTRAND GALINDO, Francisco y otros; Manual de Derecho Constitucional; “**Educación, Ciencia y Cultura**”; Tomo II, 1ra. Edición; Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de Reforma Judicial; San Salvador, El Salvador, 1992; p. 978.

4.1.2 Marco Jurídico Nacional

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

De conformidad a lo establecido en su Art 54, de la constitución de la Republica corresponde al Estado la organización del sistema Educativo y la creación de las instituciones y servicios necesarios para el logro, conservación y fomento del derecho a la educación.

LEY GENERAL DE EDUCACION

Uno de los fines de la educación nacional, es contribuir a una sociedad democrática, mas prospera, justa y que para tal fin en Art 4 de la referida Ley, dispone que el Estado fomentara el pleno acceso a la población apta al sistema educativo, como una estrategia de democratización de la educación.

Que para el cumplimiento de la democratización y cobertura a nivel nacional, de los diferentes servicios educativos que promueve el Estado, se ha creado diferentes organismos de administración escolar, siendo congruentes con lo que prescribe el artículo 65 de la Ley General de Educación, que faculta al gobierno a través del Ministerio de Educación a normar, financiar, promover, evaluar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la Educación Nacional.

LEY DE LA CARRERA DOCENTE

Que el numeral dos del artículo 3 de la ley de la carrera Docente establece que esta ley se aplicara a los educadores que presten servicios docentes en centros privados de educación, en todas aquellas materias que no estén reguladas por el Código de trabajo; en materia escalafonaria, solo en cuanto

a su registro, clasificación y capacidad para el ejercicio de la docencia; y que para el ingreso al ejercicio de la docencia se deberá establecer un concurso de disponibilidad de plazas, las que serán adjudicadas por oposición, el que deberá ser publicado conforme a los requisitos y procedimientos que establece el artículo 18 de la referida ley.

LEY PENITENCIARIA.

Según el artículo 114 de la Ley penitenciaria “Art. 114.- En cada centro penitenciario habrá una escuela en la que se impartirá educación básica a los internos. Se desarrollarán los planes de estudio oficiales a fin de que, al obtener su libertad, los internos puedan continuarlos.

La administración brindará posibilidades de continuar sus estudios a aquellos internos que estuvieren en condiciones de seguir cursos de educación media, superior, técnica o universitaria. Para estos efectos, la administración penitenciaria, por medio del MINISTRO DEL INTERIOR, podrá celebrar convenios o acuerdos con instituciones educativas, tecnológicas y universidades estatales o privadas”.

El artículo 115 de la precitada ley dispone “Con el dictamen favorable del Consejo Criminológico respectivo, los internos que hubieren aprobado en forma satisfactoria la enseñanza básica y los que tuvieren una profesión o grado técnico que les permita contribuir con el régimen educacional dentro del centro, podrán participar como docentes o auxiliares”.

El artículo 116 dispone “En cada centro penitenciario habrá una biblioteca dotada de libros adecuados a las necesidades educativas del centro. La administración penitenciaria, por medio del MINISTRO DEL INTERIOR, celebrará convenios con el sistema de bibliotecas nacionales, con entidades

educativas públicas y privadas, y con universidades a fin de satisfacer las necesidades de las bibliotecas de los centros penitenciarios”.

El artículo 117 establece que “Los internos podrán gozar de actividades culturales, deportivas y religiosas. El reglamento de la presente Ley dispondrá las condiciones y forma en que se prestarán estos servicios”.

REGLAMENTO DE LA LEY PENITENCIARIA

Que según el artículo 292 del Reglamento de la Ley Penitenciaria: “el objetivo fundamental de la educación es proporcionar enseñanza básica que permita la readaptación del interno penado como medio para conseguir su integración social, desarrollando programas con una intensa labor formativa y combinando los programas que coadyuven el proceso de modificación de la conducta”.

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO EJECUTIVO

Que según lo dispuesto en el Art 83 N° 3, es competencia del Ministerio de Educación planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operan otros programas con carácter educativo, y según el artículo 35 es competencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en el numeral 12, que dice así “fijar la política Penitenciaria del Estado de conformidad con los principios que rigen la ley; así como organizar dirigir, mantener y vigilar los Centros Penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad”.

REGLAMENTO PARA LA CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ESCOLARES Y OTROS

ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR.

El cual fue emitido mediante decreto Ejecutivo N° 54, de fecha 06 de junio de 1996, publicándolo en el Diario Oficial N° 106, Tomo 331, del 10 de octubre del mismo año, siendo su objeto normar la creación, organización y funcionamiento de los Comités Escolares u otros Organismos de Administración Escolar, los cuales son entes de apoyo para el cumplimiento de las atribuciones y fines del Ministerio de Educación; y que en su Artículo 6, constituye la base legal para que otras instituciones y organizaciones con fines educativos, que requieren apoyo de los Fondos del Ministerio de Educación, para el desarrollo de proyectos orientados a ampliar la cobertura o mejorar la calidad de la educación en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, este Ministerio está facultado para suscribir Convenios de Creación y Administración del Fondo Educativo Escolar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE.

Que según el literal “a” del artículo 36 y literal “k” del artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, es obligación del Director de la institución promover y organizar el consejo de profesores y velar por su correcto funcionamiento; y los profesores de aula tienen la obligación de cumplir los acuerdos del consejo de profesores.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS, MINED-CONCULTURA.

Artículo 1, inciso segundo: “las normas Técnicas de Control Interno Específicas establecen el marco básico que adopta el MINED y CONCULTURA, aplicables con carácter obligatorio, a todas las unidades organizativas que lo conforman y sus servidores; así como en aquellas instituciones o entidades que, no siendo gubernamentales, reciban recursos públicos, asignaciones, privilegios, participaciones, subvenciones o subsidios

que se les traslade.

4.2 Políticas Nacionales direccionadas al derecho a la Educación, durante el periodo 2009-2014

4.2.1 Política de Educación Inclusiva

La Política de Educación Inclusiva es una iniciativa del Gobierno de El Salvador, por medio de las autoridades del Ministerio de Educación, en respuesta a la demanda de avanzar hacia un sistema educativo que tenga mayor énfasis en la persona humana, y que contribuya a la promoción de una cultura más abierta a las diferencias y más sensible a las necesidades de aquellos segmentos de población que se encuentran en condiciones de segregación, marginación y exclusión en el ámbito educativo.

La Política está articulada con los compromisos del plan de gobierno de la Republica, su contenido responde a una visión de país y está en correspondencia con el mandato constitucional de educación para todas y todos.

La atención educativa con enfoque inclusivo es un esfuerzo novedoso en nuestro medio y está en correspondencia con las nuevas tendencias de políticas públicas, sustentadas en el reconocimiento de la diferencia y en respuestas basadas en la diversidad de necesidades educativas, con énfasis en el acceso a los aprendizajes necesarios y suficientes para la construcción gradual de la persona humana desarrollada.

La Política de Educación Inclusiva responde a la urgente necesidad de transformar el sistema educativo, teniendo como punto de partida, el

reconocimiento del derecho que cada niña, niño, adolescente, joven y persona adulta que:

No acceden a la escuela.

No avanzan como se espera (o avanzan demasiado en relación a los demás).

Repiten grado, llegando con sobre edad o abandonan la escuela.

Estando dentro de la escuela, son segregadas o marginadas por sus diferencias (necesidades educativas especiales, etnia, genero o condición social).

Habiendo culminado el trayecto escolar, no logran insertarse satisfactoriamente en una sociedad porque el aprendizaje logrado en la escuela no fue relevante para ese fin.

Habiendo terminado un grado o nivel no pueden acceder al próximo.

COMPRENDER LA EXCLUSIÓN EDUCATIVA PARA ORIENTAR EL CAMBIO

La exclusión educativa es un fenómeno común en nuestro medio, basta con dar una mirada al entorno cotidiano para darse cuenta que muchas niñas, niños, adolescente, jóvenes y personas adultas están fuera del sistema educativo. Unas por su condición de discapacidad, otras por dedicarse a tareas impropias para su edad. Hay quienes están fuera por su condición de víctimas de violencia común, de la delincuencia cotidiana y en el peor de los casos, por estar en actividades de explotación sexual comercial, incluyendo la trata de personas.

La exclusión, entonces, es una variable que distorsiona los esfuerzos de cumplimiento del derecho a la educación, en términos generales, la exclusión educativa tiene consecuencias negativas en la vida personal.

Si la persona no es aceptada o incorporada al sistema educativo, queda al margen de un espacio vital para el despliegue de una serie de habilidades que le serán necesarias para la adecuada incorporación a la sociedad. La severidad de las consecuencias negativas estará de acuerdo al nivel escolar y edad cronológica en el que se excluya a la persona.

Es por ello que se trata de eliminar las barreras que dificultan el cumplimiento del derecho a la educación universal, es decir, una educación para todos y todas en condiciones de equidad, lo cual requiere acciones específicas en función de las características y necesidades de los diferentes grupos poblacionales en situación de exclusión o que están en riesgo de quedar o estar fuera del sistema escolar. El reto es la transformación gradual del sistema educativo, hasta lograr la atención en escuelas regulares que provean respuestas educativas inclusivas.

COMPROMISO Y VOLUNTAD POLÍTICA

Esta Política de Educación Inclusiva se hace posible a partir de la voluntad política del gobierno central, con el compromiso de servir a la población más desfavorecida, teniendo como una de sus principales metas vencer la marginación de amplios sectores sociales, promover un proyecto de desarrollo nacional que tiene como base la inclusión social, y la ampliación de oportunidades; todo esto se detalla en el “Plan Social Educativo 2009 - 2014: *Vamos a la Escuela*”, que en sus aspectos filosóficos, se refiere a la necesidad de formar dentro de un marco de auténtico sentido humano, lo que favorece el desarrollo de la educación inclusiva en el sistema.

Este modelo de educación considera entre sus componentes la formación en valores fundamentales para la cultura inclusiva, comprometiéndose en capacitar y concientizar a personas con sus derechos y responsabilidades para con la familia, la sociedad y la nación. Con esto se lograra contar con ciudadanas y ciudadanos que participan en la construcción de un país más equitativo, democrático y desarrollado.

EDUCACIÓN INCLUSIVA: Un concepto básico

En términos generales la Educación Inclusiva es aquella que promueve oportunidades de acceso, permanencia y egreso educativo en condiciones de igualdad a todas y todos, teniendo como premisa el respeto a condiciones de discapacidad, credo, raza, condición social y económica, opción política, etc.

En sentido más preciso, la educación inclusiva está basada en el reconocimiento de las diferencias y en la educación de los sistemas y respuestas educativas a la diversidad de necesidades y demandas por parte de la población.

Este concepto supone que la diversidad, en sí misma, es un valor esencial para la educación, ya que enriquece las experiencias socio-pedagógicas en la escuela, contribuye a la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la formación psico-social e intelectual de las personas.

Este modelo educativo reduce gradual, pero efectivamente, los mecanismos de admisión que puedan discriminar a las/los estudiantes y privarlos del derecho a la educación, proponiendo un nuevo marco de igualdad de oportunidades y participación donde disfruten y se benefician de “aprender juntos” como una experiencia significativa para sus vidas.

Para efectos de esta Política, la educación inclusiva se entenderá como: “El conjunto de respuestas educativas orientadas a la eliminación gradual y efectiva de las barreras de acceso y participación que faciliten el cumplimiento del derecho efectivo a una educación oportuna, integral de calidad y en condiciones de equidad. En el marco de un esfuerzo constante de transformar y fortalecer el sistema educativo, empoderar la escuela y facilitar la participación de la comunidad en todo el hecho pedagógico”.

En esta Política se define la Educación Inclusiva como un esfuerzo institucional orientado por una visión de largo plazo, sustentada en la necesidad de mejora en las políticas, normativas, prácticas pedagógicas, pautas de cultura y en los ambientes escolares que requieren el cumplimiento del derecho a la educación.

También es preciso realizar inversiones estratégicas en infraestructura, adaptaciones tecnológicas y provisión de recursos esenciales para favorecer la inclusión de quienes están en riesgo de quedar fuera de la oferta educativa.

El concepto aquí definido se circunscribe en la visión general de educación, que como proceso permanente, responda a la diversidad de necesidades educativas de todos y todas.

BASES LEGALES

En el contexto nacional, la Política de Educación Inclusiva es respaldada por:

La Constitución de la República de 1983 y sus reformas.

La Ley General de Educación (1996).

La Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con

Discapacidad (2000) y su Reglamento.

Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia (2009).

En el contexto internacional, la Política de Educación Inclusiva es respaldada por una serie de acuerdos y leyes que el Estado Salvadoreño ha suscrito y ratificado, siendo estos:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

El Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (1982).

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989).

La Conferencia Mundial sobre Educación para todos: Satisfaciendo las Necesidades Básicas de Aprendizaje. (Jomtien 1990).

La Declaración Mesoamericana sobre Educación Inclusiva, 2004.

La Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad y su Marco de Acción (Salamanca, 1994).

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

El Foro Mundial de Educación (Dakar, 2009).

El Convenio No. 182 de OIT (1999).

La Recomendación No. 190 (1999).

Las Declaraciones de las Conferencias Internacionales sobre Educación de Adultos y sus Recomendaciones (ONU).

La Declaración de Objetivos del Milenio (ONU, 2000/2005).

ACTORES CLAVE EN LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La gestión general de la Política de Educación Inclusiva supone un compromiso institucional para apoyar las escuelas y las comunidades de su entorno.

Este compromiso es el resultado del vínculo ético entre Instituciones de

Sector Público y Gobiernos Municipales, Empresas a través de Programas de Responsabilidad Social Empresarial, Organizaciones comunitarias de apoyo a la educación inclusiva, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), y Organismos Internacionales de Desarrollo, entidades que convergen en el interés común de prevenir y erradicar la exclusión educativa por medio de acciones directas e indirectas que fortalezcan las dinámicas inclusivas en la escuela y las comunidades.

En este esfuerzo, el Ministerio de Educación, como entidad rectora y ejecutiva de la política de educación en el país, buscará los vínculos, convenios, y acuerdos posibles para atraer recursos (en términos institucionales, sociales, materiales, financieros, etc.) que contribuyan a asegurar los procesos e impactos de la Educación Inclusiva en El Salvador.

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

El Marco estratégico de esta política comprende una estructura centrada en un gran objetivo. Este objetivo está definido para cuatro grandes áreas de acción en las que deberán hacer las intervenciones relevantes para alcanzar el propósito de la educación inclusiva.

El Objetivo Estratégico busca, de manera fundamental, la erradicación gradual y efectiva de las barreras para el aprendizaje y el poder garantizar la participación de todos y todas, eliminando condiciones de segregación, marginación y exclusión, en pleno respeto a la garantía del derecho a la educación. En términos formales, y en su primera fase de implementación, este objetivo se define como: “Contribuir a la transformación gradual y efectiva del sistema educativo en términos de políticas, cultura, prácticas pedagógicas e inversiones estratégicas que garanticen el cumplimiento del derecho a la educación para todos y todas”.

Lo propuesto en esta Política trasciende del cumplimiento del “derecho a la educación”, al cumplimiento del derecho a una “educación inclusiva”, con lo cual se espera incidir en la promoción del cambio social en el país, por medio de acciones transformadoras y la creación de un pensamiento crítico en el seno de la sociedad salvadoreña. Esta política persigue, de manera estratégica, crear un modelo educativo de amplia participación, que permita afectar las prácticas pedagógicas y el contenido curricular del sistema, para así responder a todas y todos con calidad, eficacia, eficiencia y equidad.³⁹

4.2.2 Política Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas en El Salvador

La Política Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas representa un proceso que ha liderado el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura desde mediados del 2010.

Con esta Política se espera contar con un sistema de educación permanente que ofrezca oportunidades de aprendizaje efectivo a todas las personas jóvenes y adultas teniendo en cuenta las características y los contextos de la población.

El Ministerio de Educación ha considerado como un verdadero desafío el ir avanzando hacia modelos de política pública que respondan cada vez más a las realidades de nuestra población y en tal sentido, desea entregar al país este instrumento que permitirá dar un paso importante en la transformación educativa iniciada en el Plan Social Educativo 2009-2014 “*Vamos a la*

³⁹ **POLITICA DE EDUCACION INCLUSIVA**, Ministerio de Educación MINED, Dirección Nacional de Educación; San Salvador, El Salvador; Diciembre de 2010.

Escuela”.

4.2.2.1 Objetivo, Meta, Valores y Compromisos de la Política Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas en El Salvador

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La política nacional de educación de personas jóvenes y adultas responde a un objetivo fundamental:

Garantizar a las personas jóvenes y adultas una educación permanente de calidad de los aprendizajes desde la perspectiva de derechos humanos e inclusión a fin de apoyar la construcción de una sociedad democrática y el desarrollo político, económico y social de la población salvadoreña.

META DE LA POLÍTICA

La meta general de la política consiste en contar con un sistema de educación permanente de personas jóvenes y adultas que ofrezca oportunidades de aprendizaje efectivo acorde a las características y contextos de la población.

La oferta educativa estará orientada a toda la población salvadoreña sin distinción de su ubicación ni condición educativa y contará con un énfasis en la atención a grupos vulnerables de personas jóvenes y adultas. Por grupos vulnerables se entenderá a las personas en condición de pobreza, privación de libertad, rezago educativo, minorías excluidas y mujeres.

Este sistema debe articular las fuentes de financiamiento que se requieran para la implementación de la política y las instancias operativas que pongan en marcha los planes de acción, los programas y los proyectos de la política.

La oferta educativa consolidada en este sistema responderá a tres principios fundamentales: la educación a lo largo de la vida, la educación intercultural y el énfasis en la calidad de los aprendizajes más que en el cumplimiento de indicadores de alfabetismo y deserción.

VALORES DE LA POLÍTICA

La política se orientará en su implementación gracias a tres tipos de criterios fundamentales, denominados valores de la política: las prioridades, énfasis y lineamientos. Las prioridades aluden a criterios de tiempo en la intervención, es decir, qué atender primero y qué después, mientras que los énfasis permiten dar relevancia a unas prácticas o estrategias para que los resultados de la política sean consecuentes con las metas que se pretenden alcanzar. Por último, los lineamientos representan las pautas de acción que buscan orientar la toma de decisiones en el diseño de los planes de acción, los programas y los proyectos de la política.

A continuación se presenta el detalle de estos tres elementos de los valores de la política.

a) Prioridades de la política

En coherencia a los resultados del diagnóstico de la situación de la EPJA en El Salvador, al informe de los Foros Consultivos Regionales, a los aportes realizados por las Mesas de Trabajo con personas expertas y a los documentos oficiales provenientes de eventos internacionales tales como el Marco de Acción regional de la EPJA en América Latina y los informes de CONFITEA V y VI, se definen como prioridades de la política nacional de educación de personas jóvenes y adultas en El Salvador, los siguientes cuatro criterios:

Debe fortalecerse la formación inicial con contenidos curriculares que incluyan temáticas que aborden la EPJA a profundidad, sus fundamentos teóricos y las prácticas pedagógicas desde la perspectiva intercultural. Debe promoverse la formación en EPJA como una especialidad del campo educativo y ofrecerse como requisito en la formación de todas las personas que realicen funciones educativas con esta población, desde el voluntariado, hasta la formación de postgrado y en diversas modalidades de aprendizaje.

La investigación y la difusión de prácticas pedagógicas innovadoras debe ser el motor de la formación que se imparta en este tema. A ellas, deben contribuir todas las fuerzas del Estado (gobierno, ONG's, organizaciones de la sociedad civil).

Es un deber del Estado salvadoreño elevar a calidad de prioridad la atención a sus pueblos originarios con el fin de reivindicarlo como parte de su valioso patrimonio cultural. Esto implicará la consolidación de prácticas educativas que consideren la diversidad étnica y cultural del país y que se traduzcan en el estímulo a estos grupos para que se construya con ellos una propuesta pedagógica que, sin perder la perspectiva nacional, resalte lo propio de su cultura. Tendrá que promoverse el acceso a una educación en la lengua propia de los pueblos originarios. La investigación de prácticas pedagógicas desde la interculturalidad debe ser un elemento básico en esta prioridad.

Es la población que sigue padeciendo las tasas de alfabetismo más baja del país, por consiguiente, esta debe seguir siendo una prioridad en la implementación de acciones educativas.

La EPJA en estas comunidades debe privilegiar la incorporación de modelos de desarrollo local y sostenible en los cuales se articule la educación con el

trabajo, la ciudadanía, los derechos humanos y el género.

Es una realidad que las mujeres representan en la sociedad salvadoreña uno de los grupos más vulnerables. Así lo demuestran las amplias diferencias en los indicadores de alfabetización entre hombres y mujeres, especialmente, en la zona rural.

La sensibilización y concientización de la discriminación y la violencia contra las mujeres sumadas al reconocimiento de la importancia que juegan en el desarrollo del país, son algunas de las razones por las cuales la política de EPJA debe asumir a este grupo como una prioridad.

b) Énfasis en la política

La política de EPJA debe contemplar tres énfasis fundamentales:

Inclusión. El énfasis de inclusión en esta política debe traducirse en el reconocimiento pleno de las diferencias entre las personas y que son inherentes al género, al contexto, a su etnia y a sus necesidades particulares. Ante esta realidad diversa, será necesario adecuar el sistema educativo en sus procesos de aprendizaje, incluyendo lo relacionado a la certificación de los mismos.

El fin de considerar este énfasis se orienta a que la generación de las condiciones y oportunidades de aprendizaje para las personas jóvenes y adultas se consiga bajo criterios de calidad, eficacia, eficiencia y equidad de quienes han estado excluidos del sistema educativo.

Interculturalidad. Debe estar presente en los programas de formación inicial y en servicio de las personas educadoras. La interculturalidad se alimenta de la investigación y la permanente reflexión sobre la diversidad étnica y cultural

del país. Debe profundizar en las identidades de las personas jóvenes y adultas, en las prácticas que contribuyan a la inserción social y productiva de las personas y debe ser fuente que enriquezca el patrimonio cultural del país.

El énfasis en la interculturalidad debe tocar tanto las prácticas pedagógicas que aseguren la calidad de los aprendizajes como la acreditación de ellos en las diversas modalidades de educación: formal, no formal e informal.

Intersectorialidad. La EPJA no es un fenómeno de exclusiva responsabilidad del sector educativo del país, se trata de un complejo de acciones que tiene efectos importantes en la economía, la salud, la política y en las demás esferas sociales de una nación, por tal motivo, no puede ser entendida como una responsabilidad de un Ministerio en particular, por el contrario, debe ser comprendida como un compromiso del Estado en general.

La intersectorialidad alude a dos ámbitos: el del financiamiento y el de la ejecución de la política. Ningún gobierno podrá implementar una política de esta magnitud si no cuenta con el respaldo de las diversas carteras de gobierno que aporten financieramente a la ejecución de los planes de acción.

A estas instancias deben sumarse otras fuerzas de la sociedad tales como la empresa privada, las ONG's, los grupos de voluntariado y, también, los cooperantes internacionales. En cuanto a la ejecución de la política de EPJA, debe considerarse que ésta exige, igualmente, de la activa participación de las anteriores instancias nombradas, más otras que tradicionalmente han contribuido en esta labor, a saber, las instituciones educativas de la red pública y privada, tanto de educación básica y media como de los niveles técnicos y profesionales.

c) Lineamientos de la política

Se asumen como lineamientos de la política de EPJA los cuatro criterios definidos desde el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) para verificar el cumplimiento del derecho a la educación, en el entendido de que son de cumplimiento progresivo.

Estos lineamientos de la política se hallan también en correspondencia a las necesidades previamente identificadas por las personas consultadas en la consulta nacional realizada en la construcción de la presente política. Los lineamientos son:

Asequibilidad. Referida a la existencia efectiva de oportunidades educativas y traducidas en tres condiciones básicas:

Esta información podrá ser constatada en el informe: “Análisis de la información recabada en los Foros Consultivos Regionales para el diseño de la política de educación de personas jóvenes y adultas en El Salvador”.

- a) Infraestructura física adecuada para la enseñanza y el aprendizaje (instalaciones, mobiliario, equipos);
- b) Personas calificadas para desempeñarse como educadoras; y,
- c) Materiales y medios que favorezcan la calidad de los aprendizajes de las personas (libros de texto, cuadernos, radio, televisor, computadoras, etc.)

Accesibilidad. Presenta tres condiciones fundamentales:

- a) Accesibilidad económica que introduce condiciones de gratuidad o de subsidio dependiendo de los costos que sean necesario cubrir para garantizar la educación de las personas (transporte, alimentación, materiales educativos, etc.);

b) Accesibilidad física que contempla la posibilidad de que las personas puedan realmente acceder a los lugares donde se propician la enseñanza y los aprendizajes (distancia, seguridad, condiciones del camino) y en los horarios y tiempos que las personas puedan, sin ver afectadas de manera sustancial sus actividades laborales y/o domésticas;

c) Accesibilidad curricular y pedagógica que implica que las personas puedan comprender y dominar las competencias, los recursos pedagógicos y los instrumentos de evaluación propios de su proceso de aprendizaje.

Adaptabilidad. Este criterio demanda que la implementación de la política de EPJA esté ajustada a las realidades, expectativas y posibilidades de las personas y no al revés. Adaptarse a las edades, el sexo, las condiciones económicas, las necesidades educativas especiales, los horarios, las tradiciones culturales y la sabiduría de las comunidades es, entonces, una condición insoslayable que se defiende con este criterio.

Gran parte del peso de la efectividad de la política estará en su posibilidad de manejar la flexibilidad para adecuarse a las diferencias individuales y sociales de las personas.

Responder a la desigualdad implica adicionalmente el desafío de la equidad, dando más y mejor a quienes menos tienen a fin de compensar las desventajas de su situación de partida.

Políticas, programas, estrategias y metas homogéneas, iguales para todos, refuerzan la inequidad en lugar de aminorarla.

Aceptabilidad. Es el recurso con el que cuentan las personas a quienes va

dirigida la política para dar cuenta de su satisfacción frente a las acciones implementadas. Este criterio considera tanto la relevancia (para qué), como la pertinencia (para quién) de las acciones en función de su poder para transformar la realidad de las personas. La aceptabilidad profundiza sobre las actitudes de las personas frente a su proceso de aprendizaje y, por tanto, sugiere la consideración de otras dimensiones tales como la dignidad, el respeto hacia los valores, la interacción entre pares e intergeneracional y la autoestima.

COMPROMISOS DE LA NACIÓN

El Estado Salvadoreño tiene una doble obligación para garantizar que el derecho a la educación y a la cultura sea algo inherente a la persona humana. Por un lado, en el ámbito nacional, el Artículo 31 de la Ley General de Educación (1996) plantea, en particular, que la Educación de personas adultas, “debe ser una prioridad social, en la que contribuirán instituciones gubernamentales, municipales y privadas, conforme a las normas que establezca el Ministerio de Educación”. Además, la política de EPJA en El Salvador debe darle vida al Artículo 53 de la Constitución de la República en cuanto a que “El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión”.

Por otro lado, en el ámbito internacional, El Salvador adquirió un compromiso ante la Conferencia Mundial de Educación de Adultos (CONFINTEA V, 1997 y ratificado en CONFINTEA VI, 2009), en cuanto a que la EPJA debe constituirse en una prioridad que permita convocar a los diferentes actores sociales implicados para que elaboren, ejecuten, den seguimiento y evalúen las políticas junto a sus programas y proyectos. Así mismo, los compromisos internacionales de El Salvador en materia de la EPJA deben responder a la

consideración según la cual la educación es un derecho inalienable. Se asume, por tanto, el Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), según el cual “toda persona tiene derecho a la educación”.

De igual manera, se asume la ampliación que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), hizo de este artículo de la Declaración y que establece, en el Artículo 13 dedicado a la educación, que:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

4.2.2.2 Fundamento de la Política Nacional de las personas jóvenes y adultos

Marco legal

En El Salvador, la educación de personas jóvenes y adultas tiene fundamento legal, principalmente, en la Constitución de la República (1983) y en la Ley General de Educación (1996). Según el Artículo 56 de la Constitución, “todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles.” Asimismo, garantiza, mediante el Artículo 59, que “la alfabetización es de interés social. Contribuirán a ella todos los habitantes del país en la forma que determine la ley.” Este punto es retomado en la Ley General de Educación, en el Artículo 15, en donde se reitera que “la alfabetización es un proceso de interés social, por lo tanto se declara de utilidad pública y tendrá carácter de programa preferente dentro del sistema educativo”.

Respecto a la educación de adultos, la Ley plantea que ésta “debe ser una prioridad social, en la que contribuirán instituciones gubernamentales, municipales y privadas, conforme que establezca el Ministerio de Educación”. Además, en el Artículo 30 se reconoce que la educación de adultos implica la consideración de varios campos de acción y que, por tal motivo, ella “asumirá la modalidad didáctica que mejor permita la consecución de sus objetivos y tendrá su propio modelo de diseño, desarrollo y administración curricular, en el cual se fundamentará en las políticas educativas, en el marco doctrinario del currículo nacional y en las características e intereses de los educandos”. En este marco de compromisos, el país ha estado desarrollando acciones encaminadas a darle atención a la población joven y adulta haciendo énfasis,

principalmente, en quienes han quedado por fuera del sistema educativo formal por diversas razones tales como la sobre edad o la imposibilidad de continuar los estudios por la necesidad de tener que trabajar.

Actualmente, y como parte del Plan Social Educativo 2009-2014 “Vamos a *la Escuela*”, se está trabajando en la integración de las acciones dirigidas a la Alfabetización y las dirigidas a la Educación Media bajo un enfoque de formación permanente para las personas jóvenes y adultas.

El desarrollo de este enfoque propone consolidar un proceso educativo que integre, además, una formación técnico-profesional, que contribuya al desarrollo de la población más vulnerable tanto del área urbana como rural, mayores de 15 años y marcando un énfasis en las mujeres.

Para dar respuesta a esta necesidad se han diseñado dos programas:

I. Programa de Alfabetización y Educación Básica para la población joven y adulta.

El cual comprende la alfabetización como “un proceso gradual de aprendizaje que posibilita la comprensión de la lectura, la expresión escrita y el uso del cálculo matemático básico. Este proceso de alfabetización debe propiciar además del desarrollo personal, una mejor calidad en el desempeño de los roles familiares, el reconocimiento de los derechos y la asunción de las responsabilidades ciudadanas”. El objetivo de este programa consiste en “Garantizar el derecho a la educación permanente en la población joven y adulta, reduciendo drásticamente el índice de analfabetismo, asegurando la continuidad educativa desde un enfoque flexible, inclusivo, de equidad y calidad, que permita su integración efectiva a

los procesos de desarrollo social, económico, cultural y político, promoviendo la participación de todos los sectores de la sociedad salvadoreña”.

Las metas que se han planteado en esta iniciativa son:

1. Disminuir el analfabetismo desde el 17% actual hasta el 11,64% para el año 2014 (según meta ajustada).
2. Superar las brechas de analfabetismo derivadas de la ruralidad y el género en la población de 15 a 33 años.
3. Reducir las tasas de analfabetismo de la población adulta de 35 años en adelante, priorizando en la población femenina.
4. Facilitar el acceso equitativo de la población joven y adulta a la educación básica¹¹.

A partir del 2010, con la puesta en marcha del Plan Nacional de Alfabetización, el Ministerio de Educación emprendió la ejecución directa del Plan en una alianza estratégica con la Organización de Estados Iberoamericanos, OEI. En esta labor, el Ministerio de Educación ha contado con la vinculación de personas que, en los procesos de formación, han participado como voluntarias, promotoras, facilitadoras o como coordinadoras departamentales.

II. Programa de Educación de jóvenes y adultos. Artículo 31, Ley General de Educación (1996). Programa Social Educativo (2009).

Este programa se orienta a las personas en condición de sobre edad para que accedan al tercer ciclo de educación básica y bachillerato general “como un proceso permanente que responde a las necesidades y expectativas del estudiantado, retomando las experiencias y conocimientos previos para el

desarrollo de las potencialidades de cada persona contextualizada en su medio social. La educación se orienta a la formación ciudadana, propiciando que los jóvenes y adultos desarrollen los conocimientos, las habilidades, las destrezas y las actitudes necesarias para desempeñarse como ciudadanos exitosos en el ámbito familiar, laboral, comunitario y nacional”. El objetivo de este programa se orienta a “Facilitar el acceso, permanencia y aprendizaje significativo de la población joven y adulta para que puedan continuar y completar exitosamente los diferentes grados y niveles que ofrece el Sistema Educativo Nacional”. Las metas que se ha planteado esta iniciativa son:

1. Ofrecer oportunidades de continuidad educativa al 100% de los egresados de los procesos de alfabetización y a la población joven y adulta con baja escolaridad.

2. Articular la educación de jóvenes y adultos con programas de formación para el trabajo, la especialización laboral y el desarrollo comunitario. Para alcanzar estas metas el programa se ha propuesto establecer una oferta educativa que contemple la formación para el trabajo, la especialización laboral y el desarrollo comunitario.

Para cumplir este propósito, se trabaja en articulación con otras instituciones que ejecutan el programa en calidad de Instituciones Prestadoras de Servicios. La oferta educativa que se ofrece desde el Programa de Modalidades Flexibles para la población de personas jóvenes y adultas incluye seis opciones para incorporarse:

- a. La Educación acelerada: es una modalidad que requiere presencialidad diaria durante cinco días. Se fundamenta en el desarrollo de proyectos por parte del estudiantado, lo que permite potenciar en menos tiempo los

aprendizajes, ya que se parte de los conocimientos y experiencias previas que las personas jóvenes y adultas poseen docente tutor o tutora especialista en cada asignatura. Un grado académico se obtiene en meses.

b. Educación semipresencial: está dirigida a estudiantes que se les dificulta la presencialidad diaria. Está basada en la metodología de autoaprendizaje, en la que predominan los trabajos ex aula y la acción tutorial de docentes especializados. La tutoría presencial se desarrolla los días sábados o domingos en el horario que resulte conveniente para las personas inscritas. Podrán acordarse otros días de la semana que resulten convenientes para el estudiantado de la sede. Un grado académico se obtiene en 10 meses.

c. Educación a distancia: esta modalidad tiene las mismas características y temporalidad que la modalidad semipresencial, con la diferencia de que se ejecuta exclusivamente en centros educativos oficiales del país.

d. Educación nocturna: esta modalidad asume la metodología de la educación semipresencial, con la particularidad de que el estudiantado recibe las tutorías presenciales de forma diaria en un horario nocturno, además de ser ejecutada exclusivamente en centros educativos oficiales.

e. Educación virtual: atiende a jóvenes y adultos que están fuera del sistema educativo o fuera del país y que, por diversas razones, no pueden asistir diaria o periódicamente a las tutorías presenciales. Dispone de un ambiente educativo para el logro de los aprendizajes usando la tecnología Web, la cual, proporciona una herramienta para desarrollar los contenidos y competencias para el aprendizaje denominado “mediador pedagógico” articulado con una plataforma virtual gratuita que constituye el espacio de interacción del estudiante con la comunidad educativa virtual.

f. La prueba de suficiencia constituye un beneficio que la Ley otorga a toda persona con autoformación y que desee incorporarse al sistema educativo nacional en los niveles de educación básica y educación media. El Artículo 63 de la Ley General de Educación, establece que toda persona con autoformación tiene derecho a solicitar al MINED las pruebas de suficiencia que le acrediten la incorporación a los diferentes niveles del sistema educativo.

En la actualidad, las modalidades flexibles también ofrecen servicios de educación para la vida y el trabajo, a través de una oferta de diplomados y cursos técnicos no formales que se desarrollan de acuerdo a la necesidad y la demanda del mercado laboral.⁴⁰

4.3 Rol de las Instituciones del Estado en cuanto al Derecho a la Educación en contexto de encierro

4.3.1 Función compartida entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

La educación en contexto de encierro se logra a través de un convenio entre MINED y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el cual tiene por objeto:

1 Regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en el marco de la administración de servicios educativos en centros educativos que funcionan en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y que son

⁴⁰ **POLITICA NACIONAL DE EDUCACION DE PERSONAS JOVENES Y ADULTOS EN EL SALVADOR**; Ministerio de Educación MINED, Dirección Nacional de Educación; San SALVADOR El Salvador 2012.

administrados por un Consejo Institucional Educativo (CIE).

2- Proporcionar los recursos financieros y la técnica educativa que garantice una buena educación de la población estudiantil atendida por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Para lograr los objetivos del convenio el MINED y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se compromete a realizar las siguientes acciones:

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

1. Recibir, revisar y autorizar, por medio de la Dirección Nacional de Gestión Departamental, por medio de las direcciones departamentales de educación, el Plan anual y su respectivo Presupuesto, presentado por cada uno de los centros educativos, a fin de establecer el monto económico que se transferirá, en el marco de la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.

2. Suscribir con cada CIE un Convenio para la transferencia de fondos, los cuales serán utilizados para pago de salarios de docentes y para gastos de operación y funcionamiento de centros educativos, tales como Adquisición de materiales didácticos, de apoyo educativo, de oficina, de limpieza u otros afines. Dichos fondos serán asignados de acuerdo a las disposiciones para la administración de personal y recursos financieros establecida por el Ministerio de Educación y la disponibilidad presupuestaria de este.

3. Proporcionar y/o gestionar capacitación, asistencia técnica a los integrantes de cada CIE a fin de que este cumpla con lo estipulado en el presente Convenio y los objetivos institucionales.

4. Emitir las normas, especificaciones técnicas, condiciones específicas,

instructivo y demás regulaciones necesarias para la constitución, organización y funcionamiento de los CIE, así como para la administración y control de los recursos y fondos que le transfiere el MINED a los CIE.

5. Proporcionar los programas de estudio y lineamientos e instrumentos curriculares pertinentes de acuerdo a la disponibilidad del Ministerio de Educación.

6. Realizar el seguimiento administrativo-financiero y pedagógico, para monitorear los recursos asignados y verificar que se este cumpliendo con las necesidades prioritarias del centro educativo, fortaleciendo las relaciones con la comunidad educativa y que se esta dando cumplimiento a los compromisos adquiridos establecidos en el presente convenio y además normas que el Ministerio de Educación disponga, determine o establezca.

7. Liderar los procesos de actualización y formación de los miembros del CIE.

8. Proporcionar orientación sobre la gestión administrativa y curricular a los CIE, cuando sea necesario.

9. Trabajar en la adecuación curricular de acuerdo a las necesidades específicas del centro educativo.

10. Apoyar las iniciativas de mejoras de los aprendizajes, siempre que no se irrespete el marco normativo.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

1. Efectuar las gestiones necesarias para la integración, legalización y funcionamiento de cada CIE.

2. Llevar a cabo mecanismos que permitan verificar y garantizar que cada CIE, utilice los fondos exclusivamente para fines educativos en el desarrollo de acciones que conlleven el mejoramiento de la calidad de la educación, mejorar la gestión o promover programas de educación integral, mantener en buen estado los bienes adquiridos con fondos otorgados por el MINED y cumplir con los requerimientos establecidos en el presente convenio; así ese Ministerio y otras regulaciones del Estado, especialmente a lo dispuesto en las normativas y procedimientos para el funcionamiento del Consejo Institucional Educativo.

3. Proveer los recursos financieros y administrativos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a fin de complementar debidamente los otorgados por el MINED para la prestación de los servicios bajo su cargo. Estos recursos podrán consistir en materiales, infraestructura o el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la misma, personal u otros.

4. Verificar que cada CIE lleve los libros de control de los ingresos y gastos debidamente autorizados por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, en donde reflejen los ingresos obtenidos, los gastos efectuados y los saldos, velando que estén actualizados y cada año sean revisados por las autoridades del CIE.

5. Constatar que cada CIE, tenga los comprobantes de gastos y/o ingresos efectuados, así como los documentos de liquidación de fondos, que deberán estar disponibles para las auditorias correspondientes cuando el Ministerio de Educación por medio de la Dirección de Autoría Interna y/o alguna institución fiscalizadora o interventora del Estado lo requiera y deberá tener por un periodo de diez años los libros de ingresos y gastos y por cinco años la documentación de respaldo.

6. Velar porque cada CIE tome las medidas para conservar su capacidad operativa haciendo uso de los derechos y obligaciones que le asigna el presente convenio y lograr así una eficiencia mayor en el ejercicio.
7. Ofrecer una educación que respalde los lineamientos técnicos pedagógicos y normativos emanados del Ministerio de Educación.
8. Respetar los derechos de los educandos y la comunidad educativa previstos en la Constitución, Ley General de Educación, Ley de la Carrera Docente, Ley Penitenciaria y su Reglamento y demás legislación aplicable.
9. Proporcionar al Ministerio de Educación, la información solicitada sobre el funcionamiento de los centros educativos de forma rápida y completa.
10. Colaborar en la integración de las personas con problemas y limitaciones físicas, psicológicas y sociales en los centros educativos, objeto de este convenio.
11. Cumplir con las normativas o lineamientos que el Ministerio de Educación establezca en la administración de recursos financieros, personal, mobiliario y equipo, evaluación, horarios entre otros.
12. Garantizar que la contratación de los docentes y el personal administrativo que presta sus servicios en los centros educativos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de la carrera Docente y el marco jurídico vigente, en lo relativo a la inscripción en el escalafón docente, a la especialidad docente y a lo relativo al ingreso de la docencia en cuanto a establecer un concurso de disponibilidad de plazas, las cuales deberán ser adjudicadas por oposición

de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley de la Carrera Docente, en lo que fuere aplicable. Es responsabilidad de cada CIE, cumplir con las obligaciones laborales de las contrataciones que se le autorice; así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros, comprometiéndose a pagar a los docentes directores y administrativos un salario de acuerdo a las prestaciones de ley y disposiciones del Ministerio de Educación.

13. Vigilar que el CIE de cada uno de los Centros Educativos que funcionan adscritos al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública respeten las políticas emitidas por el Ministerio de Educación, debiendo garantizar la calidad de la educación.

14. Promover la conformación de los consejos de profesores dentro de cada CIE.

15. Garantizar que todos los gastos efectuados con transferencia de presupuesto escolar, estén contemplados dentro del Plan Anual y su respectivo Presupuesto aprobado por el MINED. En caso de no estarlo, será responsabilidad de la institución y del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

16. Vigilar que cada uno de los referidos Centros Educativos y sus respectivos Organismos de Administración Escolar CIE se sujetan a las normas propias y disciplinas de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y de la dependencia a la cual se encuentra adscrita.

17. Apoyar la constitución de un Plan Escolar Anual que tenga actividades educativas y dar el seguimiento respectivo para garantizar su cumplimiento

en el año escolar.

18. Responder institucionalmente por el manejo financiero realizado por cada CIE.

19. Realizar visitas al CIE para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

20. Entregar al MINED un informe anual (al final del año electivo) de los logros que incluya el aspecto pedagógico y administrativo, efectuados por cada uno de los CIE bajo su responsabilidad.

RESPONDABILIDADES CONJUNTAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y MINISTERIO DE EDUCACION:

1. Mantener reuniones periódicas de acuerdo a las necesidades de cada una de las partes para la ejecución del presente convenio.

2. Realizar esfuerzos de cooperación interinstitucional para la sostenibilidad operación y funcionamiento de los centros educativos beneficiados.

3. Velar porque el CIE cumpla con las disposiciones legales aplicables a los Organismos de Administración Escolar.

4. Velar el desarrollo de los planes y programas autorizados por el MINED, así como la calidad educativa en los centros beneficiados.

El ministerio de Educación por medio de la Dirección Nacional de Gestión Departamental y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Coordinación Nacional de Educación del Sistema Penitenciario convienen en

cooperar plenamente en la realización de los objetivos del Convenio, para que sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia; de la siguiente manera:

a) El MINED designa el seguimiento a la ejecución del Convenio a la Dirección Nacional de Gestión Departamental.

b) El Ministerio de Justicia y Seguridad Publica designa a la coordinación Nacional de Educación del Sistema Penitenciario como responsable de la coordinación y seguimiento a la ejecución del presente convenio.

FINANCIAMIENTO

El Ministerio de Educación, proveerá a través de su presupuesto, los recursos financieros por medio de convenios con cada CIE, para gastos del respectivo CIE relacionados con el funcionamiento, material gastable y otros gastos de los centros educativos, que fueren necesarios, comprendidos en el presente convenio, o en el marco de las normativas para la administración de dichos recursos, los que podrán incrementarse o disminuirse conforme a las necesidades de cobertura y las posibilidades del MINED.

Cada uno de los Consejos Instituciones Educativas que reciban transferencias elaborara su Plan Escolar Anual y su respectivo presupuesto, el cual será aprobado por el MINED y respaldara el convenio de transferencia que se suscriba para tal efecto y según disponibilidad presupuestaria el MINED, asimismo deberán presentar su liquidación financiera y rendición de cuentas a la instancia que el MINED indique.

Será responsabilidad de cada CIE las adquisiciones de que haga en cumplimiento de los Convenios de Transferencia que suscriba con el MINED. El MINDE podrá efectuar en cualquier momento, por si o mediante cualquier

representante autorizado por este, supervisión y control del cumplimiento de este Convenio por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Dicha supervisión la realizará la Dirección Nacional de Gestión Departamental por medio de la respectiva Gerencia o Unidad idónea al tema de que se trate o cualquier otra instancia que este determine. Cuando el servicio educativo o los fondos que se transfieran a cada CIE no se ajusten a los términos señalados, el MINED podrá congelar dichos fondos

El Ministerio de Educación en cumplimiento con lo establecido en el Art 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, instituirá auditorías internas de tipo financiero, operativo y de las demás actividades realizadas bajo el marco del presente convenio, con el objetivo de determinar el buen uso de los fondos asignados por el Estado.

Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Auditoría Interna del MINED. La organización, funcionamiento y demás aspectos operativos y administrativos, serán llevados a cabo de acuerdo con los planes de trabajo que se establezca en cumplimiento con la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República en materia de auditoría gubernamental.⁴¹

⁴¹ **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ADMINISTRATIVA INTERINSTITUCIONAL**, Celebrado entre el Ministerio de Educación (MINED) y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la Administración del Consejo Institucional Educativo CIE – 2013; San Salvador, El Salvador, 2013.

CAPITULO V

INVESTIGACION DE CAMPO

5.1. Entrevistas

5.1.1 Entrevista realizada a la Sub Directora Del Centro Escolar “Ana Eleonora Roosevelt”

Nombre: Ruth Escobar de Guzmán.

1. ¿Cuántas alumnas tiene el Centro Escolar “ANA ELEONORA ROOSEVELT”? Mil doscientas setenta y dos estudiantes por sección, pero no todas finalizan el año escolar.
2. ¿Para cuantas alumnas está capacitada cada aula de este Centro Escolar? La capacidad de cada aula es de cincuenta alumnas.
3. ¿Qué grados se imparten en dicho Centro Escolar? De primer grado a bachillerato.
4. ¿Cuáles son los horarios de clases? Hay dos jornadas la primera de 7:00 am 10:00 am en la que se imparten los grados 1°, 3°, 5°, 7°, 9° y 8° y la segunda jornada de 10:00 a 12:00 m en este se imparte 2°, 4°, 6°, 7°, 8° y 9°; se imparten tres horas a la semana por cada materia.
5. ¿Es obligatoria la asistencia a clases? Si es obligatorio que asistan a clases, los únicos permisos que se les otorgan para faltar son cada quince días cuando reciben visitas de sus familiares. Con base en la ley de

Educación las alumnas no pueden tener más de 33 faltas pues de ser así automáticamente reprueban el año escolar.

6. ¿Cuántos maestros posee este Centro Escolar? Siete maestros

7. ¿Los maestros que imparten clases en este Centro Escolar reciben algún tipo de preparación especial? Si, los maestros reciben capacitaciones para educar a personas en contexto de encierro.

8. ¿Considera que las condiciones estructurales de este Centro Escolar son adecuadas para impartir una buena educación? Las condiciones estructurales son buenas, el problema es el hacinamiento.

9. ¿Considera que el material didáctico que se les proporciona a las alumnas es suficiente para su óptimo aprendizaje? No es suficiente dado que al centro penitenciario no se permite el ingreso de determinados materiales por cuestiones de seguridad, por lo que se ve limitadas las actividades que se pueden realizar para el aprendizaje de las alumnas.

10. ¿Qué tipo de material didáctico se les proporciona a las alumnas? Si, se les proporciona cuadernos, lápiz, papel cuadernillo y papel boom.

11. ¿Cuáles son los programas de estudio que se implementan en ese Centro Escolar? Los programas de estudio son los que se imparten en todos los centros escolares, es decir las materias básicas incluyendo computación e inglés; sin embargo los programas son adaptados a personas adultas en contexto de encierro.

12. ¿Existe Centro de Computación en las instalaciones del Centro Escolar?

Si, el centro escolar tiene un centro de cómputo, que cuenta con sesenta computadoras.

13. ¿El presupuesto asignado a este Centro de Readaptación en materia de educación es suficiente para suplir todas las necesidades que posee este Centro Escolar? no es suficiente, pues nos limita tanto en el personal asignado para impartir educación, así como para mejorar las condiciones estructurales y materiales del Centro Escolar

14. ¿Se realiza algún tipo de motivación para que las internas asistan al este Centro Escolar? Las internas ingresan a estudiar por voluntad propia, a pesar de ello, indirectamente se les obliga; ya que si no están inscritas en la escuela no tienen derecho a participar en los talleres.

15. ¿Existen requisitos para que las interna tengan acceso a la educación en ese centro escolar? No existen, las internas que deseen asistir a la escuela lo pueden hacer, solo deben presentar constancia o certificado del último grado que han estudiado.

16. ¿La educación que se imparte en este Centro Escolar está orientada en preparar a la internas para que se integren en la sociedad una vez ellas queden en libertad? Si, dado que se les permite a tomar decisiones y, en consecuencia, asumir cierto control sobre sus propias vidas, y así lograr la reinserción social mediante un cambio radical de conducta

17. ¿Existe dentro de este Centro Penitenciario una biblioteca a la cual tengan acceso las internas del mismo? Si contamos con una biblioteca, el único requisito para que las internas puedan acceder a los libros con los que ahí se cuenta es que sean alumnas del Centro Escolar, de ser así, las

internas tienen acceso a un libro por alumna y solo se les presta si se les ha dejado tarea.

18. ¿Se imparte educación universitaria en Cárcel de Mujeres? Sí, pero es hasta este año que se ha comenzado a implementar un técnico en sistemas, esto gracias a la celebración de un convenio entre el MINED, Ministerio de Justicia y Universidad Francisco Gavidia.

19. ¿Considera usted que la educación que se imparte en este Centro Escolar posee carencias? Si, muchísimas entre ellas puedo mencionarles: -el personal es insuficiente; -hay pocas aulas para el alto número de población; - los baños están en mal estado ya que solo se cuenta con tres baños para todas las alumnas; -el material educativo que se nos brinda no es suficiente para impartir las seis materias y solo se dan tres cuadernos para todas las asignaturas.

5.1.2 Entrevista Realizada a la Encargada de Oficina Ocupacional del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango

1. ¿Cuántos y cuáles son los talleres que se desarrollan dentro de este Centro Penitenciario? Son 26 tipos de talleres, los cuales son: Bordado, máquina, manualidades, alimentos, cosmetología y productivo máquinas.

2. ¿Qué tipo de mujeres tienen acceso a los talleres que se imparten en este Centro de readaptación? Todo tipo de mujeres, cada una de las internas tiene la oportunidad de asistir a nuestros talleres, aquí no se hace ninguna distinción basada en religión, orientación sexual, identidad de género, etc.; todo dependerá de la selección que haga el Equipo Técnico del Centro Penitenciario.

3. ¿Cuáles son los requisitos que las internas deben de cumplir para formar parte de los diferentes talleres? Antes que yo comenzara a ejercer el cargo en esta coordinación no existía requisito alguno, todo dependía de la elección que hace el Equipo Técnico, es decir son ellos quienes se encargan de determinar que interna debe de estar incluida en alguno de nuestros talleres. Actualmente, las internas si deben de cumplir con un requisito, el cual es, estar inscrita para el año escolar que se imparte en el Centro Escolar de este Centro penitenciario, de lo contrario ellas no pueden aprender ninguno de los talleres que aquí se imparten.

4. ¿Por qué es un requisito que las internas estén inscritas en el Centro Escolar de este Centro, para poder participar en alguno de los talleres? Porque se da el caso, que las internas dejan a un lado la educación escolar y prefieren elegir lo que se les enseña en los diferentes talleres; ya que encuentran dicha enseñanza más útil, tanto para su vida en encierro, como para cuando se encuentran en libertad.

5. ¿A qué se refiere con que las internas encuentran mucho más útil la enseñanza en los talleres que lo que pueden aprender en la escuela? A que ellas ven la enseñanza de los talleres como algo que les permitirá ganarse la vida, tanto aquí en el Centro Penitenciario, como una vez ellas se encuentren en libertad. Una vez ellas han recibido un curso, pueden ponerlo en práctica y las cosas que ellas hacen se venden para que puedan ganar su dinero y manejarlo aquí o dárselo a sus familiares.

6. ¿Les es permitido a las internas tener dinero dentro del Centro Penitenciario? Si, ellas pueden tener un máximo de \$100.

7. ¿Actualmente cuanto es la población reclusa que tienen acceso a los

diferentes talleres que se imparten dentro del Centro Penitenciario? Como les mencionaba anteriormente contamos con 26 talleres, el cupo para cada uno es de 20 internas.

8. ¿En todos los talleres se cubren esos 20 cupos? En la mayoría si y aún se requeriría más, sin embargo por muchas razones no podemos dar más cupos; sin embargo, al inicio se comienza con ese número de alumnas, y al final es mucho menor la cantidad de alumnas que lo terminan. En cuanto a taller de cosmetología, es importante mencionar, que es el único taller en el cual comienza con 20 alumnas y termina con las mismas 20.

9. ¿Por qué el curso o taller de cosmetología el único que mantiene el mismo número de alumnas que lo inician? Porque ese curso es en el que las internas ven más el espacio para poder olvidar de sus problemas, de la vida en encierro; entre ellas mismas tienen la oportunidad de arreglarse y hacerse lo que deseen para verse diferente.

10. ¿Es obligatorio que las internas asistan al taller al cual han sido asignadas por el Equipo técnico? En cierta medida ellas pueden verlo así, pues el tener el certificado de graduada en alguno de los talleres ayuda a que el Juez o Jueza encargada de su caso, por su buena conducta, pueda ayudarle en el cumplimiento de su pena; sin embargo, fuera de ese aspecto, es totalmente voluntaria la asistencia de las internas a los diferentes talleres.

11. ¿cuáles veces a la semana son impartidos los talleres y cuáles son los horarios? Cada uno de los talleres se imparte en diferente cantidad de días, de la misma forma las horas depende del tipo de taller; por ejemplo, el taller de panadería se imparte una vez a la semana y su horario abarca todo el turno de la mañana o todo el turno de la tarde, es decir de 8 a 12 del medio

día o de 12 a 4 de la tarde.

12. ¿Los horarios de los talleres no interfieren con los horarios establecidos por el Centro Escolar de este Centro Penitenciario? Si. En algunos casos, tenemos talleres que si tienen los mismos horarios que los establecidos por el Centro Escolar.

13. Al existir ese choque de horarios, ¿usualmente que eligen las internas, talleres o clases en el Centro Escolar? Muchas veces ellas optan por asistir a los talleres y faltar a sus clases en el Centro Escolar.

14. ¿Cuánto duran los talleres? Tiene una duración de tres meses.

15. ¿Quién sostiene el funcionamiento de los diferentes talleres? Algunos de nuestros talleres son auto sostenibles, es decir, de lo que se vende del trabajo de las internas se van obteniendo los fondos para que ellas tengan los materiales y todo lo necesario para impartir los talleres.

En cuanto a los otros talleres, pues se ocupan los materiales que ya tenemos, sin poder obtener lo necesario, pues no hay institución u organismo alguno que ayude monetariamente al mantenimiento de los talleres.

16. ¿Considera usted que en los talleres se cuenta con la apropiado infraestructura y el suficiente material didáctico para el óptimo aprendizaje de las internas? No para nada, los lugares en los cuales impartimos los talleres son lugares creados a la fuerza, sin el ambiente y sin los recursos necesarios para el correcto desenvolvimiento y aprendizaje de las alumnas; así mismo, por los pocos recursos económicos con los que contamos, en ningunos de los talleres se cuenta con los materiales necesarios para que las

internas puedan aprender en su totalidad un oficio.

17. ¿El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública no ha celebrado convenio alguno con una institución del mismo Estado u organización no gubernamental, a fin de conseguir ayuda financiera para el funcionamiento de los diferentes talleres que dentro de este Centro Penitenciario se imparten? No, no se ha celebrado ningún acuerdo o convenio con ninguna institución. Nadie ayuda al mantenimiento ni a la implementación de los diferentes talleres.

18. ¿Quiénes se encargan de desarrollar los diferentes talleres?, La mayoría de los talleres son impartidos por las mismas internas, algunas ya graduadas de los mismos cursos, otras que tienen esas habilidades desde antes de ingresar al Centro Penitenciario.

19. ¿cuál es el fin u objetivo de los diferentes talleres que dentro de este Centro Penitenciario se imparten? Ayudar a las internas a que aprendan un oficio, a que ganen una habilidad, para que aún estando en este mundo de encierro puedan ganarse de la vida de manera honrada; que olviden los problemas que cada una de las internas tienen y que dejen de tener su mente y cuerpo sin nada que hacer.

Así mismo, que lo aprendido les ayude para su vida en libertad, pudiendo incluirse de forma más adecuada a la sociedad y en consecuencia, que no vuelvan a cometer una acción ilícita.

20. ¿Al finalizar los diferentes cursos las internas pueden graduarse? Así es, al finalizar los cursos a todas las alumnas, se les entrega un certificado; el cual tiene como objeto demostrar que la interna se encuentra capacitada

para ejercer el oficio que han aprendido. Dicho certificado pasa a ser parte del expediente de cada interna y como les mencionaba, el juez al ver eso puede considerar mejor el darle algún beneficio a la interna.

21. ¿Asisten a los Talleres internas que son madres? Si, muchas de las internas que asisten a los talleres son mujeres que tienen hijos, tanto fuera como dentro del Centro Penitenciario.

22. Considera usted que aquellas internas que son madres y tienen a sus hijos adentro del Centro Penitenciario, tienen algún problema para asistir a los talleres por el hecho de tener que cuidarlos? No para nada, dentro del Centro Penitenciario existe un lugar para que ellas puedan dejar a sus hijos durante el día, es algo parecido a un maternal, donde hay mujeres que cuidan a los niños de las internas que allí los dejan; por lo tanto, el cuidado de sus bebés no interfiere en el desenvolvimiento diario de las internas y en su aprendizaje.

23. ¿Hasta qué edad pueden las internas tener a sus hijos dentro del Centro Penitenciario? Hasta la edad de 5 años, luego los niños tienen que separarse de sus madres.

24. Licenciada: ¿cuál sería su petición a la sociedad en general que tenga acceso a nuestro trabajo de graduación? Pues que sería muy bueno que Universidades, instituciones u organismos gubernamentales o no gubernamentales se acerquen a prestar ayuda tanto en este Centro Penitenciario como en el resto de los existentes en el país en cuanto a la implementación y desarrollo de los diferentes talleres o en la creación de nuevos cursos que sirvan para el aprendizaje de las personas que se encuentran en contexto de encierro, a fin de hacer menos tediosa su vida allí

dentro.

5.2. Modelo de Encuesta

Encuesta dirigida a las Internas del Centro de Readaptación para mujeres de Ilopango.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUCION

TEMA: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN PARA MUJERES DE ILOPANGO. ALCANCES, PERSPECTIVAS Y CONSECUENCIAS.

POBLACIÓN:

Internas del Centro De Readaptación para Mujeres de Ilopango

INDIACIONES:

Marque con una "X" la repuesta que considera que se apega a su realidad, y complete de manera breve y clara las preguntas en la que se le solicite una explicación de su repuesta.

I. GENERALIDADES DE LA RECLUSA

1. ¿Cuál es su edad?

18 a 30 31 a 40 41 a 50 51 a 60 60 a más

2. ¿Cuánto tiempo tiene de estar interna en el Centro Penitenciario?

Menos de un año de 1 a 5 años de 6 a 10 años más de 10 años

3. ¿Cuál era su ocupación antes de ingresar al Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango?

Ama de Casa Domestica Comerciante Profesional
 Estudiante Otros _____

4. ¿Cuál era su nivel educativo antes de ingresar al Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango?

Primero a tercer grado Cuarto a Sexto Grado
 Séptimo a Noveno Bachillerato Universidad

5. ¿A qué programa educativo asiste?

Centro Escolar Talleres Ambas

NOTA:

Si su respuesta es Centro Escolar o ambas continuar con la pregunta 6, si solo asiste a talleres pasar a la pregunta 22.

PRIMERA PARTE

6. ¿Conoce usted el proceso de inscripción para acceder al Centro Escolar Ana Eleonora Roosevelt? SI ___ NO ___

7. ¿Asiste usted actualmente al Centro Escolar ubicado dentro de las instalaciones de este Centro Penitenciario? SI ___ NO ___

8. ¿Asiste de manera voluntaria u obligatoria?

Voluntariamente Obligatoria

9. ¿Cuál es el último grado que usted aprobó dentro del Centro Escolar Ana Eleonora Roosevelt? _____

10. ¿Cuántos días a la semana asiste a la escuela?

1 a 2 días 3 a 4 días 5 días

11. ¿Cuántas horas a la semana asiste a la escuela?

1 a 5 horas 6 a 10 horas

12. ¿Considera usted que el Centro Escolar Ana Eleonora Roosevelt reúne los requisitos necesarios para su aprendizaje? SI__ NO__

13. ¿Considera que el ambiente educativo (Instalaciones, materiales didácticos, compañeras de estudio y la/ el capacitador o facilitador) influyen en su aprendizaje? SI__ NO__

14. ¿Considera que la persona encargada de su educación se encuentra suficientemente capacitada para dicho fin? SI__ NO__

15. ¿Cómo es su relación con la persona encargada de su enseñanza dentro del Centro de Readaptación?

Excelente Buena Mala

16. ¿Considera que existe una relación de respeto hacia usted por parte de su facilitador o facilitadora? SI__ NO__

17. ¿Cómo es su relación con sus demás compañeras?

Excelente Buena Mala

18. ¿Considera efectivo el aprendizaje adquirido en las instalaciones educativas del Centro Penitenciario? SI__ NO__ Porque:

19. ¿Ha considerado la posibilidad de abandonar sus estudios dentro del Centro de Escolar Ana Eleonora Roosevelt? SI__ NO__ Porque:

20. ¿Al cumplir su condena y quedar en libertad, continuara con sus estudios?

SI__ NO__

21. ¿Considera que la educación recibida en el Centro Penitenciario ha creado en usted nuevos valores que influyen o influirán en su toma de decisiones al quedar en libertad?

SI__ NO__

SEGUNDA PARTE – EDUCACIÓN NO FORMAL

22. ¿Tiene conocimiento de los talleres educativos impartidos dentro del Centro de readaptación? SI__ NO__

23. ¿A qué tipo de taller está usted integrada?

Manualidades Maquinas Alimentos Bordados Otros

24. ¿Conoce los requisitos para formar parte de los talleres que se imparten?

SI__ NO__

25. ¿Cuánto tiempo tiene de formar parte del taller al cual asiste?

menos de un año de 1 a 3 años más de 3 años

26. ¿Cuántas veces a la semana asiste al taller en el cual participa?

1 a 2 días 3 a 4 días 5 días

27. ¿Considera que el formar parte de los talleres impartidos le beneficia personalmente? SI__ NO__

Porque: _____

28. ¿Considera que se cuenta con el material didáctico necesario para el buen aprendizaje en el taller? SI__ NO__

29. ¿En el Centro de Readaptación se cuenta con el personal suficientemente capacitado para impartir los diferentes talleres? SI__ NO__

30. ¿Cómo calificaría a la persona encargada de impartirle el taller al cual Ud. asiste?

Excelente Muy bueno Malo Muy malo

31. ¿Considera usted que los lugares designados para impartir los diferentes talleres dentro del Centro de Readaptación reúnen las condiciones estructurales necesarias para su buen aprendizaje? SI __ NO__

32. ¿Recomendaría a otras internas el participar en los talleres impartidos en el Centro de Readaptación? SI__ NO__

33. ¿Considera usted que la educación del Centro Escolar o la formación que recibe en los talleres le serán de beneficio al momento de salir del Centro Penal e integrarse a la sociedad? SI__ NO__

5.3. Objetivos y Análisis de los Resultados

PREGUNTA 1.

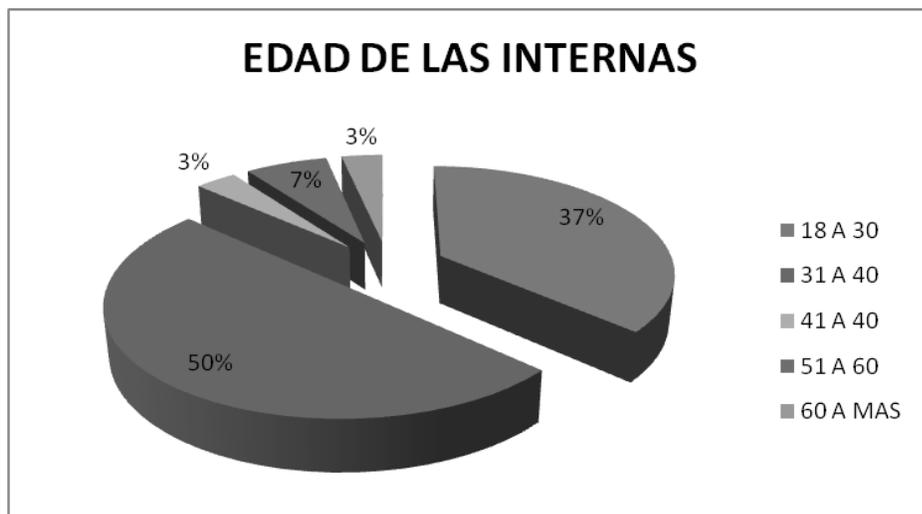
¿Cuál es su edad?

OBJETIVO:

Saber si las internas tienen acceso al Derecho a la Educación sin importar su edad.

Tabulación.

Rango de edades	Frecuencia	Porcentaje
18 A 30	26	37%
31 A 40	35	50%
41 A 50	2	3%
51 A 60	5	7%
60 A MAS	2	3%
Total	70	100%



ANALISIS:

Del 100 % de las encuestadas, el 37 % tienen edad entre 18 a 30 años, el 50% tienen edad entre 31 a 40 años, el 3% tienen edad entre 41 a 50 años, el 7% tienen edad entre 51 a 60 años, y el 3% tiene entre 60 a más años.

En los análisis se ve reflejado que sin importar la edad de cada una de las internas tienen acceso al Derecho a la Educación, no existen obstáculos en cuanto a la edad para que ellas puedan acceder a dicho Derecho que ellas tienen.

PREGUNTA 2.

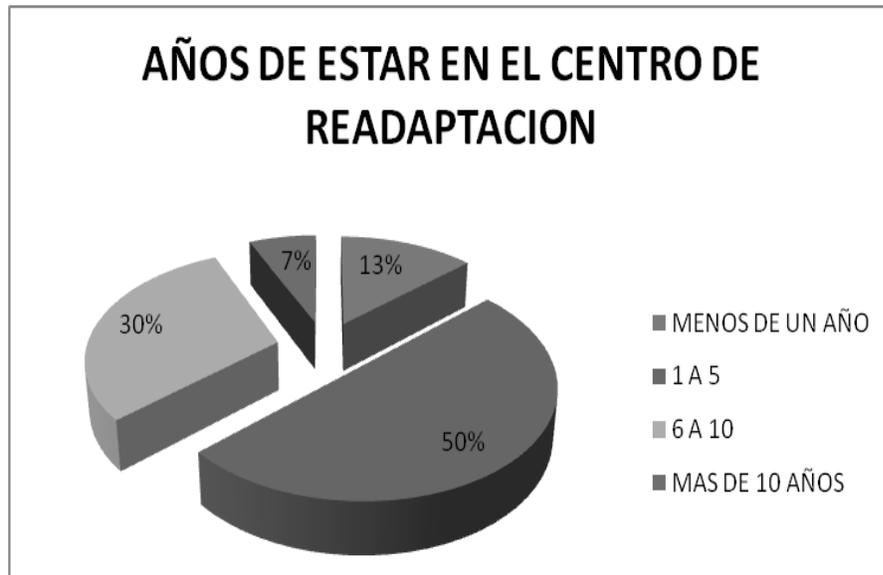
¿Cuánto tiempo tiene de estar interna en el Centro Penitenciario?

OBJETIVO:

Conocer cuánto es el tiempo aproximado que han permanecido reclusas en este centro de readaptación para mujeres, cumpliendo sus penas privativas de libertad, y saber desde que momento han sido beneficiadas para acceder al derecho a la educación.

Tabulación.

AÑOS EN EL PENAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MENOS DE UN AÑO	9	13%
1 A 5	35	50%
6 A 10	21	30%
MAS DE 10 AÑOS	5	7%
TOTAL	70	100%



ANALISIS:

Del total de las privadas de libertad encuestadas, el 13% han permanecido ingresada en este centro penitenciario menos de un año, el 50% han permanecido entre 1 a 5 años, el 30% han permanecido entre 6 a 10 años y el 7% han permanecido más de 10 años.

Lo anterior indica que la mayoría de las internas que están ingresadas al Centro Escolar y los talleres, han tenido acceso al Derecho de la Educación sin importar el tiempo que tengan de estar recluidas.

PREGUNTA 3.

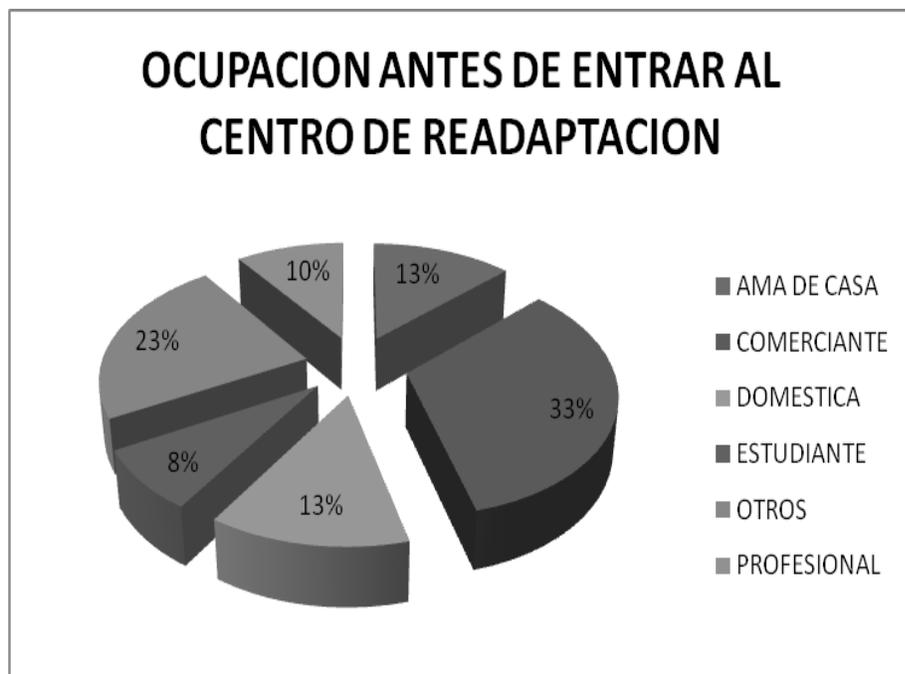
¿Cuál era su ocupación antes de ingresar al Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango?

OBJETIVO:

Saber si las internas estaban integradas a formaciones académicas antes de ingresar a este Centro de Readaptación.

Tabulación.

OCUPACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
AMA DE CASA	9	13%
COMERCIANTE	23	33%
DOMESTICA	9	13%
ESTUDIANTE	5	7%
OTROS	16	23%
PROFESIONAL	7	10%
TOTAL	70	100%



ANALISIS:

Del 100% de las internas el 13% su ocupación era ama de casa, el 34% era comerciante, el 13% domestica, el 7% estudiante, el 23 % otros y el 10% eran profesionales.

De los resultados obtenidos es bien mínimo el porcentaje de internas que estaban integradas a formaciones básicas.

PREGUNTA 4.

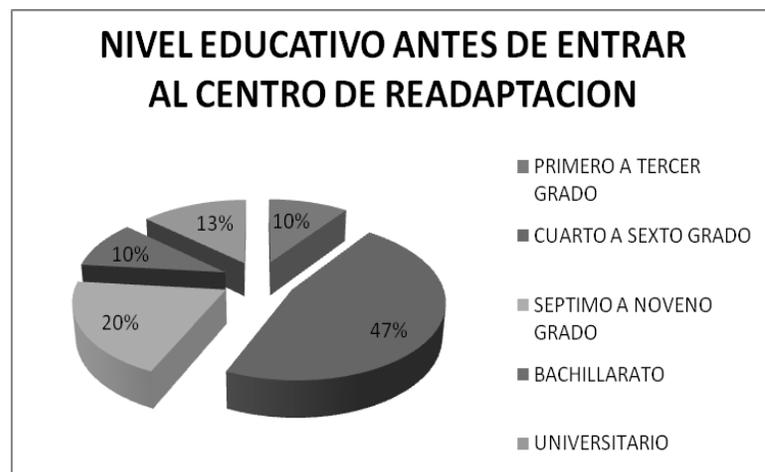
¿Cuál era su nivel educativo antes de ingresar al Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopingo?

OBJETIVO:

Conocer el nivel educativo de las internas antes de ingresar al Centro de Readaptación.

Tabulación.

NIVEL EDUCATIVO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PRIMERO A TERCER GRADO	7	10%
CUARTO A SEXTO GRADO	33	47%
SEPTIMO A NOVENO GRADO	14	20%
BACHILLARATO	7	10%
UNIVERSITARIO	9	13%
Total	70	100%



ANALISIS:

Del total de las internas entrevistadas el 10% ha estudiado de 1º a 3º grado, el 47% ha estudiado de 4º a 6º grado, el 20% ha estudiado de 7º a 9º grado, el 10% ha estudiado Bachillerato, y el 13% ha estudiado en la Universidad. Lo anterior indica que todas las internas entrevistadas tenían diferentes niveles de educación antes de ingresar al Centro Penitenciario.

PREGUNTA 5.

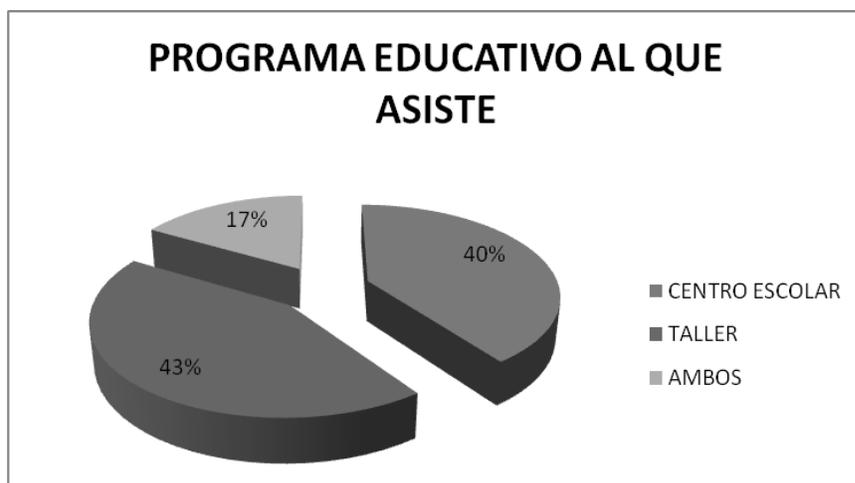
¿A qué programa educativo asiste?

OBJETIVO:

Conocer si las internas encuestadas, tienen acceso solo al Centro Escolar o a los talleres, o si tienen acceso a ambos.

Tabulación.

PROGRAMA EDUCATIVO AL QUE ASISTE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CENTRO ESCOLAR	28	40%
TALLER	30	43%
AMBOS	12	17%
Total general	70	100%



ANALISIS: Del total de internas encuestadas el 40% asiste al Centro Escolar, el 43% asiste a los talleres y el 17% asiste a ambos.

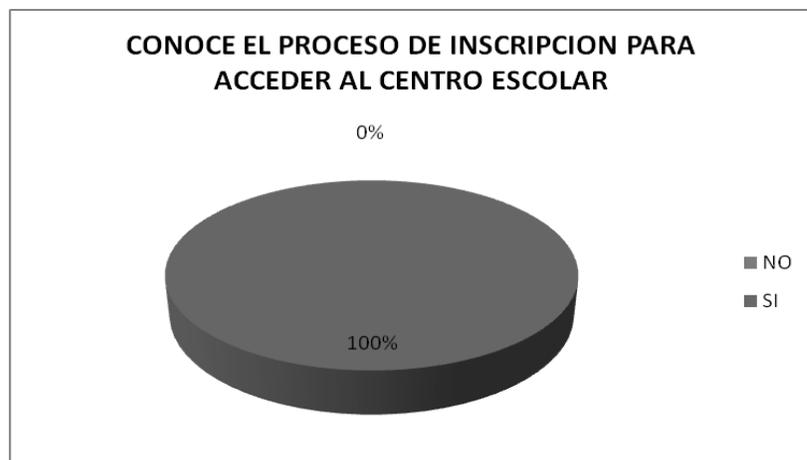
Lo anterior indica que las internas pueden acceder tanto al Centro Escolar como a los talleres, sin embargo, el acceso a estos últimos están sujetos a la selección interna que hace el Equipo Técnico; lo anterior con base en la información obtenida al momento de realizar la investigación de campo.

PREGUNTA 6. ¿Conoce usted el proceso de inscripción para acceder al Centro Escolar Ana Eleonora Roosevelt?

OBJETIVO: Identificar si las internas tienen conocimiento del proceso que deben cumplir para acceder al Centro Escolar dentro de este Centro de Readaptación.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No	0	0%
SI	40	100%
TOTAL	40	100%



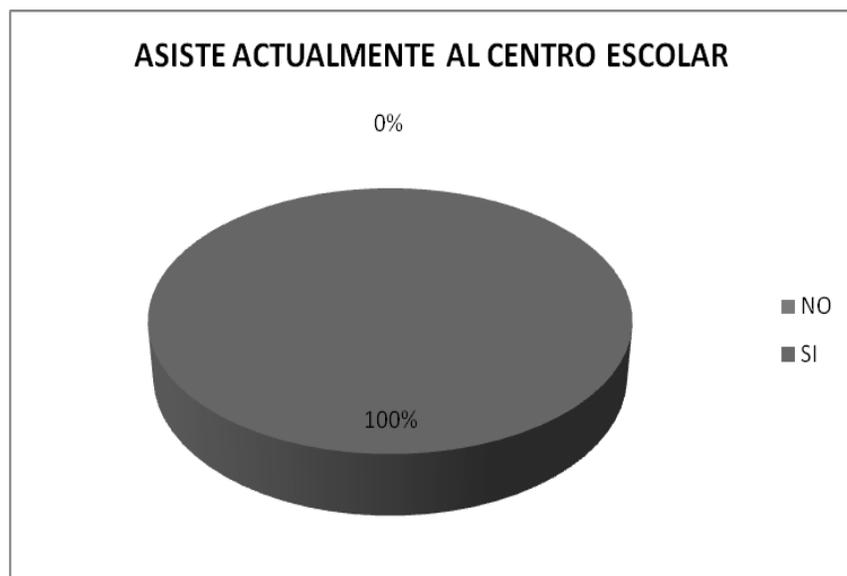
ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas el 100% si tienen conocimiento del proceso de inscripción para acceder al Centro Escolar.

PREGUNTA 7. ¿Asiste usted actualmente al Centro Escolar ubicado dentro de las instalaciones de este Centro Penitenciario?

OBJETIVO: Verificar la asistencia de las internas al Centro Escolar.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No	0	0%
SI	40	100%
TOTAL	40	100%



ANALISIS: Del 100% de la muestra encuestada el 100% asiste al Centro Escolar.

Por lo tanto se ve reflejado que la mayoría de internas encuestadas muestran interés en comenzar o seguir sus estudios en el Centro Escolar dentro del Centro Penitenciario.

PREGUNTA 8. ¿Asiste de manera voluntaria u obligatoria?

OBJETIVO: Saber si las internas que forman parte del Centro Escolar o de los talleres que se imparten dentro de este Centro de Readaptación, asisten a los mismos de manera voluntaria u obligatoria.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
VOLUNTARIA	70	100%
OBLIGATORIA	0	0%
Total	70	100%



ANALISIS: Del total de internas encuestadas el 100% respondió que asiste de manera voluntaria, y ninguna de ellas asiste de manera obligatoria.

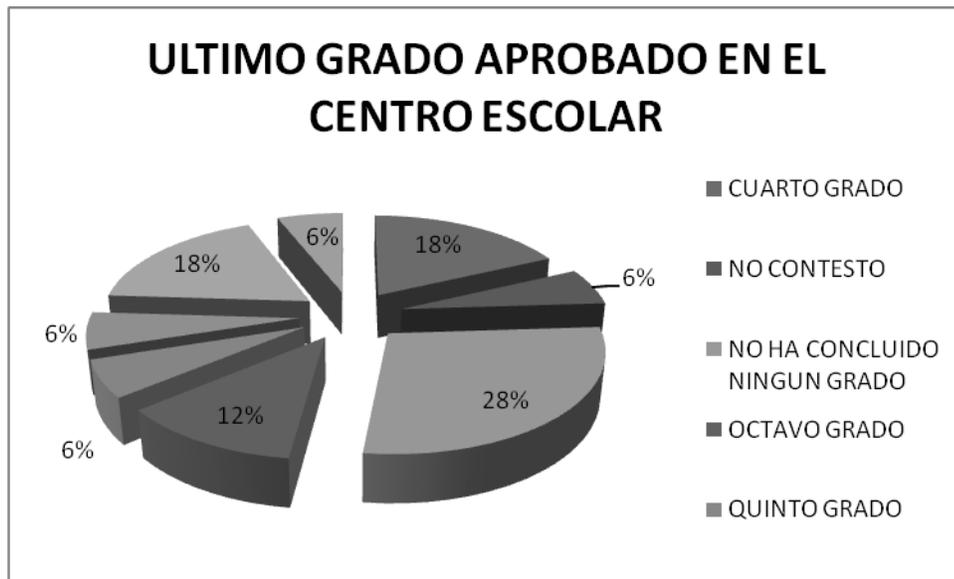
Sin embargo, la asistencia a los talleres tiene relación a si son o no seleccionadas por el equipo técnico.

PREGUNTA 9. ¿Cuál es el último grado que usted aprobó dentro del Centro Escolar Ana Eleonora Roosevelt?

OBJETIVO: Conocer el ultimo nivel educativo aprobado por las internas dentro del Centro Escolar.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CUARTO GRADO	8	18%
NO CONTESTO	2	6%
NO HA CONCLUIDO NINGUN GRADO	12	28%
OCTAVO GRADO	6	12%
QUINTO GRADO	2	6%
SEGUNDO GRADO	2	6%
SEPTIMO GRADO	8	18%
SEXTO GRADO	2	6%
TOTAL	40	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas, el 17% aprobó 4º grado, el 6% no contestó, el 29% no ha concluido ningún grado, el 12% aprobó 8º grado, el 6% aprobó quinto grado, el 6% aprobó 2º grado, el 18% aprobó 7º grado y el 6% aprobó el sexto grado.

Del resultado obtenido la mayoría de la muestra encuestada no ha concluido ningún grado dentro del Centro Escolar, por diferentes razones.

PREGUNTA 10 y 11. ¿Cuántos días a la semana asiste a la escuela?

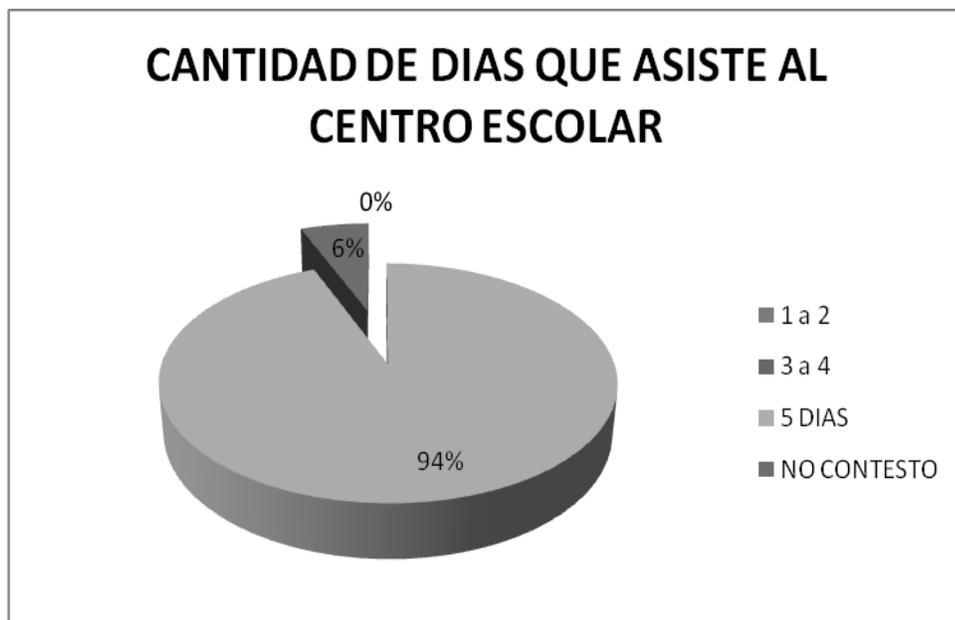
¿Cuántas horas a la semana asiste a la escuela?

OBJETIVO: Conocer los días y horarios que asisten las internas al Centro Escolar.

Tabulación 10.

Días que asiste al Centro Escolar.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 a 2	0	0%
3 a 4	0	0%
5 DIAS	38	94%
NO CONTESTO	2	6%
TOTAL	40	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas el 0% asisten de uno a dos días por semana, el 0% de uno a cuatro días a la semana, el 94% asisten cinco días a la semana y el 6% no contesto.

Tabulación 11.

Horas que asiste al Centro Escolar.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 A 5 HORAS	2	6%
6 A 10 HORAS	38	94%
TOTAL	40	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas el 6% asiste de 1 a 5 horas a la semana, y el 94% asiste de 6 a 10 horas a la semana.

Del resultado obtenido, se demuestra que la educación de dicho Centro Educativo se imparte con la misma frecuencia que la impartida a las personas que no se encuentran en contexto de encierro y que la mayoría de internas encuestadas asisten en horarios y días establecidos a fin de buscar un mejor aprendizaje.

PREGUNTA 12 y 13. ¿Considera usted que el Centro Escolar de Eleonora Roosevelt reúne los requisitos necesarios para su aprendizaje?

¿Considera que el ambiente educativo (Instalaciones, materiales didácticos, compañeras de estudio y la/ el capacitador o facilitador) influyen en su aprendizaje?

OBJETIVO: Identificar si el Centro Escolar cumple con los requisitos estructurales y funcionales para un buen aprendizaje educativo de las reclusas

Tabulación 12.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	2	6%
SI	38	94%
Total	40	100%

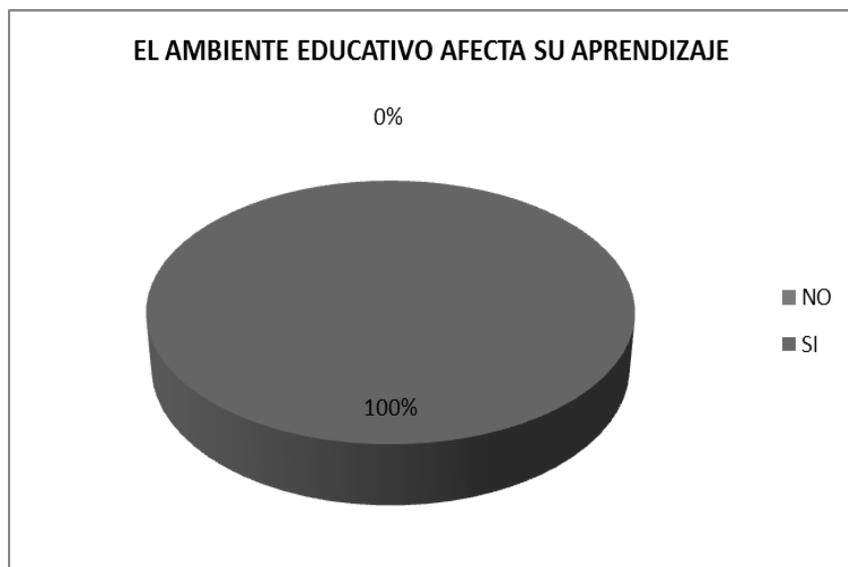


ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas el 94% consideran que el

Centro Escolar reúne los requisitos necesarios para su aprendizaje y el 6% consideran que no reúne los requisitos necesarios.

Tabulación 13.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	0	0
SI	40	100%
Total	40	100%



ANALISIS: el 100% de las internas encuestadas consideran que el buen ambiente educativo si influye en su aprendizaje.

Lo anterior indica que las internas si están conformes con el Centro Escolar y el ambiente educativo que se vive dentro de este.

PREGUNTA 14 y 15. ¿Considera que la persona encargada de su educación

se encuentra suficientemente capacitada para dicho fin? ¿Cómo es su relación con la persona encargada de su enseñanza dentro del Centro de Readaptación?

OBJETIVO: Saber si el personal docente que forma parte del Centro Escolar está suficientemente capacitado para impartir a las internas una educación optima y al mismo tiempo conocer el trato que hay por parte los maestros hacia las internas.

Tabulación 14.

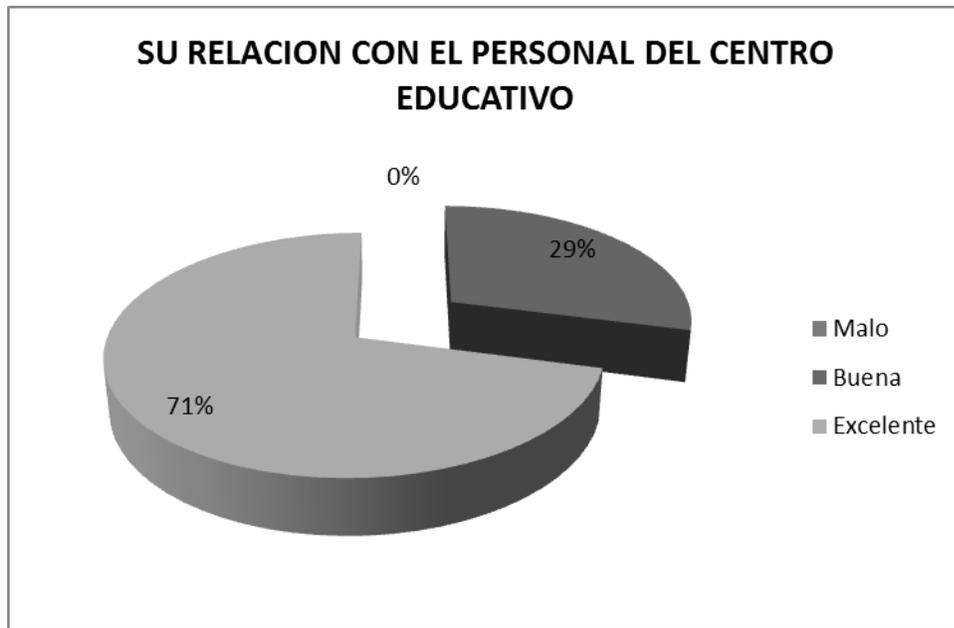
OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENACIA	PORCENTAJE
NO	0	0%
SI	40	100%
Total	40	100%



ANALISIS: Del total de las internas encuestadas el 100% consideran que el personal docente si está suficientemente capacitado para brindarles la educación.

Tabulación 15.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENACIA	PORCENTAJE
Buena	12	29%
Excelente	28	71%
Total	40	100%



ANALISIS: El 71% de la población encuestada califica su relación con la persona encargada de su enseñanza como excelente y el 29% la califica como buena.

Es notoria la satisfacción de las internas con el desempeño del personal que

imparte su educación dentro del Centro Escolar y la relación que existe con ellos.

PREGUNTA 16.

¿Considera que existe una relación de respeto hacia usted por parte de su facilitador o facilitadora?

OBJETIVO: Conocer cuál es la opinión de las internas respecto al trato que se les da por parte de los facilitadores en el Centro Escolar.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No	0	0%
SI	40	100%
TOTAL	40	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas el 100% considera que la relación con los facilitadores si es de respeto.

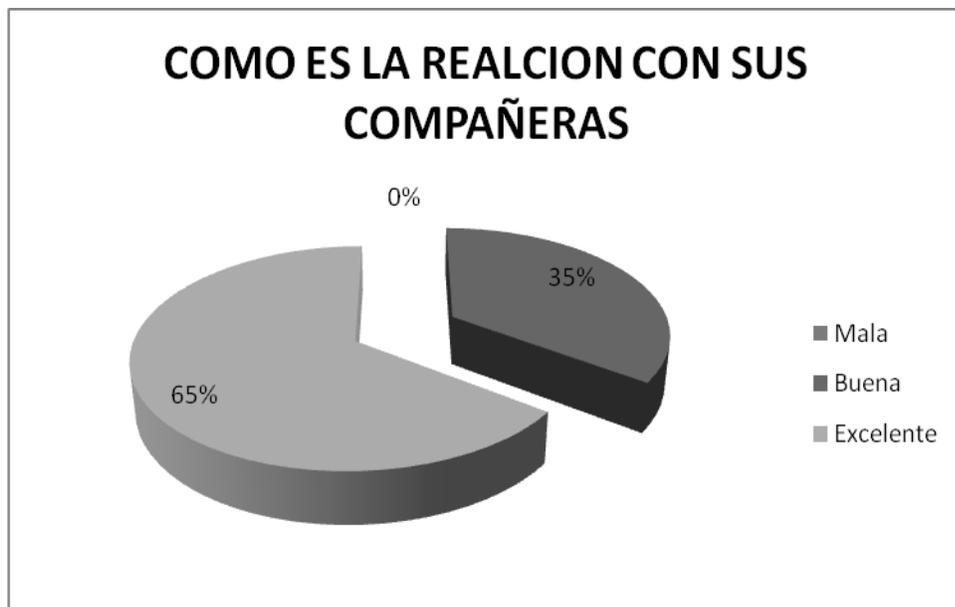
PREGUNTA 17.

¿Cómo es su relación con sus demás compañeras?

OBJETIVO: Conocer la relación que existe entre las internas que asisten al Centro Escolar ya que es un factor que puede influir en su aprendizaje

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mala	0	0%
Buena	14	35%
Excelente	26	65%
TOTAL	40	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas el 0% consideran mala la relacion con sus compañeras, el 35% consideran que es buena y el 65% de las internas consideran que es excelente la relacion con sus compañeras; por lo tanto este no es un factor que pueda interferir o afectar en su aprendizaje.

PREGUNTA 18. ¿Considera efectivo el aprendizaje adquirido en las instalaciones educativas del Centro Penitenciario?

OBJETIVO: Identificar si la Educación brindada en el Centro de Readaptación es eficaz.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENACIA	PORCENTAJE
NO	0	0%
Si	40	100%
Total	40	100%



ANALISIS: Del total de las internas encuestadas el 100% consideran que si es efectivo el aprendizaje que reciben dentro de este Centro Escolar, ya que les permite alcanzar una plenitud personal.

PREGUNTA 19. ¿Ha considerado la posibilidad de abandonar sus estudios dentro del Centro de Escolar Eleonora Roosevelt?

OBJETIVO: Medir la motivación que tienen las internas de continuar con los planes educativos impartidos en el Centro Escolar.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	40	100%
TOTAL	40	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas el 100% respondió que no abandonaría sus estudios. Se ve reflejado que las internas están motivadas en seguir sus estudios en este Centro Escolar.

PREGUNTA 20. ¿Al cumplir su condena y quedar en libertad, continuara con sus estudios?

OBJETIVO: Identificar si las internas se sienten motivadas a seguir superándose académicamente una vez que ellas logren su libertad.

Tabulación

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	76%
No	10	24%
TOTAL	40	100%



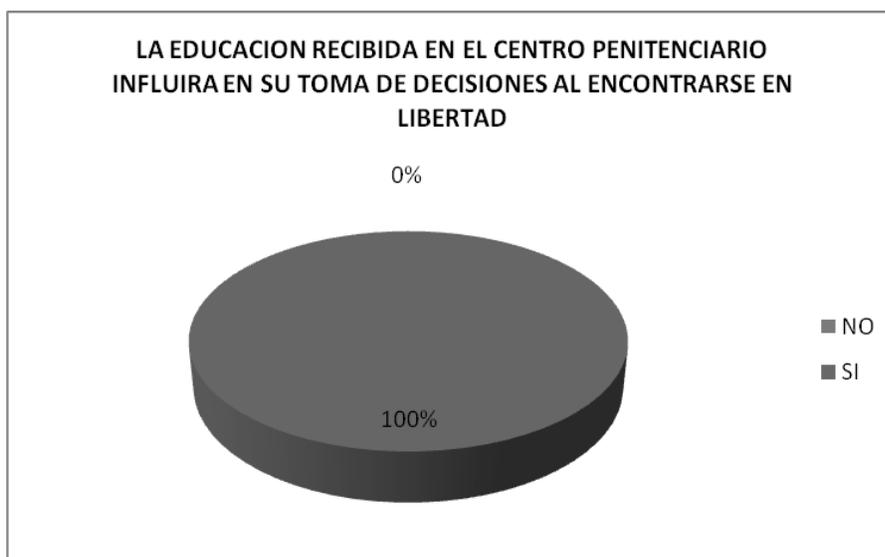
ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas el 76% continuara con sus estudios y el 24% no los continuara al quedar en libertad. Lo cual demuestra que en el Centro Escolar del Centro Penitenciario ha formado en las internas una motivación de continuar estudiando.

PREGUNTA 21. ¿Considera que la educación recibida en el Centro Penitenciario ha creado en usted nuevos valores que influyen o influirán en su toma de decisiones al quedar en libertad?

OBJETIVO: Conocer si la educación impartida a las internas en el Centro Penitenciario ha creado nuevos valores para su vida en libertad.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	40	100%
No	0	0%
TOTAL	40	100%



ANÁLISIS: Del 100% de las internas encuestadas, el 100% considera que la educación recibida en el Centro Penitenciario si ha creado nuevos valores que influirán en su toma de decisiones al quedar en libertad. De los datos obtenidos se ve reflejado que todas las internas han adquirido nuevos valores los cuales les servirán para ser mejores personas.

PREGUNTA 22 y 23. ¿Tiene conocimiento de los talleres educativos impartidos dentro del Centro de readaptación? ¿A qué tipo de taller está usted integrada?

OBJETIVO: Determinar de manera específica los talleres que se imparten dentro del Centro de Readaptación y conocer cuáles son los más seleccionados por las internas.

Tabulación 22.

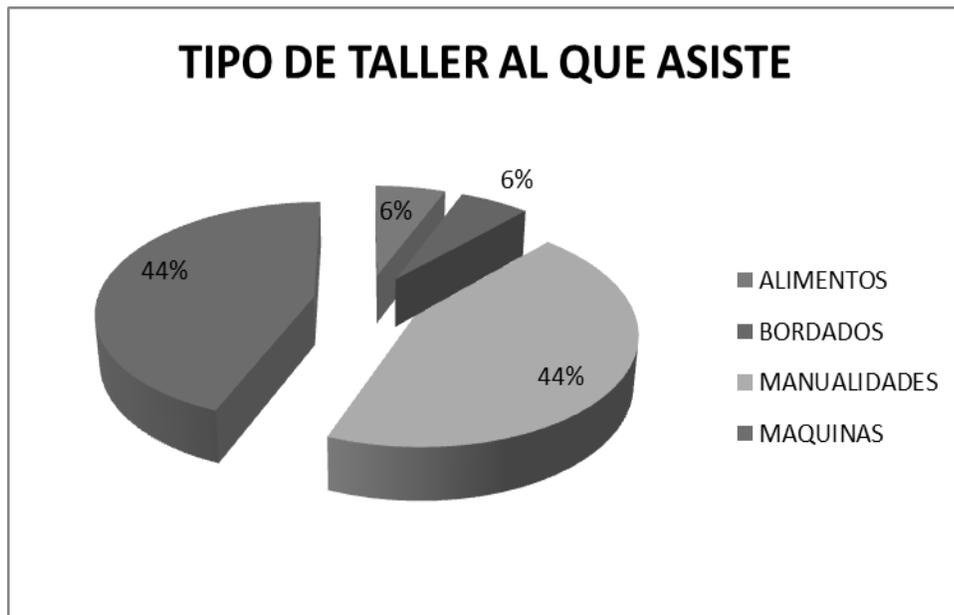
OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	42	100%
No	0	0%
TOTAL	42	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas el 100% si tienen conocimiento de los talleres que se imparten en el Centro de Readaptacion.

Tabulación 23.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALIMENTOS	3	6%
BORDADOS	3	6%
MANUALIDADES	18	44%
MAQUINAS	18	44%
Total	42	100%



ANALISIS: Del total de las internas encuestadas el 6% asiste al taller de alimentos, el 6% al taller de bordados, el 44% al taller de manualidades y el 44% al taller de maquinas industriales. Ambas estadísticas reflejan que las internas tienen conocimiento de los diferentes talleres impartidos dentro del

Centro de Readaptación, estando integradas a ellos tras haber sido seleccionadas por el Equipo Técnico.

PREGUNTA 24.

¿Conoce los requisitos para formar parte de los talleres que se imparten?

OBJETIVO: Saber si las internas tienen conocimiento de los requisitos que deben cumplir para acceder a los talleres.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	42	100%
No	0	0%
TOTAL	42	100%



ANALISIS: Del 100% de la muestra encuestadas el 100% tiene conocimiento de los requisitos que deben cumplir para formar parte de los diferentes talleres que se imparten dentro de Centro de Readaptación.

PREGUNTA 25 y 26.

¿Cuánto tiempo tiene de formar parte del taller al cual asiste?

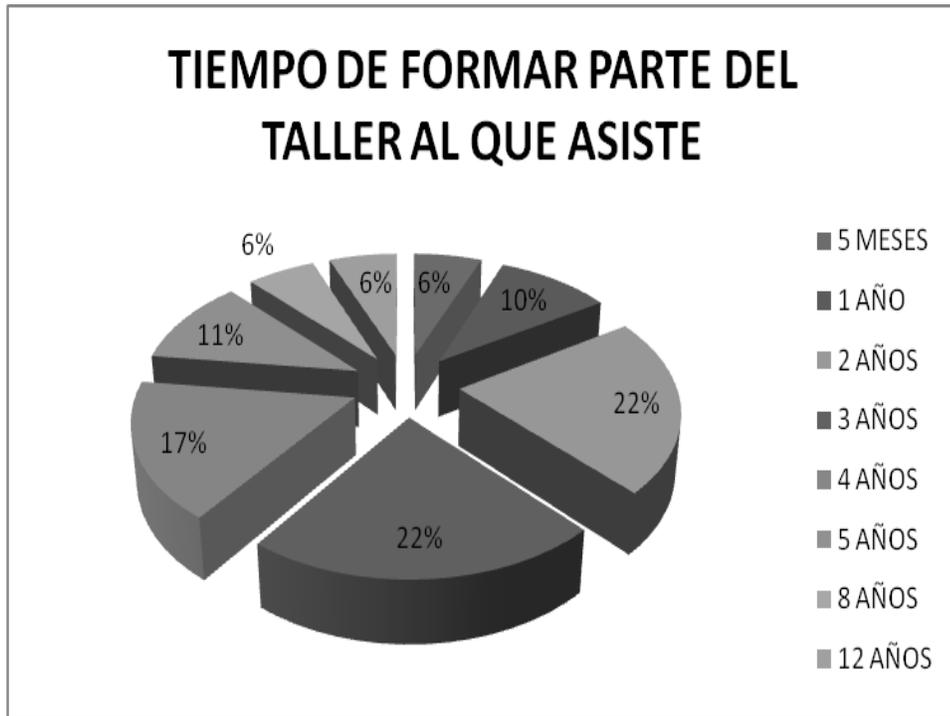
¿Cuántas veces a la semana asiste al taller en el cual participa?

OBJETIVO:

Conocer el tiempo que tienen las internas de pertenecer a los talleres y los horarios a los que asisten.

Tabulación 25.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5 MESES	3	6%
1 AÑO	4	10%
2 AÑOS	9	22%
3 AÑOS	9	22%
4 AÑOS	7	17%
5 AÑOS	4	11%
8 AÑOS	3	6%
12 AÑOS	3	6%
TOTAL	42	100%



ANALISIS: Del 100% de las encuestadas, el 5% asiste hace 5 meses, 11% asiste hace 1 año, el 22% asiste hace 2 años, el 22% asiste hace 3 años, el 17% asiste hace 4 años, el 11% asiste hace 5 años, el 6% asiste hace 8 años y el 6% asiste hace 12 años.

Tabulacion 26.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 A 2 DIAS	0	0%
3 A 4 DIAS	16	39%
5 DIAS	26	61%
TOTAL	42	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas, el 0% asiste de 1 a 2 días, el 39% asiste de 3 a 4 días, y el 61% asiste 5 días por semana.

Como resultado de ambas estadísticas se refleja que las internas tienen un alto grado de interés en participar en el taller o talleres a los cuales han asistido o asisten actualmente.

PREGUNTA 27. ¿Considera que el formar parte de los talleres impartidos le beneficia personalmente?

OBJETIVO: Identificar si la educación brindada en los diferentes talleres, es de beneficio personal para cada una de las internas del Centro de Readaptación.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	42	100%
No	0	0%
TOTAL	42	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas, el 100% considera que si le beneficia personalmente formar parte de los talleres, ya que además del conocimiento que adquieren, estos les permiten escapar del mundo de encierro en el cual se desenvuelven.

PREGUNTA 28. ¿Considera que se cuenta con el material didáctico necesario para el buen aprendizaje del taller?

OBJETIVO: Conocer la opinión de las internas, en cuanto a si los materiales didácticos que se proporcionan para el desarrollo de los diferentes talleres son suficientes para su óptimo aprendizaje.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	16	39%
SI	26	61%
Total	42	100%



ANALISIS: Del total de las internas encuestadas el 61% considera que si se cuenta con el material didáctico necesario para su aprendizaje y el 30% dijo que no se cuenta con suficiente material didáctico.

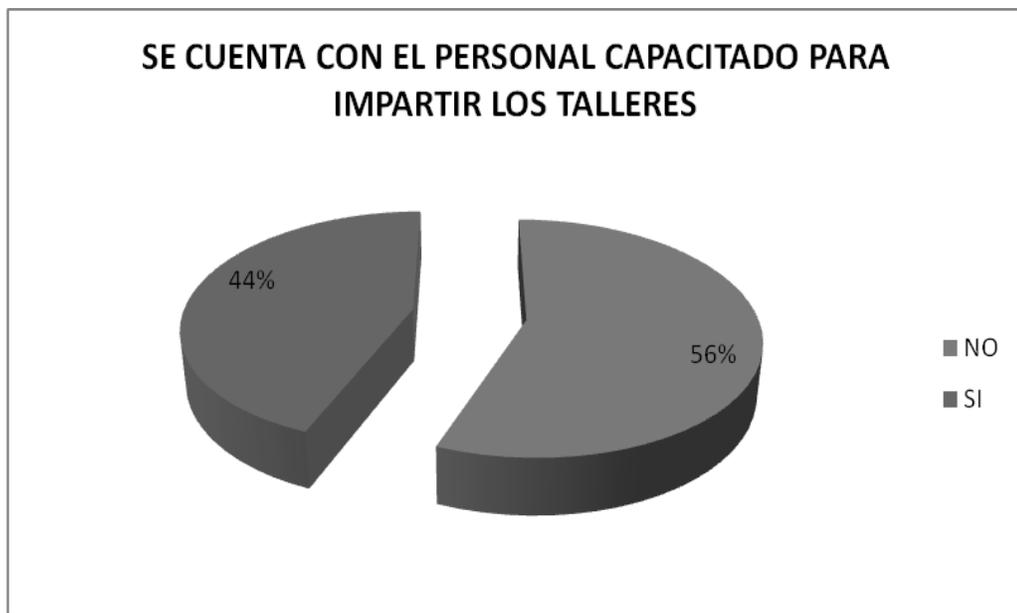
Esto indica que la mayoría considera que se cuenta con material didáctico necesario para el buen aprendizaje dentro del taller.

PREGUNTA 29. ¿En el Centro de Readaptación se cuenta con el personal suficientemente capacitado para impartir los diferentes talleres?

OBJETIVO: Conocer la opinión de las internas en cuanto si el personal que imparte los diferentes talleres está suficientemente capacitado.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	23	56%
SI	19	44%
Total	42	100%



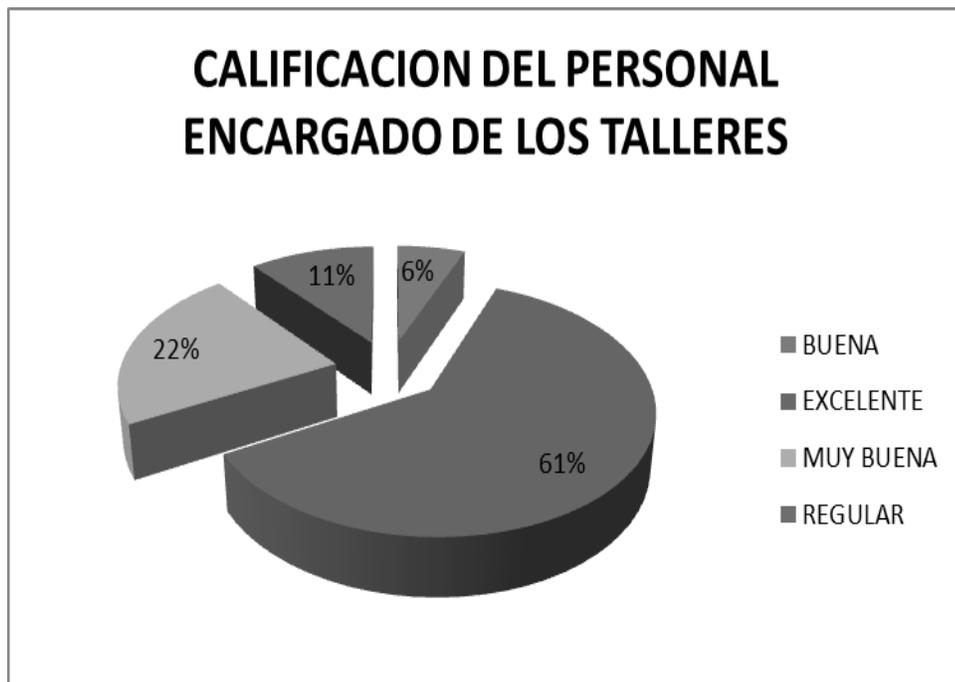
ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas, el 56% considera que no se cuenta con el personal suficientemente capacitado para impartir dichos talleres y el 44% considera que si lo están.

PREGUNTA 30. ¿Cómo calificaría a la persona encargada de impartirle el taller al cual Ud. asiste?

OBJETIVO: Identificar como evalúan las reclusas a la persona encargada de impartir el taller al cual ellas asisten.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENA	2	6%
EXCELENTE	26	61%
MUY BUENA	9	22%
REGULAR	5	11%
Total	42	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas, el 61% de las internas califico al personal como excelente, el 22% muy buena, el 6 % buena, y el 11% regular.

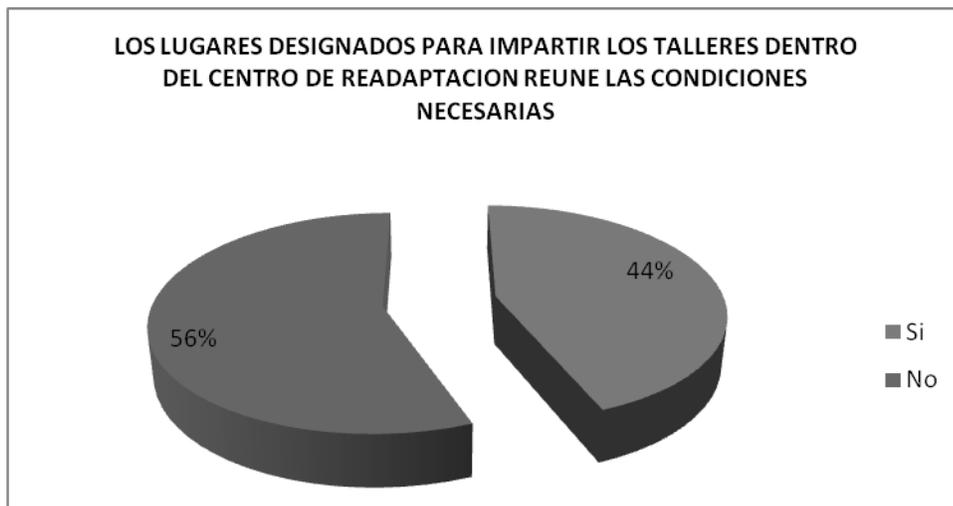
Lo anterior refleja que la mayoría de las internas considera que las personas encargadas de desarrollar los diferentes talleres están suficientemente calificadas para dicho fin, lo cual contradice el resultado obtenido en la pregunta anterior, donde la mayoría opino que dichas personas no se encuentran suficientemente capacitadas.

PREGUNTA 31. ¿Considera usted que los lugares designados para impartir los diferentes talleres dentro del Centro de Readaptación reúnen las condiciones estructurales necesarias para su buen aprendizaje?

OBJETIVO: Conocer la opinión que las internas tienen acerca de los lugares donde se desarrollan los diferentes talleres.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	44%
No	24	56%
TOTAL	42	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas, el 44% opina que los lugares donde se desarrollan los talleres si cumple con las condiciones necesarias para impartirlos, y el 56 % opina que el espacio y la estructura con la cual se cuenta en los lugares en los que se imparten los mismos no es la adecuada para lograr dicho fin.

PREGUNTA 32. ¿Recomendaría a otras internas el participar en los talleres impartidos en el Centro de Readaptación?

OBJETIVO: Conocer el grado de satisfacción que las internas han obtenido al formar parte de los diferentes talleres que se imparten en el Centro de Readaptación, como para recomendar a sus demás compañeras el asistir a estos.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	42	100%
No	0	0%
TOTAL	42	100%



ANALISIS: Del 100% de las internas encuestadas, todas recomendarían a sus demás compañeras el formar parte de los diferentes talleres que se imparten dentro del Centro de Readaptación.

PREGUNTA 33. ¿Considera usted que la educación del Centro Escolar o la formación que recibe en los talleres le será de beneficio al momento de salir del Centro Penal e integrarse a la sociedad?

OBJETIVO: Saber si la educación que se les brinda a las internas dentro del Centro de Readaptación les ha sido de beneficio, para que cuando adquieran su libertad puedan integrarse a la sociedad.

Tabulación.

OPCIONES DE REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	0	0%
SI	70	100%
Total	70	100%



ANALISIS: Del total de internas encuestadas, el 100% consideran que si les será de beneficio haber recibido educación dentro de este Centro de Readaptación, pues la misma les ha formado nuevos conocimientos para el momento de integrarse a la sociedad.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

La Ley Penitenciaria de nuestro país establece un Régimen penitenciario que tiene su punto de partida en el reconocimiento de derechos y garantías de la población privada de libertad, un sistema penitenciario progresivo que establece varias etapas en la ejecución de la pena de prisión, mediante las cuales se puede gradualmente reducir el nivel de encierro de las personas su libertad en forma anticipada un tratamiento penitenciario que no se impone obligatoriamente, sino que está basado en el principio de la aceptación voluntaria de las personas privadas de libertad.

El tratamiento penitenciario es importante para referirnos al Consejo Criminológico el cual en los sistemas progresivos modernos es un equipo multidisciplinario que tiene trascendencia referente al tratamiento penitenciario, en el deben aplicarse métodos científicos a cargo de profesionales relacionados con criminología, sociología y psicología criminal, trabajo social, pedagogía, derecho penal, derecho penitenciario, medicina y otras disciplinas. Su finalidad primordial es modificar la conducta de los internos alejándolos de la posible reincidencia y alcanzando su reinserción al grupo social, dependiendo esto así del tratamiento penitenciario.

La educación es un derecho que hace a la condición del ser humano, ya que a partir de ella se construye el lazo de pertenencia a la sociedad, la educación en los lugares de detención es uno de los pilares fundamentales

donde se asiente la socialización, el desarrollo personal, la pertenencia y la posibilidad de acceder a espacios educativos extramuros, teniendo en cuenta que para los detenidos/as la educación es el único ámbito de libertad y de respeto a sus derechos dentro del encierro. Este derecho involucra la garantía de que el Estado disponga los recursos materiales y humanos, para garantizar a la población las condiciones necesarias, para mantener un óptimo desarrollo de la educación. El derecho a la educación resulta ser un problema que el gobierno de El Salvador no ha podido solucionar y las medidas que han implementado no son suficientes para cubrir la demanda de la población reclusa. No es de extrañar que en el Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango, existan problemas de educación, debido principalmente a que este no cuenta con un presupuesto adecuado para su funcionamiento; pero este problema no sólo es exclusivo de dicho centro de Readaptación, sino más bien es un mal generalizado a nivel nacional.

Educación es un proceso permanente que desarrolla capacidades físicas, intelectuales y éticas del ser humano, que le permiten integrarse positivamente a un medio social determinado, y la protección de este derecho por mandato constitucional es responsabilidad del Estado, sin embargo, se presentan hechos violatorios que se dan con frecuencia en el acceso a este derecho.

La educación formal en centros penales se logra mediante un convenio entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cual se establece que el MINED brindará financiamiento al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la administración de las escuelas dentro de las cárceles; dicha educación es ineficaz debido a factores como: El presupuesto que brinda el MINED al Centro Escolar Ana Eleonora Roosevelt, es insuficiente para suplir todas las necesidades de dicho centro escolar, la

sobrepoblación penitenciaria en ese centro penal hace que el cupo para ingresar a ese centro escolar sea limitado, el material didáctico que se les proporciona a las alumnas es insuficiente, los maestros son pocos y no están capacitados para brindar educación en contexto de encierro, los programas educativos no son especiales para las privadas de libertad.

Para acceder a la educación impartida dentro del Centro Escolar Ana Eleonora Roosevelt, no hay requisitos, las internas solo deben presentar constancia del último año que han cursado o el certificado del último año aprobado estando en libertad; sin embargo, a muchas de las internas se les niega el acceso a la educación porque dicho centro escolar ya no tiene capacidad para más alumnas, así como para la creación de más aulas y en consecuencia la ampliación de los diferentes grados impartidos.

A las internas del Centro Penitenciario se les ha negado el acceso a una Educación superior anteriormente; sin embargo, gracias a los esfuerzos realizados entre el MINED, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y diferentes Universidades, resaltando entre ellas la Universidad Francisco Gavidia, que hasta el año pasado ha comenzado a impartir a las internas del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango un Técnico en Informática, con el fin de asegurar que dicho derecho ya no les sea negado.

Otro tipo de educación que se imparte en el cárcel de mujeres y no menos importante es la educación no formal en la cual se dan una serie de talleres que son impartidos dentro del centro penal, al respecto de estos talleres es importante destacar que a pesar que no reciben ningún tipo de financiamiento de institución gubernamental, son costeados a través de los productos que en ellos se producen y de las ayudas que los familiares brindan a las internas; sin embargo, de acuerdo a la investigación de campo,

las internas inscritas en dichos cursos, manifestaron que se encuentran satisfechas de pertenecer a ellos, sobretodo porque al estar en libertad, podrán poner en práctica lo aprendido y acoplarse de mejor manera a su nueva vida.

Que las internas se integren a los talleres y aprendan un oficio es una de las mejores formas de preparar a las internas para su vida en libertad, ya que las prepara para que puedan conseguir un trabajo o incluso crear su propio negocio; sin embargo, esta educación presenta carencias como: las instalaciones no son las adecuadas y faltan los recursos para un mejor desarrollo. Otra de las dificultades que enfrentan las internas que desean pertenecer a los talleres, es que no existe libertad para integrarse en ellos, ya que para ser inscritas se necesita que sean seleccionadas por el concejo técnico de dicho centro penal, por lo que, aún deseando las internas aprender un oficio y escapar en cierta manera, del mundo de encierro en el cual ellas viven cotidianamente, esto se vuelve imposible si no son seleccionadas.

Cárcel de mujeres cuenta con una área que es el de materno, doctrinariamente llamadas “Unidades de Madres”, en la cual se encuentra aquellas mujeres que tienen hijos, permitiéndoles tenerlos consigo hasta los cinco años; dicha área no reúnen las condiciones necesarias para el bienestar tanto de los hijos como sus madres. Los niños no cuentan con una alimentación adecuada, por su corta edad no cuentan con ningún acceso a educación; sin embargo, el hecho de que las internas tengan consigo a sus hijos, no es un factor que obstaculice que las mismas asistan a sus clases diarias, ya que en el centro penal hay una guardería en la cual ellas pueden dejar a los niños.

Por lo que al finalizar la investigación, se concluye que si bien es cierto las internas del Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango tienen acceso a diferentes tipos de educación, la misma se imparte de manera ineficaz, por factores que ya han sido mencionados a lo largo de este trabajo; siendo unos de los factores principales, la sobrepoblación penitenciaria junto con el poco interés del Estado de proporcionar un presupuesto justo y suficiente para el desarrollo anual de este rubro.

6.2 Recomendaciones

Que la educación de las personas privadas de libertad se consagre de manera específica, como un derecho humano fundamental en la constitución, en la ley general de educación y en los demás instrumentos legislativos. El Estado debe ser plenamente reconocido como el garante de este derecho.

Su oferta debe seguir a cargo de las instancias estatales responsables por la educación en el país, Ministerios de Educación, cuyo trabajo intersectorial e interinstitucional, debe coordinarse de mayor y mejor forma con el organismo de justicia o seguridad, responsable por la administración de los centros penitenciarios. Importante es resaltar que el derecho a la educación no puede ser violado por razones de seguridad.

El financiamiento de la educación en las cárceles, específicamente en el Centro de Readaptación para mujeres de Ilopango, provenga de fondos públicos, de manera constante y sostenible, en cantidad suficiente para asegurar que se realice un salto cuantitativo y cualitativo, tomando en cuenta las cuatro dimensiones del derecho a la educación: accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Garantizar, permitir e incentivar, el apoyo Educativo por parte de organismos sociales, institucionales y Universitarios (privados y públicos), con el fin de darle cobertura, a aquellas deficiencias que existen actualmente en el sistema educativo implementado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a causa de la precariedad de los fondos públicos destinados a dicho rubro.

Permitir a todas las mujeres reclusas en el Centro de Readaptación para mujeres de Ilopango, alcanzar su plenitud personal, sin perder de vista su ejercicio de derechos y responsabilidades, respetando la diversidad cultural y la igualdad de oportunidades.

Trabajar en la atención hacia las mujeres que en contexto de encierro, se encuentren en situación de vulnerabilidad social, intentando que éstas construyan dentro de dicho contexto, nuevos soportes y anclajes sociales y culturales; con el fin que una vez libres, no vuelvan a delinquir.

Se garantice una educación integral y sistemática a todas las reclusas en el Centro de Readaptación para mujeres de Ilopango, sentenciadas, articulando de manera más amplia la educación formal, no formal e informal. Se debe proporcionar información y acceso a la educación básica y superior, programas de alfabetización, formación profesional, actividades culturales, educación física y bibliotecas.

Las políticas de educación en contextos de encierro tomen en cuenta la diversidad de la población reclusa que existe dentro del Centro de Readaptación para Mujeres, considerando en su elaboración e implementación cuestiones de raza, etnia, edad, orientación sexual e identidad de género, nacionalidad, discapacidad, entre otras. Se debe velar

particularmente por garantizar que todas las internas puedan permanecer en el programa optado y que el hecho de que los niños y niñas que viven reclusos con sus madres continúe sin interferir para que ellas opten por abandonar su educación.

Se valore el trabajo docente, con remuneración y formación adecuadas, un entorno de trabajo seguro y condiciones apropiadas. Asimismo, es fundamental su participación en el debate y desarrollo de políticas y programas educativos.

Las cárceles se construyan con espacios adecuados para las actividades educativas y que se amplíen y adapten los ya existentes. También se recomienda que se suministren los útiles escolares necesarios y materiales didácticos. Asimismo, es muy importante la constitución de bibliotecas con acervos amplios, actualizados y accesibles.

Se promueva la participación de las personas reclusas en los debates sobre políticas y prácticas de la educación en contextos de encierro, sin transferirles la responsabilidad por la oferta educativa.

Se produzcan datos confiables, abundantes y sistemáticos e investigaciones cualitativas sobre la educación en las prisiones, elementos imprescindibles para la elaboración y el monitoreo de las políticas públicas educativas en este ámbito.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

ALENS Z, Alex Antonio, Rafael FLORES, y Luis Antonio BERMUDEZ, “Estudio de diagnóstico del Sistema Penitenciario de El Salvador”, San Salvador, El Salvador, 1998.

BELTRAN GALINDO, Francisco y otros; Manual de Derecho Constitucional, “Educación, Ciencia y Cultura”, Tomo II, Primera edición, Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de Reforma Judicial, El Salvador, San Salvador.

MINER, Aymar, “*Educacin en Contexto De Encierro*”, Programas de educacin de adultos en las Crceles de Mendoza desde el ao 2007 hasta la actualidad, *Tesis*, Facultad de Sociologa, Director Ozollo Javier, Co-Directores Molina Alberto y Gladis Garca, Mxico, 2007.

SCARFORO, Francisco Jos, “*El derecho a la educacin en las crceles como garanta de la educacin en derechos humanos*”, Revista IIDH, Vol. 36.

TESIS

ANGULO HUEZO, Rodolfo y Edgar HERNNDEZ, “Los Derechos Humanos y El Rgimen Penitenciario en El Salvador”, *Tesis de Grado*, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1994.

BRAN MEDRANO, Cindy Dolores, “La efectividad de las autoridades

penitenciarias en el cumplimiento de la protección del derecho a la salud de las internas con VIH/SIDA”, *Tesis de grado*, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad Modular Abierta, San Salvador, 2010.

HERNÁNDEZ, Doris del Carmen, GARCIA RODRIGUEZ, Ketty Yesenia, HERNÁNDEZ, Berta Lidia, “La eficacia de la aplicación de la Ley Penitenciaria para el cumplimiento del artículo 27 Inc. Tercero de la Constitución de la Republica en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango”, Universidad Modular Abierta, San Salvador, El Salvador.

LUJÁN FIGUEROA, María, “Educación en el encierro: un derecho humano insustituible”, *Tesis para obtener el grado de maestría en Desarrollo Educativo*, bajo la dirección del Dr. Saúl, Velasco Cruz, Universidad Pedagógica Nacional, México, D.F., Diciembre 2008.

RIVAS SANCHEZ, Jesus Ulises, CHAVEZ ALFARO, Ana Teresa, PAZ CHEVEZ Joel Claudine, “Las subculturas carcelarias en el Sistema Penitenciario Salvadoreño y los factores que inciden en la práctica de los mismos en el periodo de 1998-2000”, *Tesis de Grado*, facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2000.

SALINAS GARCIA, Homero, NOUBLEAU ESTPINIAN, Alejandro José, “Eficacia de la Ley Penitenciaria en la readaptación de la mujer delincuente”, *Tesis de Grado*, Universidad de El Salvador, San Salvador 2000.

LEGISLACION

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE ELSALVADOR 1983. Publicado en

el Diario Oficial N° 234, tomo N° 281, del 16 de Diciembre de 1983.

LEY PENITENCIARIA, D.L. N° 1027, del 24 de abril de 1997, D. O. N° 85, Tomo 335, del 13 de mayo de 1997

LEY GENERAL DE EDUCACION. D.L. N° 917, publicado en el D. O. N° 242, Tomo N° 333, del 21 de diciembre de 1996.

LEY GENERAL DE LA CARRERA DOCENTE. D.L. N° 665, publicado en el D. O. N° 58, Tomo N° 330, del 22 de marzo de 1996.

REGLAMENTO DE LA LEY PENITENCIARIA. D.E. N° 95, publicado en el D. O. N° 215, Tomo N° 349, del 16 de diciembre de 2000.

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO EJECUTIVO. D.E. N° 55, publicado en el D. O. N° 105, Tomo N° 375, del 11 de junio de 2007.

REGLAMENTO PARA LA CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ESCOLARES Y OTROS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR. D. E. N° 54, de fecha 06 de junio de 1996, D.O. N° 106, Tomo 331, del 10 de octubre del mismo año.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE. D.E. N° 74, publicado en el D. O. N° 145, Tomo N° 332, del 08 de agosto de 1996.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ADMINISTRATIVA INTERINSTITUCIONAL, Celebrado entre el Ministerio de Educación (MINED) y el Ministerio de Justicia y Seguridad Publica para la Administración del Consejo Institucional Educativo CIE – 2013; San

Salvador, El Salvador, 2013.

POLITICA DE EDUCACION INCLUSIVA, Ministerio de Educación MINED, Dirección Nacional de Educación; San Salvador, El Salvador; Diciembre de 2010.

POLITICA NACIONAL DE EDUCACION DE PERSONAS JOVENES Y ADULTOS EN EL SALVADOR; Ministerio de Educación MINED, Dirección Nacional de Educación; San SALVADOR El Salvador 2012.

INSTITUCIONES

CAMPAÑA LATINOAMÉRICA POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN: *“Educación en Contexto de Encierro, ¡Derecho Humano Inalienable!”*, Editorial Gráfica Coppola, São Paulo, Brasil, Año 2011.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA, Comité Provincial por la Memoria, *“El Acceso a la Educación en Contextos de Encierro en la Provincia de Buenos Aires”*, Argentina, Año 2008.

KING'S COLLEGE LONDON, Centro Internacional para Estudios Penitenciarios, Estados Unidos, 2004.

PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS; *“Informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de libertad y las niñas y niños que viven con sus madres en los Centros Penales de El Salvador”*, San Salvador, El Salvador 2000.

DICCIONARIO

EGG, Ander Ezequiel, *“Diccionario del Trabajo Social”*, Editorial LUMEN, Segunda Edición, Buenos Aires, Argentina, 1995.

PAGINAS WEB

EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACION, *Movimiento de los Pueblos para la Educación de los Derechos Humanos*, <http://www.pdhre.org/rights/education-sp.html>, sitio consultado el 25 de julio de 2013.

MINISTERIO DE EDUCACION, *Reseña Histórica*, en <http://www.mined.gob.sv/>, sitio visitado el 2 de julio 2013.

MINISTERIO DE EDUCACION, *“Educación en Contextos de Encierro”*, Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, Buenos Aires Argentina, en <http://www.me.gov.ar/>, sitio visitado el 4 de julio de 2013.

MORIN, Edgar, *El Padre del Pensamiento Complejo*, Biografía autorizada de Edgar Morín y su obra, pensamiento complejo, <http://www.edgarmorin.org/>, sitio consultado 3 de agosto de 2013.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA, <http://www.unesco.org/>, sitio consultado 25 de julio de 2013

PORRAS JIMENEZ, Ingrid, *Educación como Derecho Humano*, <http://www.dnicostarica.org/>, sitio consultado 25 de julio de 2013.

UNESCO, *“Educación de adultos y reclusos”*, <http://www.unesco.org/>, sitio consultado 2 de agosto de 2013.

ANEXOS